



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO**

**“TRATAMIENTO JURÍDICO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO  
EN EL DERECHO NACIONAL Y COMPARADO”**

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y  
Sociales

**Jorge Muñoz Muñoz**

**Profesor Guía: Hernan Dominguez Placencia**

**Santiago, Chile**

**2013**

## TABLA DE CONTENIDOS

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1: Deporte y Estado	4
1.1.- Consideraciones Previas	4
1.2.- Concepto de Deporte	7
1.3.- Intervención Pública en el Deporte	13
1.3.1. Organización del Deporte	13
1.3.2. Relaciones Estado y Privados	17
1.3.3. Modelo Deportivo	19
1.3.4. Móviles de la Intervención Pública en el Deporte	23
1.3.5 Funciones Públicas en el Deporte	25
1.3.6 Modalidades Deportivas	26
1.4.- El Deporte de Alto Rendimiento	32
1.4.1. Concepto de Deporte de Alto Rendimiento	32
1.4.2. La Relación entre el Deporte de Alto Rendimiento y el Deportista Profesional	40
1.5.- Marco Normativo del Deporte de Alto Rendimiento.	48
1.6.- Políticas Públicas para el Alto Rendimiento	51
1.6.1. ¿Por qué intervenir en el deporte de alto rendimiento?	53
1.6.2. Elementos claves para el desarrollo del alto rendimiento	56

CAPÍTULO 2: Análisis comparativo de los Modelos de Desarrollo del deporte de alto rendimiento	64
2.1.- España	66
2.1.1. Antecedentes generales	67
2.1.2. Marco Normativo	69
2.1.3 Ordenamiento Institucional	72
2.1.4. Políticas Públicas	74
2.1.5. Financiamiento	76
2.1.6 Instalaciones Deportivas	80
2.2 Estados Unidos	82
2.2.1. Marco Normativo	84
2.2.2. Ordenamiento Institucional	86
2.2.3. Políticas Públicas	88
2.2.4. Financiamiento	89
2.2.5. Instalaciones Deportivas	92
2.3 Australia	93
2.3.1. Marco Normativo	95
2.3.2. Ordenamiento Institucional	96
2.3.3 Políticas Públicas	99
2.3.4. Financiamiento	103
2.3.5 Instalaciones Deportivas	106

2.4 Brasil	109
2.4.1. Marco Normativo	110
2.4.2. Ordenamiento Institucional	112
2.4.3. Políticas Públicas	114
2.4.4. Financiamiento	116
2.4.5 Instalaciones Deportivas	120
2.5.- Colombia.	121
2.5.1 Marco Normativo	123
2.5.2. Ordenamiento Institucional	126
2.5.3. Políticas Públicas	129
2.5.4. Financiamiento	132
2.5.5. Instalaciones Deportivas	135
CAPÍTULO 3: Análisis del Modelo Deportivo del Deporte de Alto Rendimiento en Chile	138
3.1. Antecedentes Previos	140
3.2 Marco Normativo del Deporte de Alto Rendimiento	144
3.2.1. Antecedentes Constitucionales	144
3.2.2 La Ley del Deporte	149
3.2.3 Otros cuerpos legales	152
3.2.4 Reglamentos	153
3.3. Estructura organizativa del Deporte de Alto Rendimiento	156
3.3.1 Organización Pública	157

3.3.1.1. Ministerio del Deporte	157
3.3.1.2. Instituto Nacional de Deportes	158
3.3.1.3. Otros organismos públicos	160
3.3.2. Organización Privada	161
3.3.2.1. Comité Olímpico de Chile	162
3.3.2.2. Federaciones Deportivas Nacionales	163
3.3.2.3. Corporación ADO CHILE	164
3.4. Políticas Públicas en el Alto Rendimiento	166
3.5. Financiamiento del Alto Rendimiento	169
3.6. Infraestructura deportiva para los atletas de élite	174
CAPÍTULO 4: Consideraciones respecto de los análisis efectuados y propuestas	178
4.1. Consideraciones sobre el deporte de alto rendimiento	178
4.2. Consideraciones globales sobre los sistemas de alto rendimiento	180
4.3. Consideraciones particulares sobre los sistemas analizados	183
4.4. Consideraciones sobre el modelo deportivo del alto rendimiento en Chile	187
4.5. Puntos a considerar para mejor para la modernización del sistema del alto rendimiento en Chile	189
CONCLUSIONES	207

## **RESUMEN**

La presente tesis se enfoca a revisar la arista jurídica del fenómeno del deporte de alto rendimiento. El deporte de alto rendimiento es un fenómeno que ha concitado la atención de los Estados, debido a su popularidad y además por constituir una fuente de prestigio internacional para ellos. Por lo mismo, ha implicado un desarrollo normativo e institucional propio para efectos de su fomento y regulación. Así este trabajo pretende a través del análisis de determinados sistemas normativos comparados fijar la forma en que se ha abordado él mismo en estos ordenamientos jurídicos, para luego hacer especial énfasis en el sistema chileno, con el fin de encontrar los rasgos distintivos de cada uno y las diferencias entre el tratamiento en el derecho comparado y en el derecho nacional.

## **INTRODUCCIÓN**

El deporte es uno de los fenómenos de masas más significativos del siglo XX y por cierto del siglo XXI. Hay pocas actividades que tengan la capacidad de congregar tantas voluntades en torno al desarrollo de una actividad. Basta revisar los medios de comunicación para notar que se dedican un número significativo de páginas y minutos a la descripción de la contingencia deportiva.

Pero el fenómeno deportivo es una cuestión complejo que engloba una serie de actividades extremadamente diversas tanto en sus motivaciones como tratamiento y resultados. Es igualmente deporte, el partido final de la Copa del Mundo de Fútbol como aquel hombre que recorre las pistas cada mañana para conseguir un buen estado físico.

Dentro de la variopinta gama de actividades que puedan entenderse como actividad deportiva, este trabajo se centra en una específica: El deporte de alto rendimiento. Esta modalidad la entenderemos por ahora como aquella donde los deportistas compiten para obtener el máximo rendimiento en competencias internacionales. Normalmente se asocia el alto rendimiento a la participación en los Juegos Olímpicos y los campeonatos mundiales de cada disciplina deportiva.

Cada cierto tiempo es común oír quejas sobre el poco apoyo que recibe en nuestro país el deporte de alto nivel: Que los éxitos deportivos son pocos. Que

esos escasos éxitos deportivos que se alcanzan son únicamente resultado de arrostos individuales y a lo sumo familiares. Que el Estado no presta la suficiente atención ni recursos al deporte de alto rendimiento. Y quienes han decidido dedicarse a esta actividad deben enfrentar constantes obstáculos, por lo que no deben luchar contra sus rivales deportivos, sino también contra los obstáculos extradeportivos.

Es por ello que este trabajo se propone la revisión de esta modalidad desde el punto de vista jurídico buscando desentrañar las particularidades del sistema deportivo relacionado a este fenómeno. Es así entonces, que el objetivo central propuesto es analizar el modelo deportivo en su ámbito de desarrollo del alto rendimiento, para reconocer sus principales aspectos y características, poniendo especial énfasis en el desarrollo a nivel nacional.

El trabajo se divide en cuatro capítulos. El primero de ellos está destinado a establecer el marco teórico previo para entender el fenómeno del deporte de alto rendimiento, haciendo la primera conexión en la relación que tiene el Estado con el deporte. En él se buscará esclarecer que es el deporte y el deportista de alto rendimiento y cuáles son sus límites y sus diferencias con otras modalidades deportivas, para poder circunscribir el objeto de estudio de este trabajo y más relevante todavía el objeto de preocupación de los Estados. El segundo capítulo está dedicado al análisis de modelos de desarrollo del alto rendimiento en legislaciones comparadas. En él se busca describir ciertos

modelos seleccionados por razones determinadas especialmente por las lecciones que se podrían obtener de ellos para el deporte nacional, entendiendo su funcionamiento y las razones de sus logros. El tercer capítulo pretende describir el sistema deportivo chileno en relación al deporte de alto rendimiento, buscando sus características principales y sus particularidades que la definen para así poder entender su funcionamiento global y poder evaluarlo. Finalmente el capítulo cuarto busca analizar los aspectos de la legislación nacional a la luz de los datos obtenidos del análisis de la legislación extranjera para proponer ciertas líneas de acción útiles para el crecimiento del modelo deportivo chileno en este aspecto.

La hipótesis sobre la cual se desarrolla el trabajo es que el modelo deportivo del deporte de alto rendimiento en Chile es ineficaz para el logro de los objetivos esperados por todos los ciudadanos.

Dicho lo anterior este trabajo se funda en la necesidad que Chile, como país en vías de desarrollo, pueda tener en materia deportiva, políticas serias que puedan ser eficaces y eficientes en su desarrollo y que por cierto responden a estándares democráticas a la hora de su formulación, ejecución y evaluación.

## CAPÍTULO I: “DEPORTE Y ESTADO”

### 1.1.- Consideraciones Previas

“El deporte es algo que existe intrínseco a la naturaleza humana, que se ha manifestado siempre donde el hombre ha existido”<sup>1</sup>.

Así de rotundo es José María Cagigal para explicar el surgimiento de la actividad deportiva en el ser humano. No se trata solo pues de una actividad nacida a raíz de la complejidad de las relaciones humanas modernas, sino de una labor inherente al ser humano que ha estado presente en toda la evolución de las sociedades humanas. Sería un fenómeno intrincado que es una manifestación cultural existente a lo largo de los tiempos. Con distintas formas y características, pero siendo esencialmente la misma actividad.

Es por ello que hay rastros de actividad deportiva desde la Civilización Mesopotámica, en Egipto y en Creta. Y por cierto, en las polis Griegas donde alcanzó un nivel de desarrollo que ha servido de inspiración para los estadios posteriores del crecimiento deportivo.

---

<sup>1</sup> CAGIGAL, Jose María: “Hombres y Deporte”, [citado en] OLIVERA BERTRÁN, Javier: “Jose María Cagigal y su contribución al Humanismo Deportivo” en Revista Internacional de Sociología, Vol. LXIV, N° 44, Mayo- Agosto, 2006, pág. 216. Completa dicha con cita con otra frase decidora: “El deporte es una realidad metafísica del hombre. Es decir, que dondequiera que se da el hombre se da el deporte y solo en el hombre este se puede concebir”.

Aunque parece haber tenido una declinación en la época medieval, resurge con fuerza en la época moderna, en especial, en los tiempos posteriores a la revolución industrial, momento que se ha entendido como el origen de lo que se llaman los deportes modernos, o simplemente los deportes que hoy conocemos.

Esta extensión a lo largo de la evolución cultural humana ha hecho que esta actividad sea objeto de atención por parte de las distintas formas que ha adoptado el poder político a lo largo de la historia.

Ya en nuestros días, no existe duda que estamos en presencia de una actividad de la máxima importancia para todos los Estados y entes Supranacionales. Es así que la Comisión Europea ha dicho:

“El deporte es un área de la actividad humana que interesa mucho a los ciudadanos de la Unión Europea y tiene un gran poder de convocatoria, puesto que llega a todo el mundo”<sup>2</sup>.

En útil esta frase ya que remarca que los ojos de la Unión Europea se han posado en el deporte debido a que tiene la cualidad de ser actividad transversal que es altamente practicada. Dicho de otro modo, se constata una realidad, aquella que destaca que el deporte es una actividad popular y que tiene una característica especialmente ventajosa para cualquier organismo que busca la

---

<sup>2</sup> COMISIÓN EUROPEA, “Libro Blanco Sobre el Deporte”, 2007, [en línea] <[http://ec.europa.eu/sport/documents/white-paper/whitepaper-short\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/sport/documents/white-paper/whitepaper-short_es.pdf)> [Consulta: 03 de Junio de 2013]

integración, la cual es que es capaz de permear a distintos tipos grupos de personas.

Del mismo modo, la Ley del Deporte de España toma nota del mismo razonamiento:

"El deporte en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria"<sup>3</sup>.

El Estado Español no puede ya desconocer la realidad que constituye este movimiento, pues es capaz de movilizar una cantidad de personas única considerando las especiales cualidades del mismo, cuestión especialmente extraña cuando los grandes movimientos de masas parecen ser cuestiones del pasado. Una actividad derivada del ocio que es capaz de mover a una infinidad de personas, las cuales se desenvuelven la mayoría de las veces buscando objetivos no redituables o al menos no en lo inmediato.

Puede ya notarse que la capacidad movilizadora de la actividad deportiva, es un punto llamativo a través de la historia y más aún presente en nuestros tiempos y que vuelve menester intervenir en ella a los organismos que monopolizan el poder público.

---

<sup>3</sup> ESPAÑA, Ministerio de Educación y Ciencia, Ley 10, Ley del Deporte, 15 de Octubre de 1990, Preámbulo.

## 1.2.- El Concepto de Deporte

Ahora bien, el deporte es una variopinta realidad donde actividades altamente distintas conviven como manifestación del mismo fenómeno. Desde un niño pequeño que corre tras un balón en su colegio hasta la mayor estrella del fútbol mundial. Y desde el maratonista hasta el ajedrecista. Todos ellos realizan deporte.

Es por eso necesario realizar el ejercicio de conceptualizar o al menos encontrar los elementos distintivos de la actividad deportiva. Establecer que es deporte ha sido un ejercicio complejo que la teoría deportiva hasta el día de hoy día realiza a veces sin resultados satisfactorios, siendo una labor que excede los límites de este trabajo. Por ello, se buscará simplemente enunciar ciertas definiciones dadas para destacar de ellas elementos que podrían ser relevantes.

Para el teórico español José María Cagigal, el deporte sería una “Diversión liberal, espontánea, desinteresada, expansión del espíritu y del cuerpo, generalmente en forma de lucha, por medio de ejercicios físicos más o menos sometidos a reglas”<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> CAGIGAL, Jose María: “Hombres y Deporte”, op cit, pág. 228. No obstante la definición que esbozó en esta obra es útil remarca que dicho autor en una obra posterior renunció a la opción de intentar definir el deporte y solo entrega ciertos elementos característicos que este posee:

Al analizar esta definición el primer punto es resaltar es que el deporte se trata de una actividad de ocio, en contraposición al negocio. Con ocio se pretende resaltar el hecho que no es una actividad vital para la supervivencia del ser humano, siendo una actividad de las que se “toman regularmente por descanso de otras tarea”<sup>5</sup>. Es así entonces que el deporte es de aquellas actividades que no le reportan inmediato beneficio ni un lucro al realizarlas siendo entonces buscados otros fines diversos de carácter más trascendentes a juicio de Cagigal, como actividades del espíritu. El deporte nace como una actividad a desarrollar en momentos diversos al trabajo, como una actividad complementaria que pone a prueba habilidades diversas a las que usualmente se ponen a disposición en la realización de las actividades lucrativas. Entonces el deportista busca “algo más”, no necesariamente cuantificable. Es así que los marinos ingleses que llegaron a Valparaíso en el siglo XIX jugaban futbol, no como una medida para ganar dinero, sino por simple diversión. Asimismo, el corredor matutino que recorre las calles no busca necesariamente busca algún beneficio particular.

Problemático podría ser a la luz de este concepto la actividad del deportista profesional, quienes son aquellos que sí obtienen un beneficio pecuniario por el desarrollo de la actividad deportiva. Sin embargo, no sería

---

“Se trata una actividad humana que trasciende netamente la vida social en la que generalmente convergen competición, ejercicio físico, superación, actitud lúdica, espectacularidad” En op cit.

<sup>5</sup> REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA: “Diccionario de la Lengua Española”, 20° edición

dable cuestionar el concepto debido a esta aparente contradicción. Esto porque aunque el deportista esté ligado a un empresa y desarrolle la labor deportiva persiguiendo también un rédito económico, no es menos cierto que la base de la construcción del negocio deportivo es precisamente el desarrollo de un actividad lúdica y desinteresada. El deportista en su tierna infancia cuando normalmente empieza con la práctica deportiva, no lo hace con afán u interés determinado, sino como diversión. Es más los deportista profesionales generalmente resaltan el hecho que tiene la posibilidad de obtener dinero a través de una actividad que los apasiona. Es así entonces que parece ser que para que haya deporte debe existir como condición una actividad que se desarrolla sin aparente sentido.

El desinterés analizado, también se une con el carácter de ocio que mantiene la actividad deportiva. Las relaciones allí generadas nacen y se agotan dentro del marco del juego. Se crea una realidad institucional propia con reglas autónomas que se entienden solo en el marco del desarrollo de esa actividad. Y una vez transcurrida esa los límites deportivos se acaba la lucha y la pasión desatada dentro de la campo de juego ha de quedarse en él sin más.

Ligado con lo anterior viene la realidad “agonística” que normalmente caracteriza a la actividad deportiva. Típicamente el deporte consiste en lucha. Lucha que puede darse en contra de otra persona como ocurre en los deportes colectivos. Se compite para anotar más veces que el rival como ocurre en el

fútbol u obtener un mejor desempeño que permite derrotar al rival como en el judo. O se trata de una competencia interna, lucha contra el propio individuo, donde el practicante debe superar los límites de sus propias capacidades para obtener mejores marcas como ocurre típicamente en el atletismo. Se trata entonces de una lucha superflua, que no es de vida o muerte y que acaba, como ya notamos, una vez finalizada la actividad deportiva.

.Además esta lucha contra terceros o contra sí mismo implica necesariamente una actividad física. Es decir, existe un desgaste de energía por una actividad corporal que implica movimiento. No obstante lo cual, también los teóricos del deporte han de incluido como deporte, al ajedrez y en general a los llamados “deportes mentales”. A pesar, que no implican una actividad física propiamente tal, se trata de una actividad mental que si provoca un desgaste físico en el individuo que lo practica. El ajedrecista pierde energía al realizar la actividad, aunque no sea una actividad donde haya movimientos tales como en cualquier otro deporte ni contacto físico. Existen situaciones donde no existe claridad acerca de si se está o no en frente de deporte. Se trata pues de aquellas actividades donde la capacidad humana se mezcla con la actividad de algún objeto u animal. Por ejemplo, el automovilismo o el aeromodelismo. Se ha dicho que lo relevante para determinar si estamos en presencia de deporte es determinar cuál es la importancia que tiene la actividad humana en él. Si la participación del ser humano es vital en el desarrollo del mismo será deporte, en cambio, si aquella no es más que un presupuesto para su realización y las

condiciones de la actividad del objeto es lo distintivo no podría ser entendido como tal. Es así entonces, que el automovilismo donde la pericia del piloto para conducir la máquina es determinante para la obtención del rendimiento, se trata de un deporte y el aerodelismo parece no serlo al ser la actividad humana solo una de las variables que juegan a la hora de conseguir el mentado objetivo.

Otra definición que nos puede ser útil para entender esta actividad es la del profesor español Agirreazkuenaga:

“Es la conjunción del juego reglamentado y del esfuerzo físico y psíquico humano, cuyo objetivo es normalmente competitivo con uno mismo con los demás –algunas en ocasiones se agota en una mera actividad lúdica y de recreo- y se orienta hacia una mejora de la capacidad física y mental de quien lo práctica, facilitando en todo caso el disfrute ocioso de la vida”<sup>6</sup>.

Esta definición tiene el mérito de resaltar ciertos elementos. Primero, es relevante poner de manifiesto que la base del deporte es el concepto de juego. Pero un juego institucionalizado, con reglas definidas, que provoca realidad distinta a la cotidiana. En segundo lugar, es destacable el hecho que señala claramente un elemento que ya revisamos: el esfuerzo del participante es lo fundamental y este esfuerzo puede ser no tan solo físico, sino mental, precisando que carácter deportivos del ajedrez y otros deportes mentales. En tercer orden, menciona ambas posibilidades de lucha, tanto interna como

---

<sup>6</sup> AGIRREAZKUENAGA, Iñaki: “Intervención pública en el deporte”, Madrid, España, Editorial Civitas, 1998, págs. 40-41

externa e incluso en ciertos casos es simplemente por diversión. Y por último, establece al deporte como una actividad generalmente teleológica, pues se realizaría para mejorar la salud en general de las personas y remarcando el factor de disfrute de la vida a través del ocio. El llamado factor espiritual descrito por Cagigal.

Por último, es necesario destacar que el deporte se trata también de una actividad cultural, emanada por tanto del quehacer humano que tiene distintas manifestaciones dependiendo de la agrupación humana a la que prestemos atención. Cagigal no exagera al decir que esta actividad se encuentra presente a lo largo de la historia humana. Sin ir más lejos, dentro de los pueblos originarios presentes en el actual territorio de Chile, el pueblo Mapuche tiene una manifestación deportiva clara: La Chueca. Es por eso, que la forma en que se organiza y se trata el deporte por parte de cada gobierno es resultado de muchos factores.

Teniendo ya a la vista ciertos elementos generales que definen al deporte, se debe puntualizar que es un concepto mutable que comprende actividades diversas y que al tratarse de comportamientos humanos van adquiriendo características distintas a lo largo del tiempo. Es por ello que existen actividades que desde algunos puntos de vista pueden ser consideradas deportivos y para otras y en ello es especialmente relevante a la

hora de regular la mencionada actividad, poniendo el aparataje estatal a disposición de ellas.

### 1.3.- Intervención Pública en el Deporte

Establecidas ya la existencia de ciertas características que ayudan a delimitar el concepto de deporte, es tiempo de revisar la manera en que este fenómeno tan masificado se organizó y revisar la forma en que el Deporte y el Estado han tenido el punto de intersección.

#### 1.3.1.- Organización del Deporte:

En este punto se debe proceder a la revisión de la estructura en virtud de la cual se institucionaliza el desarrollo de esta realidad.

Como ya se ha remarcado, el deporte nace como una manifestación cultural que es naturalmente privada, practicada por los individuos por impulsos personales o sociales, pero normalmente nacida de las interrelaciones generadas entre los mismos individuos y su entorno con finalidades y objetivos diversos que van desde la mera diversión, pasatiempo hasta el cultivo del cuerpo o la salud.

Es por ello, que este juego institucionalizado poco a poco debió haber ido adquiriendo una depuración de sus propias reglas. Se establecieron conductas válidas y aquellas que no lo eran. Poco a poco esta tarea se iría encomendando a entes distintos a los sujetos individualmente considerados. Luego estos mismos sujetos que compartían la afición decidieron darle contenido a estos vínculos nacidos a través de la práctica habitual y empezando a fundar ciertos entes. Nacen así los clubes deportivos, aquel conjunto de personas unidas normalmente por una afición en común. Así en lugares donde ciertos deportes eran predominantes, sus partícipes se organizaban y fundaron ciertos clubes que subsisten hasta el día de hoy. La asociatividad deportiva es por consiguiente una de las cualidades más llamativas de esta actividad.

Podríamos decir que esta es el origen de la organización deportiva por abajo. Pero es solo una de las parte de la historia. En la actualidad y a consecuencia del Olimpismo, existe una organización deportiva internacional que tiene su manifestación en cada país concreto en donde se engarzan todas las unidades deportivas locales o clubes deportivos.

El Movimiento Olímpico podemos describirlo como el conjunto de entes que acatan la carta olímpica, siguiendo el espíritu olímpico donde se establece que el deporte es una herramienta de construcción de un mundo mejor, buscando la paz y la educación de la juventud. Para eso buscó generar una organización autónoma de cualquier otra.

Entonces “la organización y la gestión del deporte deben ser controladas por los organismos deportivos independientes reconocidos como tales”<sup>7</sup>. Quedó entonces a la cabeza de él, el Comité Olímpico Internacional (COI). Este es el organismo de realizar el máximo evento deportivo internacional como son los Juegos Olímpicos. Luego de la máxima entidad como es el COI, coexisten las Federaciones Deportivas Internacionales que son los organismos que tienen la exclusiva tuición sobre cada deporte en específico. Del mismo modo, entonces esta dualidad se da a nivel nacional. Por un lado, como representante del Movimiento Olímpico en cada país existen los Comités Olímpicos Nacionales y conviviendo dentro de su seno, las Federaciones Deportivas Nacionales, que son aquellos órganos encargados de la organización y funcionamiento de la respectiva disciplina o disciplinas deportivas en el país. A su vez en cada unidad territorial puede haber Federaciones Deportivas Regionales u similares cualquiera sea su denominación, que vendrían a representar a la Federación Nacional en la zona en específico y que serían las que se relacionarían directamente con los clubes o asociaciones de deportistas que no son más que el eslabón básico de todo este entramado deportivo, la célula dentro de este cuerpo que es el Movimiento Olímpico.

Es claro que este es un modelo que en su variante nacional es meramente referencial, toda vez que no en todos los países existe un desarrollo institucional tan denso como el presentado en el modelo. Sin ir más lejos, en

---

<sup>7</sup> [En Línea]<<http://museodeljuego.org/historia/edad-contemporánea/movimiento-olímpico/>>

nuestro país, no todas las Federaciones Deportivas tienen un delegado regional en cada unidad territorial en que se divide.

Se generaría entonces cierta estructura paralela entre la estructura estatal y la deportiva internacional y nacional. Ambos tipos de entes conviven normalmente, siendo en la mayoría de los casos reconocida por los ordenamientos nacionales.

Ahora bien, el cómo se relacionan ambos tipos de organizaciones puede ser problemático. La Organización Deportiva reclama su autonomía y proscribela intromisión de los poderes públicos en sus decisiones, estableciendo incluso sanciones para aquellos asociados que recurran a la justicia ordinaria para la solución de conflictos de orden deportivo. Se funda esta posición en la corriente doctrinal defensora de la existencia de una “autonomía originaria” del ordenamiento deportivo que desemboca en una actitud negativa ante la intervención estatal en la materia.

Esta postura es del todo inadmisibles. Los Estados no pueden ceder parte de su soberanía en pos de un, en términos de Cazorla Prieto, “apoliticismo deportivo”, que no se puede conjugar con los principios que rigen a los Estados. Por lo mismo “la autonomía deportiva no puede significar la total independencia

de los entes deportivos dentro de un Estado soberano, una vez que el ordenamiento jurídico existente no admite el ejercicio de derechos ilimitados y absolutos”<sup>8</sup>

Un Estado de Derecho moderno no puede admitir en su seno parcela alguna de inmunidad donde no pueda ejercer su poder soberano. Es el encargado de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas en todo el territorio de la república, por lo que, al menos en virtud de esa función no pueden ningún organismo deportivo pasar por sobre su imperio y al menos con ese título inmiscuirse en su ámbito.

Además, podría decirse, como argumento lógico, que en último término, las Asociaciones Deportivas Nacionales nacen a la vida del derecho porque es el mismo Estado el que le otorga la personalidad jurídica, de acuerdo a la legislación vigente en cada país y por tanto es quien le da existencia legal, así que no podría tener semejante grado de autonomía.

### 1.3.2.- Relaciones Estado y Privados:

Es así entonces que conviven dentro del ámbito deportivo dos esquemas de organización deportiva: Uno público y otro privado. Si bien, como es claro, el

---

<sup>8</sup> PACHOT ZAMBRANA, Karel Luis: “Estado y Deporte: Consideraciones teóricas a propósito de la problemática del intervencionismo público vs. el autonomismo del ámbito deportivo”, 2006, [en línea] <<http://nuke.dd-el.com/Portals/0/Estado%20y%20deport1.pdf>>

origen de la actividad deportiva es un fenómeno eminentemente privado, el Estado ha optado por intervenir en la actividad deportiva por distintos motivos.

Descartado ya la pretendida inmunidad absoluta de la autonomía de las Organizaciones Deportivas, corresponde revisar la manera en que los brazos estatales tocan o moldean a la actividad deportiva.

La principal característica que debiera informar esta relación debiera ser la cooperación. Ambas institucionalidades son igualmente necesarias y legítimas. La Organización Deportiva como cualquier organización nacida de la sociedad civil tiene derecho a tomar sus decisiones y hacerlas obligatorias a todas sus asociados y que estas decisiones sean respetadas por las demás organizaciones y en especial por parte del Estado. Esta es la base del crecimiento del deporte. Cualquier país que desee mantener un buen desarrollo deportivo tiene que fomentar una sana estructura deportiva privada.

Por otro lado, el Estado teniendo en cuenta sus objetivos de interés público tiene la legitimidad y las potestades para intervenir en la actividad, regulando, estableciendo infraestructura jurídica, procedimientos, mecanismo de cooperación y de retroalimentación. En otros términos, tomar la decisión de política pública en orden a prestar atención especial a alguna actividad y poniendo a su disposición el conjunto de herramientas jurídicas que posee.

Una buena forma de sintetizar la directriz la forma en que debe efectuarse esta relación es la siguiente:

“La línea maestra de las relaciones entre el deporte y el Estado consiste en que este asume y respeta y respeta la organización espontánea del movimiento deportivo, pero no abdica de establecer y aplicar su propia política deportiva encauzando aquellas cuestiones que considera de relevancia de comunitaria”.<sup>9</sup>

Cada organización tiene su propia estructura y se mueve con independencia en cuanto a su funcionamiento. Pero necesariamente deben actuar de forma mancomunada para la consecución de los objetivos deportivos nacionales. Es claro, que en la elaboración de las políticas deportivas participan representantes de los Comités Olímpicos Nacionales, máximo representante de la Organización Deportiva en cada país.

### 1.3.3.- Modelo Deportivo:

La doctrina ha captado este conjunto de relaciones que genera la intervención estatal dentro del ámbito deportivo dentro de un concepto. Es el llamado “modelo deportivo”.

Se podría definir a priori como “el conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo del

---

<sup>9</sup> REAL FERRER, GABRIEL: “Derecho Público del Deporte” Madrid, España, Universidad de Alicante, Secretariado de Publicaciones : Editorial Civitas S.A., 1991, pág.163

deporte en todas sus manifestaciones”<sup>10</sup>. A esta definición, podría agregarse ciertos elementos de carácter jurídico para entender de mejor forma su alcance.

Todos aquellos elementos se refiere más bien a organizaciones que intervienen sea del ámbito público o privado en la configuración del orden deportivo. Además esta relación que se genera entre los mencionados entes está comandada por ciertas normas y principios que darán mayor preponderancia a unos u otros, y el impulso del desarrollo a unos y otros. Normalmente estas normas se plasman efectivamente en cuerpos legales de los respectivos Estados aunque en ciertos casos son resultados de la costumbre.

De este modo, podría entonces definirse al modelo deportivo como el conjunto de principios y normas que establecen la forma que adoptará la intervención estatal en un derecho concreto, estableciendo los vehículos de comunicación entre lo público y lo privado y el valor que se le da a esta relación.

Ahora bien, cada país moldea de diferentes maneras las características que adoptará en concreto este modelo deportivo. Pero con un afán ordenador la doctrina ha determinado la existencia de al menos tres tipos de modelos deportivos “teóricos”. Decimos teóricos porque en los hechos la realidad supera a la dogmática, porque no existen modelos químicamente puros, toda vez que normalmente los modelos contienen características principales de cierto

---

<sup>10</sup> GUZMÁN MORALES, Silvia: “Estructura, Organización y Planificación nacional del deporte: El Sistema Deportivo Español”. Revista Digital de Buenos Aires, Año 10, n°92, Enero de 2006 [ en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd92/sde.htm>>

modelo, pero matizados, por características que normalmente no le hubiesen pertenecido, mezclando herramientas de acuerdo a sus necesidades.

Es así entonces que podemos clasificar a los modelos deportivos en los modelos deportivos de corte liberal, de corte estatal y aquellos de carácter mixto.

El modelo deportivo liberal es aquel donde la intervención estatal es inexistente o mínima. En ellos el grueso de la actividad deportiva es plenamente privado, siendo la actividad estatal solo residual. No es que el Estado no tenga cuerpos normativos dedicados al tema, sino se trata más que en ellos el peso de las decisiones, es decir, el impulso deportivo está en manos de los entes deportivos privados.

En el otro lado, existen los llamados modelos deportivos estatales. Estos son aquellos donde el Estado está a la cabeza e interviene en la globalidad de la actividad al considerar fundamental para el desarrollo del país de acuerdo a sus fines. Existe organización privada no obstante se encuentra supeditada a la actuación gubernamental.

Por último podemos destacar los modelos de desarrollo mixtos o de tercera vía. Estos se caracterizan por la coexistencia de organización pública y privada igualmente importantes donde priman relaciones de cooperación y solidaridad, pues en ellos el Estado ha establecido la importancia del sector, pero respeta la autonomía de él mismo.

Como ya se ha adelantado, estos rasgos pueden mezclarse en uno y otro caso, confluyendo hacia la tercera vía o los modelos mixtos.

Además es atingente remarcar, que el tipo de modelo que se adopte está íntimamente ligado al modelo de desarrollo global que tiene cada país y la formas jurídicas que vayan adoptando dependerán de la tradición a la que adscriban.

Es así entonces que los países que tienen sistemas políticos de carácter liberal y de tradición del common law normalmente tienen sistemas deportivos de tintes más liberales. Es así por ejemplo, en Estados Unidos o en Australia. Por otros los sistemas políticos de orden socialista tienen modelos de carácter estatal. Así, por ejemplo, China y Cuba. Por último, los modelos deportivos mixtos, tiende a ser parte de los países donde existen Estados de Bienestar de orden Socialdemócrata y donde prima la tradición jurídica del derecho continental. Esto sucede, por ejemplo, en Francia y España.

Evidentemente, los diversos sistemas jurídicos a lo largo y ancho del mundo sufren diversas influencias por lo que la configuración de sus ordenamiento deportivos poseen características que pudieren encuadrarse en diferentes modelos, injertos muchas veces no propios y a veces contradictorios u otras veces con características parciales, pero sin la suficiente densidad normativa o institucional que los vuelven híbridos.

Este es el caso Chileno. Nuestro modelo de desarrollo altamente liberalizado, desde las reformas que afectaron al país desde la dictadura conviven con un ciertos matices de orden socialdemócrata, pero sin dejar de ser perder su esencia liberal, y que conviven con instituciones jurídicas típicas del derecho continental ha llevado a que el modelo deportivo nacional sea un híbrido que combine distintos matices y que las iniciativas de modificación de la intervención en el deporte hayan sido aisladas, sin un objeto global lo que ha llevado a una intervención dispersa y a veces poco efectiva.

#### 1.3.4.- Móviles de la Intervención Pública en el Deporte:

Corresponde en este punto revisar cuales son los motivos que justifican que el Estado opte por regular esta actividad de génesis y desarrollo eminentemente privada.

Los fines que persigue varían en cada caso. Es más, a lo largo de la historia de la intervención, esta ha mutado. Por lo que no es un ejercicio simple el de determinar los fundamentos para regular la actividad deportiva.

Antes de sistematizar estos móviles, es bastante gráfico señalar los fundamentos constatados por la Ley Chilena del Deporte como razones por cuales preocuparse del deporte, que se encuentran descritas en su mensaje:

“En primer lugar, porque es un facilitador de unidad, pues desvanece diferencias sociales, raciales e idiomáticas, logrando en forma natural y espontanea superar la diversidad ideológica, política y religiosa.

Enseguida, porque pone en juego valores importantes para la convivencia, como la solidaridad, el espíritu de sana competencia, el juego limpio, el sentido de trabajo en equipo.

También representa una dimensión de la actividad humana que tiene que ver con el uso del tiempo libre, con el ejercicio del ocio y del esparcimiento en forma sana y estimulante.

Están fuera de toda duda además los beneficios de la práctica del deporte para la salud, el desempeño laboral y la sana convivencia familiar.

Finalmente, el deporte tiene también un claro efecto sobre la integración social, tanto a través de su práctica masiva como de la identificación con los deportistas de alto rendimiento.”<sup>11</sup>

Es elocuente el mensaje en determinar las cualidades por las cuales el deporte pasa a ser una preocupación pública. Podríamos englobarlos dentro de los rótulos siguientes:

- a) Rol Educativo: El deporte cumple un rol formador toda vez que posibilita la creación y la difusión de valores que parecen de la principal importancia para un ciudadano integral.
- b) Rol Integrador: El deporte crea un espacio único donde las diferencias de cualquier índole se diluyen, humanizando la convivencia reconociendo al otro como un igual.
- c) Rol Sanitario: El deporte es un vehículo que permite mejorar las condiciones físicas y psíquicas de una persona, convirtiéndolo en un instrumento de mejora de la calidad de vida de la sociedad, en especial en relación al rol preventivo de enfermedades.

---

<sup>11</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Ley 19.712, Ley del Deporte, 9 de Febrero de 1991, Mensaje del Ejecutivo.

Estas son, en principio, las razones que justifican la participación del Estado en el deporte. Además podríamos agregar otros factores que no quedan del todo claro en la formulación presidencial. A saber:

- d) Rol Regulador: El deporte moderno tiene implicancias económicas fuertes que por cierto no pueden escapar a la actividad estatal quien actúa de la misma manera que lo haría en cualquier otra actividad lucrativa.
- e) Rol Modélico: El deporte, en especial, en la variante de alto rendimiento, generaría un factor de motivación para su práctica. Ya revisaremos en detalle este apartado cuando se analice en específico el Alto Rendimiento.

#### 1.3.5.- Funciones Públicas en el Deporte:

Ya establecidos los motivos, corresponde determinar que funciones cumple el Estado dentro de la actividad deportiva.

En este punto, es útil remitirse a la categorización propuesta por el profesor español Gabriel Real Ferrer quien distingue entre cuatro de tipos de actividades que realiza la administración.

- a) Estimulación: En atención a los motivos antes enunciados, el Estado, decide que la penetración de la actividad se expanda dentro de la

generalidad la colectividad. Su principal instrumento es la actividad de fomento.

- b) Garantía: Se trata básicamente que el Estado debe velar por el respeto de las normas comunes dentro del marco de las actividades deportivas. Por ejemplo, la seguridad en los espectáculos deportivos.
- c) Prestación: Es la atención directa que realizan los poderes públicos de ciertas necesidades deportivas. El ejemplo clásico podría ser la construcción de infraestructura deportiva.
- d) Orientación: Si bien no es una actividad privativa del Estado, esta actividad comprende el diseño e implementación de las políticas deportivas<sup>12</sup>.

Este cúmulo de labores se desenvuelve en distintos modos. En algunos casos conviven y en otros actúan subsidiariamente. Pero la mayor parte de las veces forman un conjunto inseparable que para su real efectividad deben ir entrelazados.

### 1.3.6.- Modalidades Deportivas<sup>13</sup>:

---

<sup>12</sup> REAL FERRER, Gabriel, óp. cit, págs. 164 y 165

<sup>13</sup> Se utiliza la expresión "Modalidades Deportivas", para referirse a las distintas formas de ordenar a las actividades deportivas. En algunos otros textos y en especial en la ley española se ocupa la citada expresión para referirse a cada disciplina deportiva concreta. En este trabajo al utilizar esta expresión nos estaremos refiriendo a la primera acepción. Y si se utiliza alguna acepción diversa, se mencionará expresamente.

Existen múltiples formas en las que se podría clasificar las actividades deportivas. Desde la amplia gama de disciplinas de estudio que posan sus ojos sobre esta actividad podría darse muchas distinciones, no obstante que devienen poco interesantes para nuestra perspectiva actual.

Desde esta visión entonces la razón para realizar este ejercicio, más allá de los afanes que pudiere haber en otras disciplinas, está destinada a encauzar didácticamente la forma de intervención estatal para efectos de describirla y presentar sus particularidades y finalmente arribar al objeto sobre el que se centra esta investigación.

En este punto, se utilizará como punto de partida la enunciación hecha por el autor español Gabriel Real Ferrer. Pero a esta distinción que está ampliamente recogida con distintos matices en la doctrina española se le harán ciertas adaptaciones para analizar el objeto de este trabajo. Huelga eso sí tomar en cuenta la puntualización hecha por el mencionado autor al decir que estas categorías “solo pueden establecerse a partir de las actitudes o condiciones de los deportistas y no a partir de la consideración en sí de los deportes”<sup>14</sup>.

Por ello, el deporte se clasifica entre: a) Deporte aficionado o amateur y b) Deporte profesional.

---

<sup>14</sup> REAL FERRER, Gabriel: óp. cit., pág. 167.

El autor incluye además el deporte de alta competición o deporte de alto rendimiento dentro de la distinción. Se ha descartado agregarlo en este punto para efectos metodológicos, en primer orden, pues será tratado en profundidad más adelante y por razones de fondo, porque se considera que no cabe dentro de esta denominación, sino que es una modalidad que contiene caracteres de una y otra categoría.

El criterio de distinción será por tanto el mayor grado de tiempo que se le dedica al desempeño de la actividad deportiva, de la mano del grado de sostén económico que produce la actividad en las finanzas personales del deportista.

Con este prisma, el deporte amateur es aquel donde el deportista desarrolla la actividad de forma desinteresada, sin que, en principio, haya compensación económica alguna.

En cambio el deporte profesional es aquel donde el deportista desarrolla su actividad ocupando la mayor parte de su tiempo en ella, recibiendo además un estipendio o remuneración por el desarrollo de su actividad que se convierte en el principal ingreso para su sustentación personal.

Es importante realizar esta distinción especialmente por las normas y principios que rigen una u otra actividad. Mientras en el deporte aficionado, el Estado interviene a través de normas de Derecho Público, en específico, de Derecho Administrativo, pues interviene para fomentar y reglamentar la actividad. En cambio, el deporte profesional es una actividad de carácter económico dirigido

en tanto por normas de derecho privado y solo excepcionalmente intervendrá a través del derecho administrativo, estableciendo regulaciones para corregir las fallas del mercado.

El deporte aficionado a su vez admite otra distinción relevante, entre deporte no federado y no federado. Es el deporte federado aquel que se desarrolla al alero de una federación como organismo rector de la actividad deportiva que se quiere desarrollar. En palabras de Real Ferrer “su integración a una federación será la condición que le permitirá el desarrollo pleno de su afición”<sup>15</sup>. Por contraposición, está el deporte no federado que se desarrollado libremente no regida por un federación, ni organización alguna. También llamado “deporte para todos”, para Cagigal, es aquel que “intenta saciar la necesidad humana de movimiento lúdico-competitivo, pero tiene en cuenta los valores humanos y sociales del deporte, es decir, la salud, el esparcimiento, la socialización, el descanso, etc”<sup>16</sup>. Se trata entonces del deporte de base, la práctica simple desligada de cualquier afán de lucro, persiguiendo fines de ocio y de salud. Es menester remarcar su importancia angular dentro del desarrollo deportivo posterior. Todas las demás modalidades del deporte se nutren indefectiblemente de la práctica del deporte para todos.

---

<sup>15</sup> REAL FERRER, Gabriel: op cit., pag 169

<sup>16</sup> CAGIGAL, Jose María: “Cultura intelectual y cultura física”, Buenos Aires , Argentina, Kapelusz, 1979 *citado en* ROBLES RODRIGUEZ, José, ABAD ROBLES, Manuel Tomás, GIMENEZ FUENTES-GUERRA, Francisco: “Concepto, características y orientaciones y clasificaciones del deporte actual” [en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd138/concepto-y-clasificaciones-del-deporte-actual.htm>>

Es relevante marcar esta distinción debido a que siguiendo lo dicho por Palomar Olmedo, si bien la población en general es beneficiaria de las políticas deportivas, los que directamente se relacionan con la Administración y son deportistas técnicamente son aquellos deportistas federados. Es decir, aquellos unidos a un club y por ende se encuentren afiliados a una federación que es el organismo rector de la disciplina respectiva deportiva. Así entonces “(l)a relación jurídica del deportista se concibe y se sitúa en el entorno de las autorizaciones administrativas”<sup>17</sup>. Entonces cualquier deportista que quiera participar en competiciones oficiales deberá obtener la llamada licencia deportiva, porque se trata de una actividad privada que “es consentida por la Administración previa valoración de la misma a la luz del interés público que la norma aplicable en cada caso pretende tutelar”<sup>18</sup>. De esta forma la consideración de quienes serán parte y se regirán por todo el aparataje normativo de la organización privada deportiva estriba en la autorización concedida por la administración para otorgar licencia a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos por organización.

Especial importancia tomará la autorización cuando se revise en específico el deporte de alto rendimiento, aunque con variaciones respecto del simple deportista federado.

---

<sup>17</sup> PALOMAR OLMEDO, Alberto: “Aproximación a la definición del régimen jurídico del deportista”, Agosto 2000, [en línea] <[www.abp.es/.../Regimenjuridicodeldeportista1\\_5BD4-414F-8682-AB84...>](http://www.abp.es/.../Regimenjuridicodeldeportista1_5BD4-414F-8682-AB84...). Pág 13

<sup>18</sup> Ibidem, pág 13

También dentro de los deportistas federados, existe una variante de deportistas que puede llevar a ciertos equívocos. Se trata del deporte aficionado compensado. El deportista compensado “será aquel que, habitualmente federado y participando en competiciones organizadas, dedica una parte proporcionalmente relevante de su tiempo al deporte, normalmente en el seno de una asociación deportiva de la que depende, sin que por ello su sustento económico provenga esencialmente de su actividad deportiva”.<sup>19</sup>

Es pues, un deportista esencialmente aficionado, pero que recibe una cantidad de dinero por el desarrollo de la actividad. Estamos ante un situación gris, que no es estrictamente amateur, pero que del otro lado tampoco, puede ser considerada como profesional, puesto no hay un vínculo laboral que lo una con la entidad. Ejemplo de esta hipótesis pueden existir variadas. Desde los futbolistas de categorías inferiores no profesionalizadas que no pueden acogerse al estatuto de los profesionales hasta deportistas de disciplinas no profesionales que gastan parte de su tiempo en la actividad y que reciben regularmente una cantidad de dinero por desempeñarse en algún club determinado.

Es digna de revisión esta figura, pues queda en un terreno no cubierto que puede producir situaciones desfavorables para los deportistas sobre todo, pensando en especial en temas de seguridad social, por ejemplo, en la

---

<sup>19</sup> REAL FERRER, Gabriel, Óp. Cit., pág. 171

cobertura del costo asociado a las lesiones. Y podría no ser menor el problema, pues en una figura masificada más allá de lo que uno podría a simple vista pensar.

#### 1.4.- El Deporte de Alto Rendimiento:

##### 1.4.1 Concepto de Deporte de Alto Rendimiento

Corresponde ahora adentrarse de lleno en el análisis de lo que será el objeto de estudio de este trabajo, el deporte de alto rendimiento. Y para ello es menester establecer cual el núcleo y cuáles son los contornos de dicho concepto<sup>20</sup>.

Es imprescindible realizar este ejercicio toda vez que las políticas y regulaciones en general se asientan sobre este concepto, involucrando normalmente recursos tanto jurídicos como económicos, que necesitan tener claridad sobre cuál es el foco en el que deben actuar. Aun cuando las legislaciones contemplan criterios objetivos para la determinación de que es un deportista de alto rendimiento, se prefiere realizar este ejercicio didáctico de darle contenido a este concepto, para entender de paso el fenómeno del alto rendimiento.

---

<sup>20</sup> Para efectos de este trabajo se entenderán como conceptos sinónimos “Deporte de Alto Rendimiento”, “Deporte de Alto Nivel” y “Deporte de Élite”, que en ciertos contextos puedan atender a cuestiones diversas.

Como ya se notó anteriormente, para abordar el concepto debe prestarse más atención al deportista en sí que a la actividad misma que desarrolla.

El primer paso es constatar y construir sobre la base dada por la característica notada en el apartado anterior. Asumiendo ya que la licencia administrativa opera otorgando el título que permite considerar a una persona como deportista, siendo, por tanto, para los ojos del derecho deportista solo aquella persona que se encuentra reconocida por el ente rector de la actividad como tal. Entonces, el primer paso debe ser reconocer que los deportistas de alto rendimiento son deportistas de carácter federado. Lo que implica que presentan una dedicación permanente en el tiempo respecto de su disciplina.

En segundo lugar, la prosecución será examinar algunos conceptos legales que pretenden definirlo. La legislación chilena lo define como “aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva”<sup>21</sup>. A pesar de ser bastante general la definición nos da el primer elemento que lo caracteriza: Es una práctica de alta exigencia de una determinada disciplina que requiere un compromiso adicional con ella. En el mismo sentido se ha dicho que es el “Deporte cuyo objeto es obtener el máximo rendimiento deportivo en competiciones del más alto nivel”<sup>22</sup>. Esta definición

---

<sup>21</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Ley 19.712, Ley del Deporte, 9 de Febrero de 1991, Art.8 inciso primero.

<sup>22</sup> ALONSO CURIEL, Dionisio: “El deporte de alto rendimiento desde la perspectiva del técnico deportivo”, Resumen, Revista Citius, Altius, Fortius: Humanismo, Sociedad y Deporte; investigaciones y ensayos, Vol 1, n°2, 2008 [en línea] <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3362756>>

viene a agregar otro elemento relevante que es la participación en competencias de alto nivel. Es decir, a diferencia de los niveles de base, busca la participación en competencias de un nivel más importante, relegando la simple participación. En definitiva, la obtención de resultados en competencias.

De la misma manera, lo han entendido los manuales que tratan al deporte de élite desde la perspectiva del *management* para la conducción de él. Para estos efectos se entiende que es “un individuo quien ha representado su país en una competencia deportiva internacional del mayor nivel (Campeonatos Mundiales o Juegos Olímpicos)”<sup>23</sup>.

Esta descripción tiene la virtud de agregar otro elemento relevante, que generalmente va incorporado dentro de las legislaciones como variable para considerar si determinado deportista es o no de alto nivel, que es que los resultados se deben buscar o ser obtenidos en competencias de característica internacional. No se trata simplemente de deportistas que destaquen en el ámbito nacional, sino que puedan destacar en campeonatos más allá de sus fronteras. Esto es particularmente relevante porque resalta el componente esencialmente internacional que tiene el deporte de alto nivel. No se puede entender al deporte de alto rendimiento sin su componente internacional. Es así que los Estados preparan a sus atletas para los representen en el concierto internacional. Es la inversión para ser exhibida en el exterior. Pero haciendo la

---

<sup>23</sup> SOTIRIADOU, Popi y DE BOSSCHER, Veerle “Managing High Performance Sport”, Oxon, Estados Unidos, Routledge, 2013, pág. XXIX. [An individual who has represented his or her country in major international sporting competition (World Championship, Olympic Games)]

salvedad que para darle un poco de amplitud el alto rendimiento debe incluir cualquier competencia de nivel internacional, sea a nivel regional, continental o mundial.

Como se ha visto entonces puede decirse que “Lo verdaderamente importante del deporte de rendimiento es el hecho que el deportista entrene siempre como un profesional, tenga o no compensación, variando el número de sesiones según la edad, en busca de un mayor grado de tecnificación que le llevará, tras la lógica criba, hasta el escalón más alto que su condiciones(sic) le permita dentro de su deporte”<sup>24</sup>.

Visto lo anterior se puede intentar formular la definición de deporte de alto rendimiento. Se le puede entender como aquella modalidad donde un deportista, necesariamente federado, a través de la práctica sistemática y de alta exigencia ha obtenido o se prepara para obtener resultados en competencias de carácter internacional de nivel regional, continental o mundial. Como cualquier intento de sistematización, esta conceptualización puede dejar algunos cabos sueltos que se revisarán posteriormente. Por ejemplo, determinar que se entiende por alta exigencia y todos los efectos que ello puede llevar asociado.

Esta es lo que podría ser una especie de radiografía del fenómeno de alto rendimiento. Es una definición que grafica un momento, estableciendo un

---

<sup>24</sup> GATELL CONTRERAS, Antonio: “Derecho del Deporte: Alto Nivel”, Tesina Universidad de Lleida, 21 de Octubre de 2002 [en línea] <<http://usuarios.lycos.es/gatell>>

concepto que podríamos catalogar de estático. Por lo mismo puede no tener la aptitud para explicar la complejidad producida por el deporte de élite. Por ello parece necesario generar una concepción dinámica de lo que es este fenómeno.

Para ello de gran utilidad es el clarificador concepto que aporta la Ley Colombiana del Deporte: “Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”<sup>25</sup>.

Desde esta perspectiva, el deporte de élite no es visto solo desde el análisis aislado del deportista, sino como un proceso complejo donde una serie de factores inciden para obtener los resultados deportivos de nivel internacional que han sido propuestos. Reconoce al alto nivel como una práctica sofisticada donde intervienen otras personas con una calificación técnica especializada como recursos tecnológicos.

Asimismo, desde el mundo del *management* se le define de una forma similar:

---

<sup>25</sup> COLOMBIA, Ley 181, Ley del Deporte, 18 de Enero de 1995, art.16

“El Alto Rendimiento se refiere al proceso y a los resultados del mismo, que los atletas y sus entrenadores obtienen, en un ambiente de entrenamiento diario, y en las competencias de la cúspide del deporte”<sup>26</sup>.

A la sazón, involucra de esta manera una compleja red de factores que deben ponerse a disposición para que el atleta logre obtener las preciadas medallas.

Aplicando ahora esta forma de entender el alto rendimiento podemos encontrar otra forma de determinar que puede ser un deportista de alto rendimiento y que no lo es.

Como bien se puede intuir, para que un deportista se convierta en uno de alto nivel debió haber superado ciertas etapas previas para arribar hasta el momento de ser genuinamente uno. Descrito en términos gráficos el Alto Rendimiento es la cúspide de la pirámide deportiva. La menor cantidad de deportistas logra alcanzar este estadio de desarrollo deportivo y la calificación de tal es necesariamente transitoria toda vez que se mantiene mientras se obtengan los resultados.

Planteado en términos del ciclo de un deportista, podríamos establecer las etapas que recorre el deportista a lo largo de su carrera.

---

<sup>26</sup> SOTIRIADOU, Popi y DE BOSSCHER, Verle: “Managing High Performance Sport”, Oxon, Estados Unidos, Routledge, 2013, pág. XXIX. [“High Performance refers to the process and outcomes of athletes and coaches in a daily training environment and in competition at the elite end of the spectrum of sports”]

- 1) Deportista de libre práctica: Esta etapa corresponde al ingreso de la persona a la práctica deportiva. Será el acercamiento inicial y normalmente se dará en los primeros años de vida del deportista. Constituye aún una práctica libre y de mero divertimento.
- 2) Deportista federado o competitivo: Es aquella etapa donde una persona descubre su gusto por la disciplina y decide entrar a las competencias comandadas, en último término, por la federación respectiva.
- 3) Deportista aficionado destacado: En esta etapa, debido al buen rendimiento deportivo, el deportista pasa a ganarse cupos para optar a participar en competiciones de nivel regional o nacional.
- 4) Deportista de figuración nacional: En este punto aquel deportista que obtiene una participación destacada en las competiciones de nivel nacional o regional, pasa a ser considerado para representar al país a nivel internacional.
- 5) Deportista de figuración internacional: En esta etapa el deportista pasa a competir en torneos de escala internacional, ya sea continental, subcontinental o mundial, habiéndose preparado para ello.
- 6) Retiro de la actividad competitiva del deportista: El paso del tiempo generalmente u otros factores internos determinan que alguien que tenido la oportunidad de representar a su país deje de hacerlo, pudiendo no haber dejado de practicar, solo que su nivel actual no le permite estar en el nivel más alto.

Evidentemente se trata de un modelo ideal, que puede sufrir alteraciones a fin de adaptarse a las particularidades de la disciplina específica que se analice. Y es una categorización del fenómeno que puede modificarse en situaciones concretas, saltándose etapas, produciendo que un deportista directamente pase tener figuración internacional, cuestión que por cierto no invalida la descripción.

La virtud de esta distinción es que permite notar toda la complejidad de la creación del deportista de alto rendimiento. Si adoptamos el concepto estricto de deporte de alto rendimiento anteriormente descrito, únicamente la etapa cinco, deportista de figuración internacional, puede ser considerado como tal. Y es más puede que la etapa seis, ni siquiera sea en ese momento deportista, pues puede haber abandonado la actividad por completo. Sin embargo, es extremadamente relevante para entender que la formación de deportistas del alto rendimiento es un complejo con una serie pasos que deben darse y que, por tanto, el deportista de alto rendimiento es un resultado de un trabajo de largo plazo y no simplemente una realidad que existe y que debe ser regulada.

Es también una herramienta útil porque toda política que pretende abordar el fenómeno del alto rendimiento no puede dejar revisar cada uno de estos estadios. Y junto con ello, la forma en que debe intervenir por parte del Estado será distinta en cada una de esas etapas, las responsabilidades asociadas serán distintas y los instrumentos serán diversos.

En las etapas iniciales, a saber las números uno, dos y tres, caben netamente dentro de lo que anteriormente definimos como el deporte de base o deporte para todos, pues lo que busca el Estado en dichas etapa es promover la participación deportiva como fin primordial. Por tanto, actuará normalmente a través de la actividad de fomento de la mano de una actividad prestacional. Por ejemplo, entregará subsidios o exenciones tributarias a ciertas actividades y organizará competiciones.

En las etapas más avanzadas, las cuatro, cinco y seis, la forma en que actuará dependerá del modelo deportivo que exista en el Estado respectivo, aunque, como veremos ulteriormente, generalmente habrá una alta participación a través de la actividad prestacional.

Finalmente, podría decirse entonces que estamos ante la pirámide del alto rendimiento. La cantidad de personas necesariamente debe ser superior en las etapas iniciales del proceso y a medida que sube la figuración el número de personas va reduciéndose hasta llegar a la cúspide donde los deportistas y ex deportistas de élite conforman un número reducido.

#### 1.4.2.- La relación entre Deporte de Alto Rendimiento y Deporte Profesional:

Como se notó anteriormente, existe una distinción inicial entre el deporte amateur o aficionado y el deporte profesional, estribando la diferencia en la cantidad de tiempo y la retribución monetaria por el desarrollo de la actividad respectiva.

Ahora bien, el encuadramiento del deporte de alto rendimiento en una de estas dos categorías no es un tema fácil, pues posee características que la hacen difícil de encasillar. Este ejercicio parece ser bastante relevante, pues al considerar al deportista de alto rendimiento como amateur o como profesional llevará aparejada una serie de efectos que no son triviales. Si se considera como profesional, será entonces un trabajador, haciéndole aplicables todas las normas del derecho del trabajo y las de previsión social a las relaciones jurídicas que sostienen. En cambio, si lo consideramos amateur quedará sujeto únicamente a las reglas generales y estatutarias que se impongan en las relaciones jurídicas que caracterizan a esta modalidad deportiva.

Es claro, que en los orígenes del Movimiento Olímpico primaba la idea de la gratuidad en el desempeño deportivo. Pero como reconoce la doctrina “La superespecialización y el alto grado de perfeccionamiento necesario para competir en las pruebas de élite implica una dedicación de los atletas hoy absolutamente incompatible con la situación de aficionado”<sup>27</sup>. Es difícil entonces que alguien que desarrolle una actividad, como la que es objeto de este estudio, que ocupa la mayor parte de su tiempo y por tanto le impide desarrollar suficientemente otra actividad con significación económica que le permita cubrir sus gastos básicos de supervivencia sea un aficionado. De este modo, solo personas de familias muy ricas podrían desarrollar esta actividad, situación que se sabe no ocurre en gran porcentaje de los atletas.

---

<sup>27</sup> Real Ferrer, Gabriel: óp cit., pág. 175

Pero tampoco puede ser considerado el atleta de élite como un deportista profesional lisa y llanamente. Si se revisa la definición jurídica de lo que se entiende como deportista profesional, se puede constatar que posee una acepción restringida lo que produce que no se pueda incluir a un alto porcentaje de deportistas. Para la legislación nacional, el deportista profesional “es toda persona natural que, en virtud de un contrato de trabajo, se dedica a la práctica de un deporte, bajo dependencia y subordinación de una entidad deportiva, recibiendo por ella una remuneración”<sup>28</sup>.

Junto con la definición legal, la Dirección del Trabajo, el órgano administrativo encargada de interpretar la ley laboral, ha entendido el precepto restringiéndolo aún más, estableciendo que “que la ley N°21.178(sic) resulta aplicable únicamente a los futbolistas profesionales”<sup>29</sup>.

De esta forma, es difícil considerar a los deportistas de alto rendimiento como profesionales, pues no mantienen un vínculo contractual de índole laboral con ninguna institución, al menos en principio. Mismo razonamiento hace la legislación española, la cual, solo considera para estos efectos como deporte profesional a los jugadores que participan en las ligas de fútbol y las de baloncesto. Ilustrativo de este punto resulta la legislación brasileña, la cual en referencia al programa Bolsa Atleta en su artículo 2 establece que el

---

<sup>28</sup> CHILE, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Código del Trabajo, 31 de Julio de 2002, art. 152 bis B letra a).

<sup>29</sup> CHILE, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Dictamen N° 3900/087, 29 de Septiembre de 2007, [en línea] < <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-95069.html>>

otorgamiento del beneficio no genera vínculo alguno entre el atleta y la administración pública federal<sup>30</sup>.

Incluso podría aventurar alguien en tratar de seguir manteniendo el carácter aficionado de los deportistas de alto rendimiento al considerarlos dentro de la especial categoría del deporte aficionado compensado. De acuerdo, a la misma caracterización del concepto, no es posible sostener tal descripción. En primer orden, porque si bien el deportista compensado recibe dinero, este es una especie de indemnización por los gastos en que ha incurrido al preferir el desempeño de la actividad, situación diversa al atleta de alto nivel, para quien el dinero recibido a cualquier título no corresponde a una compensación de gastos, sino más bien se trata propiamente de ingresos que no solo cubren los gastos efectivamente producidos, pues no se miden en base a los gastos producidos necesariamente. Y en segundo lugar, otra diferencia sustancial es que el deportista aficionado no realiza la actividad como primera prioridad de su vida, a diferencia del deportista de élite quien sí la realiza de manera central dentro de sus actividades diarias. Máxime, la jurisprudencia española ha dicho que “la propia existencia de esta práctica deportiva «compensada» aumenta las posibilidades de enmascarar la retribución, por lo que no resulta infrecuente la presencia del llamado «amateurismo marrón», producto de la manipulación

---

<sup>30</sup> BRASIL, Presidencia de la República, Ley 10.891, 9 de Julio de 2004, Art. 2.

contractual”<sup>31</sup>, reconociendo que esta categoría suele ser usada como un subterfugio para encubrir una relación profesional.

Sin embargo, es necesario aplicar criterios de realidad que superen los esquemas planteados por la ley y tratar de determinar si son realmente profesionales. Más allá que la ley reconozca solo el profesionalismo en una acepción restringidísima, para efectos didácticos determinaremos que hace que una persona sea un profesional del deporte en el sentido más natural de la palabra.

Para que una persona pueda ser concebida como profesional debe ocupar la mayor parte de su tiempo al desarrollo de la actividad deportiva, buscando el mejor rendimiento posible y obteniendo, por cierto, una cantidad de dinero que es su principal fuente de ingresos. De esta perspectiva, podemos distinguir los dos elementos centrales: A saber, 1) El tiempo destinado para ello y 2) Una cantidad de dinero por el desarrollo de la actividad. No parece tan relevante la manera es que se plantee el vínculo y la entidad que se encargue del pago del dinero.

Entonces así planteado, es necesario determinar qué relación podría tener con el deporte de alto nivel. Si vemos como referencia la definición antes establecida, es evidente que el deportista de alto rendimiento puede ser considerado un deportista profesional, puesto que normalmente reciben una

---

<sup>31</sup> ESPAÑA, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Rol 4125/2008, 27 de Mayo de 2009.

cantidad de dinero con la cual deben sobrevivir a cambio del desarrollo a tiempo completo de la actividad. Por el contrario, no todo deportista profesional podrá ser considerado en sentido estricto de alto rendimiento, porque no necesariamente tendrá la proyección internacional buscada. Podría caracterizarse en una etapa previa en la pirámide del alto rendimiento.

De este modo, la mayor parte de las veces, el deportista de alto rendimiento, debido a su proyección internacional y completa dedicación al desarrollo de su disciplina deportiva, recibiendo normalmente una cantidad de dinero por ello, será en un sentido amplio, a su vez un deportista profesional. Las excepciones serían las etapas primarias del alto rendimiento donde el deportista, normalmente menor, si bien se desenvuelve en la actividad de manera primordial no recibe estímulo alguno por hacerlo.

La separación propuesta entre deporte de alto rendimiento y deporte profesional desde el punto de vista jurídico ha sido criticada de distintas maneras. Ya en España se ha propuesto sincerar esta situación en la “Subcomisión sobre el Deporte Profesional” quienes en su “Informe sobre el Deporte Profesional en España” ha dicho que “es preciso considerar el deportista profesional como aquel que hace de su participación en las actividades de competición su medio

vida, y ello con independencia de que tales actividades se desarrollen o no en una competencia profesional”<sup>32</sup>.

Asimismo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea también ha reconocido este vínculo profesional al decir que “A este respecto debe señalarse que la mera circunstancia de que una asociación o federación deportiva califique unilateralmente de amateurs a los deportistas que son miembros de las mismas no excluye, en sí misma, que éstos desempeñen actividades económicas en el sentido del artículo 2 del Tratado”<sup>33</sup> y agrega que “A este respecto debe señalarse que las actividades deportivas y, en particular, la participación de un deportista de alto nivel en una competición internacional pueden implicar la prestación de varios servicios distintos, pero estrechamente imbricados, que pueden estar comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 59 del Tratado (prestación de servicios), aunque algunos de tales servicios no sean pagados por sus beneficiarios”<sup>34</sup> lo que demuestra que de acuerdo al razonamiento del tribunal el deportista de alto nivel es al mismo tiempo un deportista profesional si cumple las condiciones previstas en la legislación nacional, equiparando ambas categorías. La jurisprudencia española a su vez, también ha considerado profesionales a los deportistas más allá que

---

<sup>32</sup> BARBA SANCHEZ, Ramón: “El Deporte Profesional y la Reforma de su Régimen Jurídico” en Millán Garrido, Antonio: “La Reforma del Régimen Jurídico del Deporte Profesional”, Madrid, España, 2010, Editorial Reus, pág. 17

<sup>33</sup> UNION EUROPEA, Tribunal de Justicia, Sentencia sobre los asuntos acumulados C-51/96 y C-191/97, 11 de Abril de 2000, apartado 46.

<sup>34</sup> *Ibidem*, apartado 56

la entidad para las cuales presten servicios no participen en competencias profesionales.

Misma asimilación ha tendido a realizar la jurisprudencia administrativa chilena la cual a propósito de un acto donde se analizaba la legalidad de un reglamento para el otorgamiento de un premio para deportistas destacados lo representa pues considera que “cabe señalar que no corresponde excluir de la entrega del indicado galardón a los deportistas profesionales, como se dispone en el artículo 13° del texto en estudio. Lo anterior, por cuanto el artículo 12 letra n) de la ley N° 19.712, establece como función del Instituto Nacional de Deportes de Chile, instituir un premio "en favor de deportistas o ex deportistas y de dirigentes o ex dirigentes deportivos nacionales, que tengan o hayan tenido destacada participación regional, nacional o internacional", sin indicar limitación alguna en cuanto a la condición en que tales deportistas ejercen su actividad”.<sup>35</sup>

De esta forma, la Contraloría General de la República reconoce implícitamente que para que una persona sea considerado deportista de alto rendimiento, entendiéndolo como aquellos de representación internacional, es indiferente el hecho que si son o no deportistas profesionales, intersectando ambas categorías.

En resumen, se puede aseverar que deporte de alto rendimiento y deporte profesional son categorías distintas del deporte que por ello tienen

---

<sup>35</sup> CHILE, Contraloría General de la República, Dictamen N° 68.690, 17 de Noviembre de 2010

características, normativas y principios diversos. Por un lado, el deporte de alto rendimiento es un concepto técnico que pretende definir las características de un persona apta para representar al país con resultados efectivos en competencias internacionales, constituyendo un estatus necesario para que el Estado pueda cooperar en su desarrollo pues le interesa en tanto cara visible del país en el exterior. En cambio, el deporte profesional tiene un contenido eminentemente económico y busca analizar los vínculos laborales que se desprenden del desempeño a tiempo completo de una actividad deportiva por la cual recibe una remuneración periódica por parte de un ente privado.

Sin embargo, ambas, en los hechos, al aplicar criterios de realidad, se asimilan y pueden convivir, aunque no sea recogido todavía por las legislaciones nacionales. Debido a la tecnificación y al crecimiento de las actividades económicas relacionadas con los deportes en general, quienes practican la actividad actúan y son tratados como profesionales. Esta asimilación para nada desnaturaliza la esencia del deporte de alto rendimiento, que es la búsqueda de resultados a nivel internacional, y solo adapta la realidad de los deportistas a los tiempos que se viven. Por ello, es especialmente relevante que las legislaciones asuman esta realidad para proteger a quienes desarrollan esta actividad.

#### 1.5.- Marco Normativo del Deporte de Alto Rendimiento

Estando ya establecidos los deslindes que debe tomar el deporte de alto rendimiento como fenómeno jurídico, es tiempo de poner el foco en la manera en que el derecho aborda esta realidad.

Se debe prevenir, en primer lugar, que la forma en que cada ordenamiento jurídico regulará la actividad deportiva de élite, dependerá esencialmente del modelo deportivo que cada Estado haya definido como propio. Es así entonces que aquellos países donde existen modelos mixtos o de tercera vía y aquellos estatales o de impulso fiscal, el deporte de alto rendimiento será una actividad objeto de la regulación a través del derecho público, en específico a través de las herramientas que entrega el derecho administrativo, sin dejar la actividad de ser, al menos en los sistemas mixtos, una actividad en esencia privada. En cambio, en los sistemas deportivos privados, el deporte de élite es una actividad de corte eminentemente privado, donde el Estado interviene a través de ciertos instrumentos colaborativos y ejerciendo una actividad de coordinación y planificación más que haciéndose cargo de la actividad del impulso de la actividad.

Pero más allá de los matices se puede afirmar que el deporte de alto nivel es una preocupación de todos los Estados y por lo mismo tienden a tener regulaciones, más o menos densas, especializadas destinadas a ordenar la forma en que se desenvuelve la preparación y los resultados de los deportistas que lo representan ante el concierto de naciones.

Siguiendo en este punto el razonamiento hecho por Palomar Olmedo puede calificarse jurídicamente como una relación de sujeción especial. Esta podría entenderse como “la situación singular en que determinadas personas o entidades se encuentran por el hecho de hallarse insertas de modo particularmente intenso en la organización administrativa, lo que determinaría el que la administración ostentase sobre ellas unas potestades especialmente enérgicas, mucho más limitativas de la libertad”<sup>36</sup>. Por un lado, en tanto deportista, tiene una relación de sujeción especial, toda vez que se encuentra relacionado directamente a través de la licencia que ha otorgado la federación la que a su vez ejerce una potestad pública delegada por el Estado. Pero, además el deportista de alto rendimiento, debido a su rendimiento deportivo, obtiene generalmente a través de un acto administrativo, el estatus jurídico de tal, de lo cual se derivan toda la serie de efectos que se analizará en profundidad en los capítulos siguientes.

El efecto que produce el considerar la relación del deportista de élite como una relación de sujeción especial, es que en estos modelos, al momento de entrar en los registros que la administración lleva, el deportista de alto rendimiento se somete a una relación cercana donde se generan una serie de derechos y beneficios que el común de los ciudadanos o incluso el restos de los

---

<sup>36</sup> SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso: “Fundamentos de derecho administrativo”, Editorial centro de estudios Ramón Areces, Madrid, 1988, pág. 793 [citado en] Ramírez, María Lourdes: “Consideraciones a la figura jurídica de las relaciones de sujeción especial en el ámbito español”, [en línea] <[www.javeriana.edu.co/juridicas/.../11-Consideracionesalafigura\\_000.pdf](http://www.javeriana.edu.co/juridicas/.../11-Consideracionesalafigura_000.pdf)> pág 282

deportistas no tienen, pero que lleva aparejado un conjunto de obligaciones más amplio y un régimen disciplinario más estricto.

Es entonces, el deportista y la relación personal que se genera para con la administración el elemento decisivo sobre el que se estructura el tratamiento normativo del deporte de alto rendimiento, siendo las demás relaciones que sea crean, como entre las organizaciones, accesorias de esta relación.

Además de lo dicho, es cierto, como se verá en capítulos posteriores, que dentro del marco, generalmente, el desarrollo jurídico de esta área implica la creación de infraestructura jurídica, es decir, en oficinas, departamentos o servicios públicos especializados encargados de ejecutar las iniciativas en este ámbito.

#### 1.6.- Políticas Públicas para el Alto Rendimiento

Con el alto grado de desarrollo técnico alcanzado por los deportistas que participan en competencias internacionales, los Estados interesados en el deporte de élite han debido incrementar sus esfuerzos en orden a obtener los anhelados resultados y triunfos que constantemente se esperan. Y para ello deben también realizar un trabajo profesional orientado a ello. Es por eso que la mayoría de los países han adoptado políticas públicas concretas dedicadas al

crecimiento del deporte de alto rendimiento. Estos cursos de acción implican una decisión tomada por normalmente por el Ejecutivo que buscan canalizar cierta actividad. No es trivial este punto, pues se detecta una necesidad y se toma una decisión al respecto. Es decir, se le presta atención, con todas las implicancias presupuestarias, jurídicas o humanas que ello acarrea.

Se ha dicho que las políticas públicas, en general, involucran al menos cinco fases: “Ellas son: origen, programa, diseño, gestión y evaluación”<sup>37</sup>. Estas no son necesariamente consecutivas.

Sin un afán exhaustivo, se revisará un par de elementos que parecen claves para el desarrollo inicial de una buena política pública en esta materia. Es evidente que por el solo hecho de tomar la decisión de intervenir no llevará el éxito de la política asegurado, por lo que huelga tener claro ciertos elementos claves y necesarios para que haya un buen resultado. Dentro de los términos propuestos se revisará en primer lugar, los motivos o razones que llevan a un Estado a invertir en deporte de alto rendimiento y a continuación cuales son los elementos claves o pilares sobre los que se deben centrar el diseño de una buena política pública de acuerdo a la experiencia internacional.

---

<sup>37</sup> LAHERA Eugenio: “Introducción a las políticas públicas”, 2da ed., Santiago, Chile, 2008, Fondo de Cultura Económica, pág. 77

### 1.6.1.- ¿Por qué intervenir en el deporte de alto rendimiento?

En un Estado democrático, la manera en que se invierten los limitados recursos presupuestario que poseen los Gobiernos para gastar en necesidades múltiples debe ser decidido de acuerdo a los programas por los cuales que fueron elegidos y teniendo por tanto una legitimidad que permitan justificar la decisión de invertir en unas áreas en desmedro de otras. Por ellos ahora, es menester revisar cuales son los argumentos sobre los que se justifican la inversión en el deporte de élite.

Se tomará como referencia la ley española que contiene la primera justificación para la intervención pública en el deporte. Ella establece que “El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional”. De este párrafo se puede extraer dos factores por los cuales se interesa el Estado en el deporte de alto rendimiento: A saber, por un lado el factor de representación nacional que cumple y por otro el factor estimulante de la práctica de la disciplina deportiva específica.

Es así, por tanto, que los Estados invierten en el desarrollo del deporte de élite porque este sería el reflejo externo del desarrollo interno del país. Los

gobernantes saben que un buen rendimiento deportivo es el exterior, plasmado en medallas, hará mejorar la imagen internacional del país ante la comunidad internacional, en especial, en aquellos países en vías de desarrollo los cuales desean mostrar sus avances en este ámbito como credenciales que les acercan a las grandes potencias. Legitimando por tanto su modelo de desarrollo. En este sentido se ha dicho que “una percepción instrumental del deporte predomina dentro de los gobiernos que lo ven como una herramienta relativamente barata y de alto perfil para contribuir a alcanzar una amplia gama de objetivos de política social”<sup>38</sup>. El máximo ejemplo de esta afirmación resulta ser antigua República Democrática de Alemania. Esta extinta nación obtuvo a lo largo de su historia reiterados éxitos en el campo deportivo, a pesar que el nivel de vida de la mayoría de sus ciudadanos no era óptimo, en especial en comparación con la República Federal Alemana<sup>39</sup>. Es por eso, que a los gobiernos les conviene tener buenos resultados deportivos, pues ellos podrían ser utilizados como promoción para su eventual buena gestión.

Además, el deporte de alto rendimiento actúa como factor estimulante. El hecho que los atletas nacionales obtengan resultados deportivos destacados a nivel internacional provoca una sensación de felicidad en la gran población. Yendo

---

<sup>38</sup> GREEN, Mick y HOULILAN Barrie: “Comparative Elite Sport Development: Systems, structures and public policy” (editores), Oxford, Inglaterra, 2008, Elsevier Ltd., pág. 13. [An instrumental perception of sport dominates within government which sees sport as a relatively cheap, yet high-profile, tool for contributing to the achievement of a broad range of social policy objectives ]

<sup>39</sup> Aunque hoy en día se sabe que los medios de los cuales se valió para obtener dichos resultados fueron ilícitos, pues el uso de sustancias prohibidas en sus deportistas era sistemático

más lejos se genera el llamado círculo virtuoso del Alto Rendimiento: “El círculo virtuoso del sostiene que el éxito en el escenario internacional alza el prestigio y el deporte de élite contribuye a un sentimiento colectivo de pertenencia. Esto, entonces, estimula la participación de masiva en el deporte, guiando hacia una población más sana. Esto lleva a su vez provoca un número mayor de personas talentosas para detectar las estrellas del futuro lo que a su vez asegura el éxito deportivo”<sup>40</sup>. Este es el argumento principal en la mayoría de los países donde existen sistemas de desarrollo del deporte de alto rendimiento sofisticados.

No obstante eso, se ha criticado esos fundamentos, pues no habría suficientes evidencias que justifiquen tal afirmación. Esos estudios concluyen que “la relación entre los atletas de élite, su desempeño y el deporte generalizado, *puede* impactar en este último, pero la relación causal es complicada por el número de otras variables, incluyendo el apoyo económico que tenga determinada federación o las prioridades que esta tenga”<sup>41</sup>. (Énfasis del autor).

Lo anterior, no implica que se deje de financiar esta parte del deporte, sino que se sea un poco más cuidadoso a la hora de fundamentar estas inversiones, dotando a las decisiones públicas de un sustento científico claro que permite

---

<sup>40</sup> GRIX, Jonathan y CARMICHAEL, Fiona: “ Why do governments invest in elite sport? A polemic”, en International Journal of Sport Policy and Politics, 2012, pág. 76-77 [the virtuous cycle of sport holds that elite success on the international stage leads to prestige and elite sport contributes to a collective sense of identity; this, then, boosts a greater mass sport participation, leading to a healthier populace; this in turn, provides a bigger “pool” of talent from which to choose the elite stars of the future and which ensures elite success. The process starts over again. ]

<sup>41</sup> Ibidem., pág 85. [the relationship between elite performers, their performance and mass sport may impact on mass sport, but this causal relationship is complicated by a number of other variables, including the financial health of a particular NGB and the priorities they set]

cumplir con los objetivos propuestos de manera óptima. Se trata de clarificar las razones para que la inversión sea hecha de manera profesional, con una visión de largo plazo, dejando de lado visiones efectistas pensadas por razones político-electoral, y, por tanto, con condiciones que permiten comprobar su idoneidad con los objetivos propuestos y contando, por cierto, con la legitimidad democrática en las decisiones que se vayan tomando a lo largo de la ruta trazada, más aun considerando el gran gasto público que implica en desmedro de otras realidades, lo que es especialmente complejo en países en vías de desarrollo.

Todo esto, por tanto, conlleva un proceso complejo, que debe contar con la participación de profesionales y técnicos preparados en este ámbito, que sean los encargados de conducir el trabajo, que fijen las metas propuestas y el cronograma en virtud del cual se irán desarrollando las actividades dentro del marco propuesto.

#### 1.6.2.- Elementos claves para el desarrollo del alto rendimiento

Como se ha visto, el éxito deportivo es la meta buscada por cada país. Y la manera en que se buscará la obtención de las preciadas medallas variará de acuerdo al modelo de desarrollo que existe en el respectivo país y sus particularidades sociales y políticas.

Sin embargo, con el paso del tiempo, parece haber un acercamiento en las fórmulas buscadas por los países para la obtención de los títulos. Partiendo de

la base ya que los modelos deportivos estatalizados, como lo era el modelo soviético, están en franca retirada y por el otro lado, los modelos deportivos plenamente liberalizados también han cedido a una participación del Estado con un rol más activo en ciertos campos, produciendo así una convergencia hacia los modelos mixtos.

Y, en específico, parece que cada vez existen ciertos elementos que parecen claves para el desarrollo exitoso del alto rendimiento en el país.

Se ha que dicho por los autores ingleses Green y Houllilan que “Existe un pequeño ámbito para la selección de instrumentos si un país quiere ganar medallas olímpicas: O existen instrumento de política que son mucho mejores que otros aun cuando se hayan escogidos pensando que podrían remover algunos valores culturales arraigados o existe un ámbito pequeño para la variación en las opciones de política pública”<sup>42</sup>.

Es llamativa esta conclusión, pues, termina por reconocer, o al menos así, se desprende de su investigación que existen ciertas congruencias entre los países que han obtenido buenos resultados en los Juegos Olímpicos dentro de sus sistemas de desarrollo. Y que además aquellos países que han seguido el modelo de países exitosos han logrado obtener ese mismo resultado.

---

<sup>42</sup> GREEN, Mick y HOULILAN Barrie: óp cit. pág. 20. [There is a Little scope for variation in instrument selection if a country wants to win Olympics gold medals: either some policy instruments are so much more effective than others that they are selected even though they jar with deeper cultural values or the repertoire of policy instruments is so limited that there is Little scope for variation in policy selection ].

Es interesante la hipótesis propuesta, toda vez que propone un modelo estandarizado, creando una especie de receta para el éxito deportivo que a través del correcto desempeño en el deporte de élite.

Se usará esta hipótesis para reconocer la existencia de ciertos elementos que parecen ineludibles para el diseño de una política pública efectiva en el alto rendimiento.

Estos elementos que los autores recogen a su vez, siguiendo una serie de otras investigaciones son:

- 1) Desarrollo de instalaciones deportivas: Se refiere a la posibilidad de acceso que tengan los atletas a instalaciones adecuadas y al financiamiento de ellas. Se trata no solo que haya infraestructura deportiva, sino que además los atletas tenga un acceso suficiente y constante a ella.
- 2) El apoyo para que existan atletas a tiempo completo: Se trata de financiar a los atletas para que estos no deban buscar otras fuentes de ingreso y puedan sostenerse únicamente con el desempeño de su actividad deportiva, pudiendo de este modo desarrollar de mejor modo la práctica deportiva.
- 3) El suministro de entrenadores deportivos y del apoyo de profesionales de las ciencias del deporte y la medicina deportiva: Busca que el deportista tenga el apoyo

multidisciplinario que se requiere para el rendimiento óptimo, en especial dentro de la arena competitiva donde el entrenador juega un rol relevante. Además, que en todos los avatares que significa el proceso del alto rendimiento esté atendido por profesionales calificados y con conocimiento concretos en el deporte. Por ejemplo, médicos que ayuden en la superación de lesiones, con conocimiento de medicina deportiva.

- 4) Un entramado de competiciones nacionales centrado en la preparación para competencias internacionales: Busca que las competencias nacionales se diseñen teniendo en cuenta las competencias internacionales, de modo que no entorpezca sino que colabore en la preparación del deportista incentivándolo a la vez a priorizar el desempeño por en representación por el país, por sobre la participación en el club.

Estos pilares surgen como la base sobre la que se debe erigir cualquier política pública que desee obtener resultados exitosos en competencias internacionales. Más allá de las fórmulas específicas que adopten en cada ordenamiento jurídico concreto, estos objetivos debieran ser propuestos en los diversos sistemas.

Otra contribución que puede resultar útil para el crecimiento eficaz de una política pública del alto rendimiento es la que propone un estudio realizado por

un conjunto de investigadores provenientes del mundo de la administración deportiva. Ellos proponen un marco conceptual llamado Factores de Política Deportiva dirigidos al éxito deportivo internacional (SPLISS por su sigla en inglés). Cimentan su propuesta en un conjunto de investigaciones hechas acerca del tema durante los últimos años, en especial la década de los noventa y la primera década del siglo XXI. Reconocen, en primer lugar, la necesidad de una política clara en la materia al decir que “De Bosscher et. Al (2008) halló que ninguna de una muestra de seis naciones (Bélgica, Canadá, Italia, Holanda, Noruega y Reino Unido) mejoraron sus mercados de puntos olímpicos aun cuando sus gastos en el deporte de élite (de financiamiento gubernamental o a través de loterías) se había incrementado en el mismo periodo”<sup>43</sup>. Es decir, el tema es algo más complejo que solo una cuestión de dinero invertido. De este modo, “el principio fundamental de lo que ha sido descrito como “la carrera global de armas deportivas” es que el éxito deportivo internacional puede ser producido por la inversión estratégica en el deporte de alto rendimiento”<sup>44</sup>. Entonces la inversión debe ser hecha con criterios más precisos donde “el foco se ha movido más y más desde una simple relación de contribución y resultado

---

<sup>43</sup> DE BOSSCHER, Veerle; VAN BOTTENBURG, Marteen; SHIBLI, Simon; DE KNOP: “Managing high performance sport at the national policy level” En: SOTIRIADOU, Popi y DE BOSSCHER, Veerle (Editores): “Managing high performance sport” , Oxon, Estados Unidos, Routledge, 2013, pág 46. [De Bosscher et al (2008) found that none of the nations in sample of six (Belgium, Canada, Italy, the Netherlands, Norway and United Kingdom) improved its market share of medal points between 2000 and 2004 even though their expenditures on elite sport (from government funding and lotteries) had increased during the same period.]

<sup>44</sup> Ibidem, pág 46 [The fundamental principle of what has been described as a “global sporting arms race” is that international sporting success can be produced by investing strategically in elite sports]

hacia una inversión hecha de una mezcla de pilares o dimensiones de política pública, los cuales son los procesos o rendimientos, que buscan transformar aportes hacia los resultados deseados”<sup>45</sup>

Los autores mencionan nueve pilares. El primero de ellos tiene el carácter de ingreso o contribución previo y los restantes ocho son pilares propios de rendimiento o producción.

El pilar número uno es el apoyo monetario para el deporte en general y el deporte de alto rendimiento en concreto. Es importante remarcar, que ambos niveles deben ser financiados.

El pilar número dos consiste en la gobernanza, la organización y la estructura del deporte de alto rendimiento como una aproximación integrada al desarrollo de la política, entendiendo que las vías institucionales alrededor del mundo han tendido a converger en el último tiempo

El número tres se trata del fomento a la participación deportiva.

El cuarto pilar consiste en el tratamiento de los talentos, comprendido dos etapas: i) Detección de talentos ii) Desarrollo de dichos talentos.

---

<sup>45</sup> Ibidem, pág 46 [The focus has moved more and more from a simple input-output relationship towards investing in a blend of pillars or policy dimensions, which are the processes or throughputs, that aim to turn inputs into the desired outputs].

El quinto punto versa sobre la existencia de una carrera para el atleta del alto rendimiento y que lleva aparejada una situación de ex atleta posterior a su retiro de la actividad competitiva.

El sexto pilar se relaciona con la existencia de instalaciones deportivas para el entrenamiento.

El séptimo punto clave es la provisión de entrenadores y el desarrollo de los mismos.

El octavo pilar es la competición tanto a nivel nacional como a nivel internacional

Y finalmente el noveno pilar está conformado por la investigación científica y la innovación.

Estos pilares, además, se acompañan de una serie de “logros críticos”, que son una especie de pequeñas metas que deben cumplirse dentro de cada uno de ellos.

Ellos tratan de comprender la totalidad de los elementos que debieran cumplir aquel país que busque el éxito a nivel internacional, pues ellos ya se han detectado en los sistemas que han resultado más exitosos.

Los elementos mencionados por ambos estudios serán de gran utilidad para el análisis posterior que se realizará de los sistemas del alto rendimiento en los distintos países y para poder obtener lecciones útiles para el sistema nacional.

## 2.- ANALISIS COMPARATIVO DE LOS MODELOS DE DESARROLLO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

La forma en que cada país aborde el fenómeno del deporte de élite, como ya se notó, varía esencialmente del modelo deportivo que impere dentro de él mismo; a su vez dicho modelo estará fuertemente influenciado por la manera en que el país haya enfocado su modelo de desarrollo económico-social.

De esta manera, existirán corrientes o fórmulas más o menos similares entre países que compartan ciertas características o que adscriban a ciertas visiones. Es así entonces, por ejemplo, que los países de corte comunista, tienen sistemas de alto rendimiento bastante similares en general, siendo manifestaciones de esto la antigua URSS, la ex RDA y quedando vigente por estos días Cuba.

No obstante esto, también hay que mencionar que en estos tiempos no existen modelos deportivos puros y la mayoría han tendido a converger hacia un modelo de tercera vía, lo que deriva en que el sistema de alto rendimiento comparta ciertas características (como se notó en el primer capítulo).

Pero, evidentemente, a pesar, de provenir de la misma familia, los modelos de acuerdo a los ordenamientos jurídicos e idiosincrasias distintas tendrán particularidades que influirán decisivamente en los resultados obtenidos por los

sistemas propuestos. Demostrando que si bien existen modelos teóricos o elementos comunes la forma en que estos se apliquen influirá también en el producto. No basta un buen diseño, sino es menester una buena implementación.

Por lo dicho, este capítulo se ocupará de analizar ciertos modelos de desarrollo del deporte de alto rendimiento, tratando de detectar sus pilares y como estos se han ido concretando en la realidad.

Para ello se utilizará un matriz de comparación donde se plasmarán los elementos que parecen ser centrales en la construcción de un sistema sólido y efectivo de desarrollo del deporte de alto nivel. A saber: 1) Marco Normativo, 2) Ordenamiento Institucional, 3) Políticas públicas respecto al Alto Rendimiento, 4) Financiamiento e 5) Instalaciones Deportivas.

Los países elegidos para efectuar este análisis serán: España, Estados Unidos, Australia, Brasil y Colombia.

Como prevención se debe notar que la elección se hace con una visión eminentemente teleológica, puesto que se busca revisar modelos de los cuales se puedan rescatar lecciones para la aplicación en el deporte nacional.

Las razones generales de la elección de dichos países están dadas por ser modelos exitosos, líderes en los medalleros y que a su vez posean modelos consolidados de desarrollo del deporte de alto nivel. Y más en concreto se

podría decir que se eligió a países de diversas tradiciones deportivas: Por un lado, existen países con modelos deportivos liberalizados, como son Estados Unidos y Australia; A su vez, España responde a una tradición mixta o de tercera vía. Y, por último, Brasil y Colombia, junto con tratarse de modelos de tercera vía, son modelos fuertes dentro de nuestra región, alzándose como nuestros vecinos más exitosos y que han crecido de manera estructurada en el último tiempo.

### 2.1.- ESPAÑA:

El país ibérico aparece como en estos días como unos de los grandes referentes en materia de desarrollo deportivo. Llamativos han sido los logros que han aparecido en su horizonte<sup>46</sup>. Esto ha llevado a que el modelo deportivo español se convierta en un ejemplo a seguir para aquellos países que desean mejorar su rendimiento deportivo.

Para entender la forma en que se aborda el alto rendimiento en el sistema deportivo español se deben dar ciertas características generales del modelo deportivo español.

---

<sup>46</sup> Una gran muestra de ese grado de desarrollo es que España ha sido campeona en varios de los deportes colectivos más populares. A saber: Fútbol (2010), Baloncesto (2006) y Balonmano (2013).

### 2.1.1.- Antecedentes generales:

De acuerdo a las clasificaciones dadas en el capítulo anterior se puede entender al modelo español como un modelo mixto.

Se parte de la base que “la organización del deporte en España se basa en un sistema de colaboración mutua entre los sectores público y privado. Ambos sectores comparten responsabilidades en el fomento, promoción y desarrollo de las actividades y prácticas físico-deportivas”.<sup>47</sup>

No obstante lo dicho, se reconoce también que “El rol preponderante de las autoridades públicas es claramente evidente. Las instituciones públicas constituyen una red coherente cuyos poderes están consagrados en la ley”<sup>48</sup>.

De esta manera, aunque existe un claro reconocimiento de la vital contribución que deben hacer tanto la organización pública como la estructura privada del deporte, es innegable que la contribución del sector público es el eje principal sobre el que se ha cimentado el modelo deportivo español.

Uno de los grandes pilares sobre los que se ha diseñado el modelo español es el jurídico. De esta manera “El ordenamiento jurídico español ha sido

---

<sup>47</sup> ESPAÑA, Consejo Superior de Deportes [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/legislacion/estructura-del-deporte-espanol/3-estructura-del-deporte-espanol>> [Consulta 16 de Octubre de 2013]

<sup>48</sup> PUIG, Nuria; MARTÍNEZ, Joaquín; GARCÍA, Borja: “Sport policy in Spain” En: “International Journal of Sport Policy”, Noviembre 2010, Vol. 2, N° 3, pág 384. [The preponderant role of public authorities is clearly evident. Public institutions constitute a coherent network whose powers are enshrined in law].

determinante para la configuración del actual modelo organizativo del deporte en España”<sup>49</sup>.

En materia deportiva, entonces las fuentes normativas más relevantes son la Constitución, en conjunto con la ley 10 de 1990, la Ley del Deporte. Esta viene a generar el marco general de la estructura deportiva española, recorriendo una variedad de temas, desde la organización administrativa hasta la organización privada. Además este marco general legal se ve complementado por normas de nivel reglamentario como son las siguientes: Real Decreto sobre federaciones deportivas españolas, Real Decreto sobre sociedades anónimas deportivas, Real Decreto sobre disciplina deportiva y por cierto más relevante para nuestro estudio, el Real Decreto sobre el deporte de alto nivel, entre otras normas de alcance deportivo<sup>50</sup>. Todo esto no viene más que a corroborar la densidad normativa que existe en España respecto de esta temática, particularizando los distintos aspectos globales del mismo y que ha producido el gran desarrollo de la actividad.

---

<sup>49</sup> IGLESIAS, Xavier; TARRAGÓ, Rafael: “Modelo del Deporte es España” [en línea] <[http://www.gr.unicamp.br/ceav/revista/content/pdf/modelos\\_deporte\\_esp\\_iglesias\\_tarrago.pdf](http://www.gr.unicamp.br/ceav/revista/content/pdf/modelos_deporte_esp_iglesias_tarrago.pdf)>

<sup>50</sup> Se puede mencionar en este sentido también la ley 3/2013 que establece normas para la protección del deportistas y lucha contra el dopaje y sus reglamentos complementarios; La ley19/2007 contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y sus reglamentos complementarios; Y la normativos sobre enseñanzas relacionadas sobre el deporte. Creando por tanto un complejo normativo según el cual se ha ido desarrollando la actividad.

### 2.1.2.- Marco Normativo:

Desde el plano global, el modelo de deporte español se ha construido desde su cúspide. Es la Constitución Española la que establece la base sobre la que se construye el ordenamiento jurídico deportivo español.

Así el artículo 43.3 de su carta política establece, en relación del derecho a la salud, que “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”<sup>51</sup>.

De este modo, si bien no se establece directamente la existencia de un derecho al deporte, si se determina el deber para todos los entes públicos de fomentar el deporte, lo que en la práctica resulta un acicate de mayor significación con una dirección mucho más concreta que la simple consagración del derecho al deporte.

En el plano específico del deporte de alto nivel, además de la estructura creada por la Constitución, la otra gran fuente normativa es la ley 10/1990, la Ley del Deporte. En ella se hace referencia a esta modalidad en su artículo 6. En su número 1, determina el porqué es de interés para el Estado: “En tanto constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de

---

<sup>51</sup> ESPAÑA, Constitución Española, 29 de Diciembre de 1978, Art. 43.3

España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional”<sup>52</sup>. Entonces, la importancia para el Estado radica en básicamente dos factores: i) Función de Estímulo y ii) Función representativa del país. Al mismo tiempo, en el número 2 se establece el impulso colaborativo de la actividad del deporte de élite, el que se revisará en el punto siguiente.

Posteriormente, en el capítulo VI de la ley se detallan las bases sobre las que se asienta el desarrollo del deporte de alto rendimiento: En el artículo 50 caracteriza al deporte de alto nivel, en términos generales; En el artículo 51 se establece que la tutela y el control del deporte de alto nivel recae en el Consejo Superior de Deportes coordinado con las autoridades territoriales y federativas; El artículo 52 establece qué se considerará un deportista de alto rendimiento. Lo hace delegando en el reglamento respectivo que “quienes figuren en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes, en colaboración con la Federaciones deportivas españolas, y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, y de acuerdo con los criterios de carácter selectivos de carácter objetivo que se determinen”<sup>53</sup>. Y establece los criterios generales que han de tenerse en cuenta. A saber, clasificaciones en competencias deportivas internacionales, situaciones del deportista en listas oficiales de clasificación deportiva, aprobada por las federaciones internacionales correspondientes y situaciones especiales consideradas por los órganos

---

<sup>52</sup> ESPAÑA, Ley 10/1990, Ley del Deporte, 10 de Octubre de 1990, art. 6

<sup>53</sup> *Ibidem*, art. 52

deportivos; Finalmente, el artículo 53 establece una serie de medidas de integración social y profesional de los deportistas de alto nivel. Nace entonces la obligación para los órganos involucrados de adoptar “las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto nivel, durante su carrera deportiva y al final de la misma”<sup>54</sup>.

El bloque de legalidad se completa con las normas de carácter administrativo. El reglamento que regula pormenorizadamente esta modalidad deportiva es el Real Decreto 971/2007, que es una actualización del Decreto 167/1997. Se podría mencionar también, el Real Decreto 637/2010 que complementa las disposiciones del decreto antes citado para efectos de la valoración de la condición de deportista de alto nivel para el acceso a las Fuerzas Armadas y de Orden.

Es relevante la fórmula elegida, puesto que le da rango legal a las normas que establecen beneficios para los deportistas de alto nivel y por tanto no quedando al arbitrio de la autoridad administrativa de turno la creación de los beneficios, solo su otorgamiento concreto, volviendo una obligación su consolidación y no una concesión graciosa por parte de la administración, sujeta a los vaivenes de la contingencia.

---

<sup>54</sup> *Ibíd*em, art 52.

Además de lo anterior, existe además una serie de normas legales de carácter autonómico que regulan esta materia. En general, cada Comunidad Autónoma regula el fenómeno deportivo dentro de su competencia.

### 2.1.3.- Ordenamiento institucional:

Como bien reconoce la doctrina y se ha mencionado anteriormente el deporte de alto nivel es una preocupación conjunta del sector público y privado, pero con preponderancia del primero. Para Bermejo Vera “La tutela y el control de este relevante modo de practicar deporte, (...), constituyen una función pública asumida por el Consejo Superior de Deportes, función que será gestionada mediante acuerdos con las Federaciones Deportivas Españolas y con las Comunidades Autónomas”<sup>55</sup>.

De esta forma, será responsabilidad del Consejo Superior de Deportes el desarrollo y fomento de esta modalidad. Este hecho se demuestra en variadas disposiciones de la ley. Partiendo del mismo artículo 6 que en su número 2 establece que “La Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios, para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de

---

<sup>55</sup> BERMEJO VERA, José: “Derecho Administrativo, parte especial”, 5ª ed., Madrid, España, Editorial Civitas, 2001, pág. 236

alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional”<sup>56</sup>.

Junto con eso, el Consejo Superior de Deportes, como máximo órgano administrativo del deporte, tiene entre sus funciones directamente relacionadas con esta materia las siguientes:

c) Acordar con las Federaciones deportivas españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los del alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcional de aquéllas suscribiendo al efectos los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

i) Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales.

j) Coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional.

k) Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica existente sobre este tipo de instalaciones<sup>57</sup>.

Además de estas funciones, un par más son vitales para entender la configuración del sistema de alto rendimiento español.

a) Autorizar y revocar de forma motivada la constitución y aprobar estatutos y reglamentos de las Federaciones deportivas españolas

p) Autorizar la inscripción de las Federaciones deportivas españolas en las correspondientes Federaciones deportivas de carácter internacional.

Entonces, parece medianamente evidente la preponderancia del poder estatal sobre la organización privada. El Estado asume la función de reconocer a dichas instituciones con quienes deberá actuar de forma coordinada.

---

<sup>56</sup> ESPAÑA, Ley 10/1990, Ley del Deporte, 10 de Octubre de 1990, art. 6

<sup>57</sup> *Ibíd*em, art.8

Hay notar además las funciones que la misma ley encomienda a las Federaciones deportivas nacionales:

“1.- Las Federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes ejercerán las siguientes:

c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva.

2.- Las Federaciones deportivas españolas ostentarán la representación de España en las actividades y competiciones deportivas de carácter internacional. A estos efectos será competencia de cada Federación la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

Corroborar lo antes dicho, el citado precepto. Si bien, son libres para actuar como organismos privados, las Federaciones actúan en coordinación con el Consejo, pero siempre bajo su tutela.

#### 2.1.4.- Políticas Públicas:

Siendo entonces el desarrollo y fomento del deporte de alto rendimiento un objeto de desarrollo y fomento por parte del poder público, éste ha adoptado ciertas medidas concretas para favorecerlo.

Estas actividades desde el punto de vista del derecho administrativo podemos clasificarla de dos maneras: Realiza actividad prestacional y actividad de fomento. Se realiza la actividad prestacional, puesto que es el Estado quien entrega mayoritariamente, como se verá, el financiamiento y las instalaciones para el desarrollo de la actividad deportiva. Y por otro, realiza actividad de fomento, a través de subsidios, como también, a través de medidas que facilitan el desempeño profesional del deportista.

En este último punto, es necesario considerar en primer lugar que es el Estado quien otorga la calidad de deportistas de alto rendimiento o de alto nivel.<sup>58</sup> Para ello ha creado un procedimiento en el Real Decreto 971/2007. Es finalmente el Presidente del Consejo Superior de Deportes quien concede esta calidad, a proposición de la respectiva Federación Deportiva nacional hecha ante la Subcomisión de Técnica de Seguimiento. Este órgano se enmarca dentro de otro creado por el mismo decreto que es la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel. Ella tiene la función de asesorar en ciertos casos al Presidente y al mismo tiempo aprobar los casos calificados de deportistas de alto nivel.

Los criterios técnicos están establecidos por el anexo del Real Decreto 917/2007. Ellos dependen de cada especialidad. Además el mismo cuerpo normativo establece ciertas inhabilidades para obtener ingresar en el registro que se resumen en: a) No ser contribuyente de un país extranjero considerado paraíso fiscal b) Quienes obtengan los resultados representando a un país distinto a España c) Los deportistas extranjeros que compitiendo por España no hayan obtenido la ciudadanía del país.

La obtención de la licencia de deportista de alto nivel otorga los siguientes beneficios:

---

<sup>58</sup> Se ha concluido según la doctrina que entre ambos conceptos habría una identidad, pues el legislador los ocupa indistintamente. En ese sentido, Gatell Contreras, Antonio: óp. cit. Para ese autor además el concepto de deportista de alto rendimiento se utiliza para aquellos con figuración autonómica y de deportista de alto nivel para aquellos que tienen figuración nacional.

- a) Reserva de un cupo adicional de plazas en los Institutos Nacionales de Educación Física, y, en su caso, en los centros universitarios para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios.
- b) Exención de requisitos académicos, generales o específicos, exigidos para el acceso a las titulaciones a que se refiere el artículo 55 de la presente ley, en las condiciones que fije el gobierno
- c) Impulso de la celebración de convenios con las empresa públicas y privadas para el ejercicio profesional del deportista.
- d) Articulación de fórmulas para compatibilizar los estudios o la actividad laboral del deportista con su preparación o actividad deportiva.
- e) Inclusión la seguridad social.

Estos se encuentran detallados en el Real Decreto en comento. En términos educativos establece que los Centro Universitarios deberán reservar un tres por ciento de sus cupos para deportistas de alto rendimiento y si se trata de un instituto de educación física este mínimo será de cinco por ciento. En relación con el acceso a cargos públicos determina que el hecho de ser o haber sido deportista de alto nivel debe ser un mérito evaluable para el cargo. Finalmente para la seguridad social establece que si el deportista no tiene otro régimen de seguridad social se aplicará el régimen de trabajadores independientes.

#### 2.1.5.- Financiamiento:

La forma en que el deporte de alto nivel obtiene recursos para sus subsistencia descansa primordialmente en el apoyo estatal: “La realidad de los hechos es incontestable y ésta (sic) es que las subvenciones se han convertido en la principal fuente de financiación del deporte, llegándose a afirmar que (salvo excepciones) el 61 por 100 de los presupuestos de la Federaciones Deportivas

Españolas (...) está constituido por las subvenciones del Consejo Superior de Deportes”<sup>59</sup>.

Aunque, la forma que toma el aporte estatal en el financiamiento del deporte español es variada, primordialmente se basa en las subvenciones<sup>60</sup>. Ejemplos de ellas se pueden mencionar las siguientes convocatorias existentes en el sitio web del Consejo Superior de Deportes: “Ayudas a las universidades públicas y privadas con programas de deportistas de alto nivel”, “Ayudas para Federaciones Deportivas Españolas para finalidades diversas”, entre otras<sup>61</sup>. Junto con ellos, se pueden mencionar las convocatorias para la obtención de “Préstamos para Federaciones Deportivas Españolas para deportistas de alto nivel”. Finalmente existe un sistema de financiamiento directo establecido en la Resolución 2277 de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes

---

<sup>59</sup> SERRANO LOZANO, Ruben: “Las subvenciones y la financiación del deporte” EN: Gamero Casado, Eduardo (coord): “Fundamentos de Derecho Deportivo”, Madrid, España, Editorial Tecnos, 2012, pág. 322.

<sup>60</sup> La legislación española trata orgánicamente este tema en la ley 38 de 2003, Ley General de Subvenciones. En su artículo 2 establece que se entiende por subvención: " Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

<sup>61</sup> Llama la atención también la existencia de subvenciones destinadas a financiar las gestiones destinadas a financiar las presencias de dirigentes españoles en las Federaciones Internacionales o en los Organismos Deportivos Internacionales en general. No hace más que dejar en evidencia que parte relevante del éxito deportiva pasa también por la presencia del país en el concierto internacional, en especial como sede de eventos deportivos. Se trata de la convocatoria para “Ayudas para proyectos de actividades en España que fomenten la presencia de directivos españoles y/o la ubicación de sedes en España de Federaciones en el ámbito internacional”.

por la que se establecen los criterios generales para la concesión de ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos obtenidos. En ella se fijan los criterios para el otorgamiento de las subvenciones. Entre los principales directrices están:

“1) Las ayudas por resultados deportivos a que se refiere la presente Resolución, únicamente se concederán por resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo y de Europa oficiales y cuando concurren las circunstancias y condiciones que se establecen. En el caso de que una competición carezca de denominación oficial, la Federación Española correspondiente realizará una propuesta en el primer trimestre del año - y siempre antes de que se celebre el Campeonato - que deberá ser aprobada por el CSD. 2) Estas ayudas se establecen exclusivamente para los deportistas españoles federados que —representando a España— consigan los puestos 1.º, 2.º o 3.º, en cada prueba de las competiciones referidas en el punto anterior”<sup>62</sup>.

Con esos objetivos se establece distintas clases de deportes para ello. Principalmente clasifica entre deportes olímpicos (primer nivel) y no olímpicos. Estas últimas se dividen según el número de participantes que hayan en la competición: más de 20 participantes (segundo nivel), entre 10 y 20 participantes (tercer nivel), menos de 10 (cuarto nivel). El monto de las ayudas se establece en el anexo de la resolución.

No obstante esto, aunque sigue manteniendo este estatus privilegiado, el financiamiento a través de aportes de privados se ha ido incrementando. Los principales programas en que se manifiesta el financiamiento privado son el Plan Ado y el Plan Adop, destinado a los deportes paraolímpicos. Ado España es una asociación, regulada por el derecho de asociación, compuesta por el Consejo Superior de Deportes, el Comité Olímpico Español y Radio Televisión

---

<sup>62</sup> ESPAÑA, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo Superior de Deportes, Resolución 2277, 6 de Febrero de 2004.

Española (RTVE). Según el Artículo 6, estas entidades son los llamados socios fundadores. Además de ellos existen socios patrocinadores. Estos son “las entidades que, mediante la suscripción de un contrato de patrocinio deportivo con ADO, aporten una contribución anual igual o superior a 750.000 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), adquiriendo los derechos y deberes que les reconocen los presentes Estatutos”<sup>63</sup>. Además, existe otra categoría constituida por las empresas patrocinadoras que son “todas aquellas entidades distintas de los Socios, que contribuyan económicamente mediante subvenciones, ayudas, contratos de patrocinio o cualquier otra fórmula, a los fines de esta Asociación”<sup>64</sup>. Los fines de la entidad están establecidos en su artículo 5:

- a) Promover y desarrollar la práctica de la alta competición en España de los deportes incluidos en el Programa Olímpico, con especial dedicación a los Juegos Olímpicos de la correspondiente olimpiada.
- b) Obtener recursos económicos de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, para atender las subvenciones y ayudas de cualquier naturaleza precisas para el adecuado desarrollo de los deportes a los que se refiere el epígrafe a).
- c) Participar en la selección, preparación, control y puesta a punto de los deportistas que, con vocación de participar en los Juegos Olímpicos de la correspondiente olimpiada vayan a ser destinatarios de las subvenciones y ayudas a que se refiere el epígrafe b).
- d) Velar por la efectividad y debido aprovechamiento del empleo de los recursos económicos disponibles así como de su permanente control.

De esta manera, este ente privado cumple una función coadyuvante dentro de la función de apoyo al Alto Rendimiento, siendo su función no solo el recibir los aportes de privados para financiar a ciertos deportistas, sino que además

---

<sup>63</sup> ESPAÑA, Asociación Deportes Olímpicos, 3 de Junio de 2009, Estatutos, Art. 6

<sup>64</sup> *Ibíd*em, Art. 7

financia el personal técnico de apoyo y, en general, actividades de fomento al alto rendimiento.

Como contrapartida, los deportistas tienen ciertas obligaciones, las que en general se dirigen en cuanto a los derechos de imagen en relación a las marcas patrocinantes.

Dentro del aporte privado, huelga mencionar también la regulación que se ha desarrollado dentro de la legislación española de dos figuras jurídicas relevantes para facilitar el aporte privado: El contrato de patrocinio deportivo y el de esponsorización deportiva, además del mecenazgo. Ellas tienen un tratamiento legal claro y por cierto llevan aparejados beneficios tributarios.

#### 2.1.6.- Instalaciones Deportivas:

Al igual que en los otros aspectos, la influencia estatal en materia de infraestructura tiene un evidente impulso estatal. Para ello el Gobierno Central ha regulado estas instalaciones, pues los centros de entrenamientos tienen distinta titularidad y con el objeto que cada uno de ellos atiendan a distintas finalidades. La resolución 13930 del Consejo Superior de Deportes, de 17 de Junio de 2002 clasifica a las instalaciones deportivas para el desarrollo del alto nivel. Distingue entre i) Centros de Alto Rendimiento Deportivo, ii) Centro de Tecnificación Deportiva y iii) Centro Especializados.

Los primeros según la descripción hecha por la mencionada resolución “son instalaciones deportivas de titularidad estatal y/o autonómica cuya finalidad es la mejora del rendimiento deportivo proporcionando a los deportistas de alto nivel las mejores condiciones de entrenamiento y atendiendo prioritariamente a las necesidades de entrenamiento de las Federaciones Deportivas Españolas”<sup>65</sup>. Por tanto, estos centros de carácter multidisciplinario y de interés estatal. En cambio, los Centros de Tecnificación son “instalaciones de titularidad autonómica y/o local y/o de Federaciones Deportivas que tienen por finalidad atender el perfeccionamiento de los deportistas y cuya actividad se desarrolla fundamentalmente en el ámbito territorial”<sup>66</sup> teniendo entonces claro interés regional, lo que se plasma en que su financiación depende principalmente de las comunidades autónomas, no obstante puedan celebrarse convenios con el Consejo Superior de Deportes. Por último, los Centros Especializados son “instalaciones de titularidad estatal y/o autonómica y/o local y/o de federaciones deportivas cuyo objetivo es ser centros de entrenamiento para modalidades deportivas concretas que no pueden ser atendidas en los centros señalados en los apartados anteriores”<sup>67</sup>. Estos a su vez se clasifican entre Centros Especializados de Alto Rendimiento y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva, de acuerdo al ámbito territorial en el que se desarrollan. El

---

<sup>65</sup> ESPAÑA, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo Superior de Deportes, Resolución 13930, 7 de Junio 2002.

<sup>66</sup> *Ibíd.*

<sup>67</sup> *Ibíd.*

financiamiento descansa en la entidad pública del que dependa su titularidad. De esta manera se puede notar que si bien pueden existir instalaciones deportivas de titularidad privada, la mayoría de los centros tiene al sector público como titular y como fuente de financiamiento.

## 2.2.- Estados Unidos:

Estados Unidos podría ser descrito como la gran potencia deportiva de los últimos años. Luego de la disolución de la Unión Soviética su liderazgo en el concierto internacional del deporte ha sido indiscutible. Su hegemonía había sido incontrarrestable hasta ese año cuando se plasmó la irrupción china, en los Juegos Olímpicos de Verano de dicho año. Pero recuperó el cetro en el año 2012 en los Juegos de Londres. Basta finalmente mencionar que ha liderado el medallero olímpico en Juegos de Verano en 11 de las últimas 17 ocasiones.

Evidentemente, este hecho lleva directa relación con su condición de superpotencia tanto económica como política. Desde siempre, como vimos anteriormente, el deporte de alto rendimiento ha sido un elemento de prestigio internacional por lo que a todos los Estados, en especial aquellos hegemónicos, les interesa destacar en ese ámbito.

No obstante lo dicho, la participación federal en materia deportiva es deliberadamente escasa. A pesar que ha habido periodos en los cuales no se han producido los resultados esperados, esta situación no ha provocado la intervención federal en ella. La razón es una de carácter ideológico: “El rechazo del gobierno federal a convertirse en un creador de políticas públicas (en deporte) es consistente con los fundamentos ideológicos de la gobernanza Americana”<sup>68</sup>. Es interesante remarcar este hecho, toda vez que como que hemos notado a lo largo de los análisis que la forma en que cada Estado impulsa el desarrollo de esta modalidad deportiva está íntimamente ligado con consideraciones de orden político ideológicas.

Por todo lo dicho, se puede afirmar que el modelo deportivo norteamericano es el paradigma de los modelos liberalizados. Se reconoce y se trata al deporte estadounidense como actividad privada donde no debiere existir intromisión estatal alguna, más allá de la legislación general de carácter federal que se dicte. Recae entonces el impulso, planificación y desarrollo de las actividades deportivas únicamente en entes privados.

Las formas que adopta el sector privado son básicamente dos: Por un lado, la organización deportiva tradicional compuesta por organizaciones sin fines de lucro, usualmente las ligadas al plano educativo; Y, por el otro la organización

---

<sup>68</sup> CHALIP, Laurence; GREEN, Christine; SPARVERO, Emily: “United States” EN: Houllilan, Barrie y Green, Mick (Editores): “Comparative Elite Sports Development: Systems, structures and public policy” Oxford, Inglaterra, 2008, Elsevier Ltd., pág. 247. [The federal government’s refusal to become a sport policymaker is consistent with the ideological foundations of American Governance].

deportiva profesional que conforma la industria deportiva, con grandes competiciones e importantes ganancias.

### 2.2.1.- Marco Normativo:

Como sostienen Sparvero, Chalip y Green<sup>69</sup> existen solo tres leyes federales que afectan al deporte de alto rendimiento. La primera es una excepción a la ley sobre libre competencia dada en favor del Beisbol profesional en el año 1922. La segunda ley que impacta en esta materia es el título IX de la “Education Amendments” (Enmienda Educativa). El objetivo de esta ley fue prohibir la discriminación en el ámbito educativo. Aunque no estaba diseñada para el deporte si tuvo efectos en él debido a que las escuelas, que recibían fondos públicos, debieron cumplir ciertas exigencias que provocaron alteraciones en la oferta de programas deportivos en los colegios para poder obtener los porcentajes requeridos por la ley. Por último menciona, la “Ted Stevens Olympic and Amateur Sports Act” dictada en 1978 y modificada en 1996. Esta última interviene directamente en lo que nos concierne. A través de ella se institucionalizan los principios descritos. Ella “concede al Comité Olímpico Estadounidense (USOC por su sigla en inglés) todos los derechos y responsabilidades asociadas con el desarrollo del deporte de élite, lo cual es perseguido a través de las organizaciones deportivas nacionales”<sup>70</sup>. Es así que el citado cuerpo normativo establece como objetivos el “Ejercer exclusivamente

---

<sup>69</sup> CHALIP, Laurence; GREEN, Christine; SPARVERO, Emily: óp. cit., pág. 243

<sup>70</sup> Ibidem, pág 244

la jurisdicción directamente o a través de sus órganos o comités sobre: (A) Todas las materias pertinentes a la participación de los Estados Unidos en los Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Panamericanos incluyendo la representación Estadounidense en los Juegos y (B) La Organización de los Juegos Olímpicos, Juegos Paraolímpicos y los Juegos Panamericanos cuando tuvieron lugar en los Estados Unidos”<sup>71</sup>. Además en el apartado siguiente menciona como función el “Obtener para los Estados Unidos, directamente o por delegación a la Federación respectiva la más competente representación amateur posible en cada uno de los eventos de los Juegos Olímpicos, Juegos Paraolímpicos y Juegos Panamericanos”<sup>72</sup>. Junto a este, es ilustrativo el apartado primero donde establece que será su función establecer los objetivos nacionales para el deporte amateur y fomentar su cumplimiento y en el apartado segundo donde se le mandata a coordinar y desarrollar el deporte amateur en Estados Unidos, que se relaciona directamente con la competiciones atléticas internacionales de carácter amateur para fortalecer el trabajo colaborativo entre las distintas organizaciones que interviene. Todo lo dicho se ratifica con lo establecido en los Estatutos del USOC: Allí define como propósitos los que para él ha fijado la ley

---

<sup>71</sup> ESTADOS UNIDOS, “Ted Stevenson Olympic and Amateur Sport Act”, 1978, Sección 220503, líneas 1 a la 9. [(3) to exercise exclusive jurisdiction, directly or through constituent members or committees, over—

(A) all matters pertaining to United States participation in the Olympic Games, the Paralympic Games, and the Pan-American Games, including representation of the United States in the games; and

(B) the organization of the Olympic Games, the Paralympic Games, and the Pan-American Games when held in the United States]

<sup>72</sup>Ibidem, líneas 11, 12 y 13. [to obtain for the United States, directly or by delegation to the appropriate national governing body, the most competent amateur representation possible in each event of the Olympic Games, the Paralympic Games, and Pan-American Games;]

en comento y serán revisados y priorizados según lo que el directorio fije en atención al Plan Anual<sup>73</sup>.

### 2.2.2.- Ordenamiento institucional:

Como se puede desprender de la revisión de la ley marco del deporte en Estados Unidos no existe un órgano público que esté encargado de la coordinación de las organizaciones que participan en el deporte amateur en general y en específico en el deporte de alto rendimiento. Y toma una decisión en orden a conceder dicha facultad directamente al Comité Olímpico Estadounidense como máximo ente del deporte asociado en dicho país. De este modo es un ente privado el que se encarga de supervisar el desarrollo del deporte. Y por ello no es extraño que de él dependa todo el resto de los órganos centrales de la organización deportiva como son las federaciones. Es el USOC el ente encargado de otorgar o retirar el reconocimiento oficial a las federaciones.

Ahora bien, lo anterior es lo que se dice respecto de las decisiones del Gobierno Federal respecto al deporte de alto rendimiento, quedando a salvo la posibilidad de los Gobiernos Estatales de establecer sus propias decisiones dentro de sus ámbitos. Sin embargo, “esto no ha pasado en el caso del deporte

---

<sup>73</sup> ESTADOS UNIDOS, United States Olympic Committee, Estatuto, 8 de Marzo de 2013, Sección 2.3.

de élite exceptos cierto apoyo en un número limitado de deportes (...) en la universidades con financiamiento estatal<sup>74</sup>.

Finalmente, el fuerte del desarrollo del deporte de alto nivel en dicho país está sustentado sobre su estrecha relación con el sistema educativo, ya que son los colegios y universidades los entes que proveen los programas deportivos a sus alumnos, los que se vinculan de manera espontánea por la necesidad de acceso de los estudiantes a la educación superior. Estos establecimientos se organización a través de Asociación Nacional de Federaciones de Colegios Estatales (NFHS) y la famosa NCAA, que es la que regula el deporte universitario.

Finalmente, conviven con este organigrama aquellas áreas donde existe deporte profesional con ligas altamente desarrolladas. En este sector, las propias ligas crean sistemas mediante los cuales reciben atletas para sus competencias, con dedicación a tiempo completo a la actividad. Estos atletas se encuentran a disposición de los requerimientos de las competencias deportivas internacionales, aunque no sin dificultades, por la no coordinación entre los calendarios de las ligas y las competencias internacionales, toda vez que los primero se sujetan a compromisos comerciales que no tienen relación alguna con las competiciones internacionales.

---

<sup>74</sup> CHALIP, Laurence; GREEN, Christine; SPARVERO, Emily: óp.cit., pág. 247.

### 2.2.3.- Políticas Públicas

Debido a la carencia de un órgano rector no existe una política pública explícita acerca del desarrollo del deporte de alto rendimiento en todo el país. Lo más cercano al rol planificador del Estado es aquel cumplido por el Comité Olímpico Local a través de sus directrices plasmadas en sus distintos programas.

Es por ello que los deportistas tienen distintas maneras para llegar al alto rendimiento, provocando que no haya una ruta clara y definida que deban seguir necesariamente. Más bien, la fórmula que determinar el camino para acceder al alto nivel dependerá netamente de la disciplina concreta: “Puesto que cada deporte es responsable por el desarrollo de su propio sistema, los deportes no comparten una visión común para el desarrollo de los atletas”<sup>75</sup>.

Siguiendo esta idea Sparvero, Chalip y Green distinguen cuatro caminos para los atletas hacia el alto rendimiento dependiendo de la afiliación organizativa del deporte a que pertenecen. Para los autores hay que distinguir entre: (a) Deportes con base escolar y universitaria (b) Deportes con un sistema de desarrollo para el desarrollo de una élite profesional (c) Deportes con ambos sistemas (d) Deportes con ningún sistema. El sistema de la letra (a) se refiere a deportes que cuentan con una amplia cobertura dentro del sistema escolar a través de programas y luego dentro en el sistema universitario pueden optar a

---

<sup>75</sup> CHALIP, Laurence; GREEN, Christine; SPARVERO, Emily: “óp cit., pág. 253 [Since each sport is responsible for development of its own systems, sports do not share a common vision for athlete development]

una beca al tratarse de deportes contenidos dentro de las competencias en que participa la universidad. La letra (b) comprende a los deportes que cuentan con la posibilidad de continuar con una carrera profesional que permiten la dedicación completa al deporte. La letra (c) permite el desarrollo a través de ambos sistemas. Y la letra (d) comprende a aquellos deportes que no están dentro de los programas escolares ni los universitarios y que se pueden sostener solo a través de un sistema de clubes particular.

De esta manera, es preciso para efectos de saber la forma en que se desarrollan los atletas revisar el deporte en concreto del que se trate, habiendo por ello un impulso asimétrico de la actividad deportiva de alto nivel.

#### 2.2.4.- Financiamiento

En la misma línea de los elementos anteriores, los recursos a través de los cuales se costea el crecimiento del deporte de alto nivel provienen principalmente del sector privado. No existe involucramiento directo de fondos federales.

Los deportistas en las distintas etapas reciben apoyo de los órganos privados a través de los cuales se vinculan con el organigrama deportivo. Dependiendo de la ruta escogida de acuerdo al deporte, será la forma en que se financiará la carrera. Puede ser, la misma federación o la universidad en la que desarrolla su preparación quien proveerá los gastos para el buen desempeño del deportista.

Cuando dicha el atleta llega a la cúspide del rendimiento, es el comité olímpico nacional el responsable de la mantención de los atletas. El Comité Olímpico Estadounidense “depende de las federaciones para decidir el monto y tipo del apoyo que cada atleta debiera recibir, incluyendo seguro de salud, aporte directo a los atletas, concesiones educacionales y recompensas por la Operación Gold”<sup>76</sup>. La Operación Gold es un programa que entrega estipendios cada año a los atletas que terminen dentro de los ocho mejores dentro de la clasificación de un evento. Dentro de años de juegos olímpicos este periodo se reduce a los primeros tres lugares. Los montos van desde los diez mil dólares para los terceros lugares hasta veinticinco mil para los primeros lugares<sup>77</sup>.

La forma en que se financian estas instituciones también muestra el componente privado. Si se analiza el reporte anual del año 2012 del USOC se puede notar que el 47% de sus ingresos proviene de los derechos de transmisión televisiva, el 25% de la cesión del uso de las marcas, el 13% de otro tipo de contribuciones privadas, 5% de royalties derivados de licencias y 10% en otros<sup>78</sup>.

---

<sup>76</sup> SEMOTIUK, Darwin; SMOLIANOV, Peter; WING HONG TO, Winston: “Comparative High performance sports models” EN: SOTIRIADOU, Popi y DE BOSSCHER, Veerle, (editores) “Managing High Performance Sport”, Oxon, Estados Unidos, Routledge, 2013, pág. 74 [USOC relies on NSOs to decide the amount and type of support each athlete should receive, including health insurance, direct athlete support, grants for education and Operation Gold].

<sup>77</sup> USA TRACK&FIELD: “Operation Gold Grants” [en línea] <<https://www.usatf.org/groups/elite/supportPrograms/OperationGoldGrants.asp> > [Consulta: 12 de Noviembre]

<sup>78</sup> COMITÉ OLÍMPICO DE ESTADOS UNIDOS: “Informe Anual año 2012”, 2013, [en línea] <<http://www.teamusa.org/Footer/Finance>> [Consulta: 12 de Noviembre]

Por otro lado, es útil revisar el financiamiento de USA Track&Field (la Federación de Atletismo Estadounidense) en el año 2012. La mayor parte de sus ingresos provienen de los contratos de esponsorización los cuales representan el 47% del total; Las concesiones del Comité Olímpico Estadounidense corresponden al 12%; Los ingresos provenientes de los programas y competiciones corresponden al 20%; Programas de sus miembros corresponden al 12% y finalmente el 7% resulta del merchandising y otras fuentes<sup>79</sup>.

La única forma en que podría obtener algún tipo de financiamiento de fuente pública se puede dar a través de las universidades que reciben fondos de los Estados a los cuales están adscritos. Pero no se trata de ingresos destinados directamente al alto rendimiento sino que son consecuencia “de presiones políticas de los lobbyistas de las universidades y ex alumnos que buscan tener instalaciones, apoyo técnico y servicios de apoyo que atraerán atletas aptos para representar a la universidad”<sup>80</sup>. De esta manera, no se trata de un genuino aporte al desarrollo del deporte de alto rendimiento, pues solo es un resultado indirecto. Se trata más bien, de ayuda en la lucha por el prestigio que nace de los triunfos deportivos, pero solo para la universidad.

---

<sup>79</sup> USA TRACK&FIELD, Presupuesto 2012-2013, 2013, [en línea] < <http://www.usatf.org/About/Financials/Approved-Budgets/2013.aspx> >

<sup>80</sup> CHALIP, Laurence; GREEN, Christine; SPARVERO, Emily: óp. Cit., pág. 247. [it has been a consequence of political pressure from university lobbyist and alumni who seek to hace facilities, coaching and support services that will attract already competent athletes to represent the university]

### 2.2.5.- Instalaciones Deportivas:

En el ámbito de las instalaciones deportivas se sigue la tónica expuesta. La propiedad y administración de ellas pertenece normalmente a los entes deportivos privados. En los niveles de base e intermedios, el equipamiento será propiedad de los clubes, colegios y universidades. Y para el desarrollo de los talentos con proyección internacional el Comité Olímpico Estadounidense posee tres centros de entrenamiento ideados en distintas alturas y climas: Estos se ubican en Colorado, California y Nueva York. Además de los centros propios, “el Comité Olímpico Estadounidense se ha unido con centros de entrenamiento para el alto rendimiento para proveer a los atletas estadounidenses de instalaciones para su desarrollo deportivo”<sup>81</sup>. Ha generado convenios con catorce centros en trece estados para que los atletas y las federaciones puedan utilizar el equipamiento de los organismos en convenio para su adecuada preparación.

Finalmente el USOC ha estado asistiendo a atletas de nivel intermedio a través del “Community Olympic Development Program (CODP). “Existen 217 centros de entrenamiento enmarcados en este proyecto con 250.000 participantes en

---

<sup>81</sup> COMITÉ OLÍMPICO DE ESTADOS UNIDOS, Training centers and sites, [en línea] <<http://www.teamusa.org/About-the-USOC/Training-Centers-and-Sites>> [Consulta: 12 de Noviembre] [The United States Olympic Committee has partnered with high-performance training centers to provide U.S. athletes with elite training facilities for their sport development]

2011”<sup>82</sup>. Así entonces, el USOC ha buscado proveer la infraestructura adecuada para el desarrollo del deporte de alto nivel en sus distintos niveles y no solo en la cima del ciclo.

### 2.3.- Australia:

El deporte australiano ha sido un referente a nivel deportivo en el concierto internacional. La influencia inglesa ha contribuido al desarrollo del deporte en dicho país y, a pesar de las distancias, ha logrado obtener buenos niveles en las competencias deportivas. El país insular ha sido un constante animador de las competencias a nivel olímpico. Y su importancia en el deporte de alto nivel se demuestra, en primer lugar, al ser una de los dos países que ha participado en todas las ediciones de los Juegos Olímpicos de Verano. Y de manera más clara todavía en el hecho de haberlos organizado en dos ocasiones: El año 1956 en Melbourne y en el año 2000 en Sydney. Ambos eventos son hitos dentro del deporte australiano. No solo porque demuestran la capacidad organizativa de la estructura deportiva local, sino porque además dieron un impulso único para el desarrollo del alto rendimiento en el país. Ambas competencias llegaron a generar “edades de oro” para el deporte en dicho país.

---

<sup>82</sup> SEMOTIUK, Darwin; SMOLIANOV, Peter; WING HONG TO, Winston: óp. cit., pág. 73 [There were 217 CODP training centers con 250.000 participants in 2011.]

Como reconocía Hugues, antes de la realización de los Juegos “Se espera que los Juegos Olímpicos de Sydney entreguen otra “era dorada” igualmente grande, sino más brillante, que la que produjo los Juegos Olímpicos de Melbourne en 1956”<sup>83</sup>. Y no se equivocó, pues los resultados tanto en Sydney como en los posteriores eventos representan las mejores actuaciones históricas en los Juegos. En Atenas 2004, la delegación australiana obtuvo 17 medallas de oro, máximo histórico. Además mantuvo el cuarto lugar en el medallero que ya había obtenido en Sydney.

Ahora bien, en términos generales se ha caracterizado al sistema de desarrollo del deporte australiano como un modelo deportivo de corte liberal, donde existe un sector privado fuerte. En especial, debido a que la génesis del deporte se enraíza con la herencia británica que dio nacimiento al deporte como una manifestación del asociacionismo privado. Sin embargo, debido a la evolución del sistema de desarrollo global y las influencias socialdemócratas ha tendido a generar una mayor intervención estatal en el ámbito deportivo, en específico dentro del deporte de alto rendimiento, como veremos a continuación, configurando un modelo deportivo mixto, con participación relevante de ambos sistemas.

---

<sup>83</sup> HUGHES, Anthony: “Australian Sports and the Olympics: Historical and Contemporary Issues”, 1998, EN: Fourth International Symposium for Olympic Research, Sydney, Australia. [En línea] < <http://library.la84.org/SportsLibrary/ISOR/ISOR1998j.pdf> > [The Sydney Olympics are expected to deliver another ‘golden era’ equally as grand, if not more glittering, than did the Melbourne Olympics of 1956]

### 2.3.1.- Marco Normativo:

Las bases que han creado el sistema deportivo actual respecto del sector público están contenidas en la Australian Sports Commission Act de 1989. A través de ese cuerpo normativo se estableció de manera definitiva la Australian Sport Commission, la que ya funcionaba desde 1985. Junto a la original se debe entender incorporada la Australian Sports Commission Amendment Act de 2005 que estableció ciertas modificaciones respecto a las competencias del organismo respecto de la persecución al dopaje.

En dicho cuerpo normativo, se regula todo lo concerniente a dicho ente. Desde su nombre, sus funciones, sus poderes, su organización interna y ciertas disposiciones transitorias.

Además de esta ley, existen otros dos cuerpos normativos que han tenido influencia en el ámbito deportivo. La primera es la Tobacco Advertising Prohibition Act de 1992 y que tuvo como resultado “el convertir a Australia en una de las primeras democracias en el mundo en prohibir la publicidad y la esponsorización del tabaco”<sup>84</sup>, haciendo salir al tabaco del deporte.

Por su parte, el sector privado se estructura en base a lo establecido por las disposiciones de la Constitución del Australian Olympic Committee (Comité Olímpico Australiano).

---

<sup>84</sup> HOYE, Rusell y NICHOLSON, Matthew: “Australia” EN: International Journal of Sport Policy and Politics, Vol I, Número 2, Julio de 2009, pág 231.

### 2.3.2.- Ordenamiento institucional

Es así entonces que los organismos involucrados en el desarrollo del deporte de alto rendimiento son: i) Por el sector privado, el Comité Olímpico Australiano (AOC por su sigla en inglés), las Federaciones Nacionales y los clubes deportivos; ii) Por el sector público, la Australian Sports Commission y dentro de ella la agencia del deporte de alto rendimiento llamada Australian Institute of Sports, los entes deportivos de cada Estado y los entes deportivos locales.

Centrándonos, en primer orden, en el sector privado se debe notar que en su constitución, el Comité Olímpico Australiano establece entre sus objetivos los siguiente: “5.2) Ejecutar su poder exclusivo de representación y participación de Australia en los Juegos Olímpicos, Juego Olímpicos de Invierno y Juegos Regionales y hacer todas las materias relacionadas a ello, incluyendo la selección y disciplina de todos los equipos que representen Australia en esos Juegos. El Comité está obligado a participar en los Juegos Olímpicos y los Juegos Olímpicos de Invierno enviando atletas”<sup>85</sup>. Y en el punto 5.4 “Fomentar el desarrollo del deporte de alto rendimiento tanto como el del deporte para todos”<sup>86</sup>. De este modo, el desarrollo del deporte alto nivel es labor del Comité

---

<sup>85</sup> AUSTRALIA, Australian Olympic Committee, Constitution of the Australian Olympic Committee Incorporated, 14 de Mayo de 2011, [to effect its exclusive power for the representation and participation by Australia at Olympic Games, Olympic Winter Games and at Regional Games and do all matters incidental thereto, including the selection and discipline of all members of the teams to represent Australia at those Games. The Committee is obliged to participate in the Olympic Games and Olympic Winter Games by sending athletes]

<sup>86</sup> AUSTRALIA, Australian Olympic Committee, óp. cit.,[en línea] <<http://corporate.olympics.com.au/files/dmfile/AOCCConstitution.pdf>>[to encourage the development of high performance sport as well as sport for all;]

Olímpico Australiano, donde tendrá como entidades asociadas a este efectos a cada Federación Deportiva correspondiente. Además del AOC se debe mencionar al Australian Paralympic Committee y el Australian Commonwealth Games Association.

En la vereda del sector público la Australian Sports Commission Act de 1989, viene a crear el ya mencionado organismo público encargado del desarrollo del sector deporte, la Australian Sports Commission. Este órgano federal, en lo relativo al deporte de alto rendimiento tiene entre sus funciones las siguientes según el apartado 7:

(d) Desarrollar e implementar programas para el reconocimiento y el desarrollo de: (i) personas que sobresalgan o quienes tengan el potencial para sobresalir en deportes; y (ii) personas que hayan logrado o quienes tengan el potencial para alcanzar estándares de excelencia como entrenadores deportivos, jueces, árbitros o personas esenciales para conducir el deporte.

(f) emprender investigación y desarrollo relacionado con las ciencias del deporte y la medicina deportiva;

(g) Otorgar servicios de medicina deportiva y de ciencias del deporte a personas participantes en programas de la Comisión.

(h) Establecer, administrar, desarrollar y mantener instalaciones para los propósitos de la comisión<sup>87</sup>.

---

<sup>87</sup> AUSTRALIA, Australian Sports Commission Act, 14 de Septiembre de 2006, Acápite 7.[ (d) to develop and implement programs for the recognition and development of: (i) persons who excel, or who have the potential to excel, in sport; and (ii) persons who have achieved, or who have the potential to achieve, standards of excellence as sports coaches, umpires, referees or officials essential to the conduct of sport; (f) to undertake research and development related to sports science and sports medicine; (g) to provide sports medicine services and sports science services to persons participating in programs of the Commission; (h) to establish, manage, develop and maintain facilities for the purposes of the Commission; ]

Junto con lo anterior es relevante notar que según lo dicho en el apartado 9 la Comisión en el cumplimiento de las funciones antes detalladas actuará bajo el nombre de Australian Institute of Sports<sup>88</sup>.

De esta forma, el sistema australiano establece una agencia de desarrollo propia para el alto rendimiento que funciona dentro de la misma Comisión. Será la Comisión la encargada preponderantemente del desarrollo general del deporte y en específico del deporte para todos, atrayendo australianos a la práctica deportiva. Por otro lado, se crea una agencia dentro de la misma comisión llamada el Australian Institute of Sport (AIS), dedicada a la promoción y apoyo del desarrollo del deporte de alto nivel.

Además es útil mencionar las letras (p) y (q) del mismo apartado 7. En el primero de ellos se afirma la función cooperativa y consultiva de otros entes involucrados como son los Estados u otras organizaciones en lo concerniente a las funciones de la comisión. Y la letra (q) establece la función asesora que tiene la Comisión respecto de las Federaciones Olímpicas Australianas y otras organizaciones privadas del deporte. De este modo, la letra (p) reconoce la existencia de niveles públicos locales del desarrollo deportivo de alto nivel. Así cada Estado posee su propia oficina dedicada a estos temas<sup>89</sup>.

---

<sup>88</sup> AUSTRALIA, Australian Sports Commission Act, 14 de Septiembre de 2006, Acápito 9.

<sup>89</sup> Por ejemplo, en Nueva Gales de Sur, existe "Sports and Recreation" como parte de la Office of Communitities. <<http://www.dsr.nsw.gov.au/aboutus/whatwedo.asp>>

De esta manera se completa el cuadro organizativo. Existe un órgano público de carácter nacional dedicado al fomento y apoyo del deporte en general y en concreto del deporte de alto nivel, junto con las oficinas estatales y locales. Pero se reconoce la importancia y centralidad de la organización deportiva privada manifestada a través de las federaciones y el AOC.

### 2.3.3.- Políticas Públicas

La planificación es un imperativo para las oficinas públicas australianas. Por ello existen distintas herramientas donde se establecen los cursos de acción que deberán tomarse en orden a conseguir los objetivos planteados en la ley. El primer instrumento a observar es el “National Sport and Active Recreation Policy Framework”. Si bien, como él mismo reconoce no es una política, sí es útil en “proveer una guía para el desarrollo de políticas por parte de los Estados”<sup>90</sup>. Este documento está suscrito por los ministerios o encargados de deportes de los estados que forman la federación, además de, por cierto, el titular de la Comisión. El objetivo principal por él perseguido es generar las prioridades y crear lineamientos para la creación de políticas y alianzas para el

---

<sup>90</sup> AUSTRALIA, Commonwealth of Australia, “National Sport and Active Recreation Policy Framework”. Canberra, Australia, 2011. Pág. 3. Es interesante notar que este documento nace de las conclusiones entregadas por un panel de expertos diseñado al efecto y que fueron recogidas por las autoridades.

desarrollo deportivo. En lo que a este trabajo respecta, se recoge como una los propósitos el éxito en las competencias internacionales<sup>91</sup>.

Con este marco, la Comisión dictó el “Strategic Plan 2011-2012 to 2014-2015”. En él se establecen los cursos de acción que adoptará este organismo estatal en dicho plazo. Busca a través de su acción obtener de los australianos la mayor participación y la excelencia deportiva a través de tres mecanismos:

- Generar programas claves en línea con los objetivos de política pública establecida por el objetivos definidos por el gobierno
- Otorgar apoyo financiero y otro tipo de asistencia a las organizaciones deportivas nacionales para facilitar la participación y los resultados en el alto rendimiento deportivo y desarrollar su potencialidad, sustentabilidad y efectividad.
- Construir la colaboración, las alianzas y la efectividad dentro del sector deportivo<sup>92</sup>.

Los objetivos establecidos en este documento son: i) Incrementar la participación en el deporte; ii) Aumentar el éxito internacional; iii) Sustentabilidad deportiva; iv) Mejorar la potencialidad de la comisión de guiar, asociarse y apoyar.

Es el punto segundo el que nos interesa. El plan propone para conseguir dicho objetivo los siguientes lineamientos:

- i) Establecer programas e iniciativas, incluidas las de investigación aplicadas, centradas en los atletas, en un ambiente de entrenamientos que contribuya al éxito internacional.

---

<sup>91</sup> Los otros propósitos son el incremento de la participación y el fortalecimiento de las competiciones deportivas nacionales.

<sup>92</sup> AUSTRALIA, Australian Sports Commission, Strategic Plan 2011-2012 to 2014-2015, 2011. [En línea]. <[http://www.ausport.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0004/472738/ASC\\_Strategic\\_Plan\\_2011-12\\_to\\_2014-2015.pdf](http://www.ausport.gov.au/_data/assets/pdf_file/0004/472738/ASC_Strategic_Plan_2011-12_to_2014-2015.pdf)>. Pág. 6.

- ii) Mejorar la aptitud de identificar las organizaciones deportivas del alto rendimiento.
- iii) Trabajar en conjunto con el deporte y el gobierno (Incluyendo organizaciones deportivas nacionales, las organizaciones deportiva de cúspide y las academias e institutos estatales y territoriales) para fortalecer la potencialidad del sistema de alto rendimiento australiano<sup>93</sup>.

Y finalmente, directamente en el alto nivel, el Australian Institute of Sport ha fijado la política pública destinada al alto rendimiento. El Australia's Winning Edge 2012-2022. Este instrumento tiene como bases, además del National Sport and Active Recreation Policy Framework, el National Institute System Intergovernmental Agreement. Este último es un acuerdo de colaboración firmados entre el gobierno federal (The Commonwealth of Australia) y los Estados y Territorios en virtud del cual buscan "implementar la nueva asociación de los institutos nacionales e identificar claramente criterios y procesos para detectar, monitorear y evaluar las Organizaciones Deportivas Nacionales prioritarias, las estrategias de planificación colaborativa nacionales y los roles y responsabilidades y el establecimiento de parámetros para asegurar que los atletas nacionales reciban servicios y apoyo del Sistema Nacional de

---

<sup>93</sup> AUSTRALIA, Australian Sports Commission, Strategic Plan 2011-2012 to 2014-2015, 2011. [En línea]. <[http://www.ausport.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0004/472738/ASC\\_Strategic\\_Plan\\_2011-12\\_to\\_2014-2015.pdf](http://www.ausport.gov.au/_data/assets/pdf_file/0004/472738/ASC_Strategic_Plan_2011-12_to_2014-2015.pdf)>. Pág. 10.

Institutos para maximizar sus posibilidades de éxito nacional e internacional”<sup>94</sup>. El esfuerzo estatal entonces viene tanto desde el organismo nacional como de los organismos regionales.

En Australia’s Winning Edge se establecen los objetivos del deporte de alto rendimiento en el mencionado lapso. A saber, i) Estar dentro de los cinco mejores en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; ii) Estar dentro de los 15 mejores en los Juegos Olímpicos de Invierno; iii) Primer lugar en los Juegos de la Commonwealth; 4) Obtener más de 20 títulos mundiales al año.

Para ello los cursos de acción son los siguientes:

- Invertir para el éxito: Se trata de invertir enfocado en lograr las mejores chances para el éxito internacional
- Planificación para la performance: Planear al mismo tiempo que se revisan los procesos para un elevado nivel de control.
- El apoyo correcto: El apoyo correcto en el momento justo a lo largo de la carrera.
- Buen gobierno y aptitudes: Busca el buen manejo de los programas para el correcto gasto de los impuestos

---

<sup>94</sup> AUSTRALIA, National Institute System, National Institute Systema Intergovernmental Agreement, 10 de Junio de 2011 [en línea] <[http://www.regional.gov.au/sport/programs/files/IA\\_national\\_institute\\_system.pdf](http://www.regional.gov.au/sport/programs/files/IA_national_institute_system.pdf)>. Pág 1. [to implement the new National Institute partnership and clearly identifies criteria and processes for identifying, monitoring and assessing priority National Sporting Organisations (NSOs), collaborative national planning approaches, roles and responsibilities and service delivery parameters to ensure that national athletes receive services and support from the National Institute System to maximise their chances of international and national success].

- Decisiones basadas en evidencias: Busca que los programas sean adoptados con fundamentos empíricos<sup>95</sup>.

Además de ello fija acciones prioritarias para el cumplimiento de estos objetivos. Estas son: 1) Introducir un modelo de financiamiento y control más robusto; 2) Ayudar a los deportes a reducir costos y complejidades y crecer sus capacidades; 3) Invertir los excedentes de la administración eficientes en las siguientes áreas claves: i) Mejor apoyo directo a los atletas; ii) Mayor inversión en entrenadores y personal de alto rendimiento relacionado; iv) Renovación del foco en el descubrimiento y apoyo de los talentos australianos; 4) Reenfocar el Australian Institute of Sport para crecer su rol como la agencia del deporte de alto rendimiento australiano<sup>96</sup>.

De esta manera, entonces se manifiesta que el deporte de alto rendimiento es planificado en los distintos niveles del deporte. Y en particular, se crea el marco de acción del alto nivel por medio de una política específica en el área.

#### 2.3.4.- Financiamiento

Desde el punto de vista global el deporte de élite en Australia tiene un componente mixto. El mismo AOC reconoce dentro del documento donde fija las pautas para los programas y financiamiento de cara a Río 2016 las pistas

---

<sup>95</sup> AUSTRALIA, Australian Institute of Sport, Australian's Winning Edge 2012-2022, 2012. [En línea] [http://www.ausport.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0011/509852/Australias\\_Winning\\_Edge.pdf](http://www.ausport.gov.au/_data/assets/pdf_file/0011/509852/Australias_Winning_Edge.pdf).

Pág. 5

<sup>96</sup> Ibídem. Pág. 8

sobre cómo se nutre esta modalidad: “Mientras la AOC ni busca ni recibe fondos de parte del Gobierno Australiano o de su Australian Sports Commission o el Australian Sport Institute, él reconoce la crítica asistencia que estos entes proveen ya a las Federaciones Nacionales adscritas a la AOC de deportes dentro del programa olímpico y a los atletas directamente para su preparación para los Juegos Olímpicos”<sup>97</sup>.

Se reconoce, así, la independencia presupuestaria de la AOC, no obstante se acepta que para el desarrollo del alto rendimiento deportivo es esencial el aporte federal. Por ello, en el aporte a las federaciones, como veremos, el aporte de la AOC es solo subsidiario.

Los aportes del AOC se dividen entre aportes a las Federaciones y aporte directo a los atletas. El primero de ellos está dirigido a aquellas federaciones que reciben menos de 100.000 dólares al año de fondos federales destinados a la preparación de atletas. El otro programa es de financiamiento directo a los atletas llamado el “adidas Medal Incentive Funding”. A través de él se entrega un incentivo consistente en una cantidad de dinero que va desde los 7.500 a los

---

<sup>97</sup> AUSTRALIAN OLYMPIC COMMITTEE: “Programs and Funding guidelines for sports on the program of the 2016 Olympic Games in Rio de Janeiro. 19 de Septiembre de 2012. [en línea] <[http://corporate.olympics.com.au/files/dmfile/ProgramsandFundingGuidelinesRio\\_16November2012\\_final.pdf](http://corporate.olympics.com.au/files/dmfile/ProgramsandFundingGuidelinesRio_16November2012_final.pdf)> Pág. 1 [While the AOC neither seeks nor derives any funding from the Australian Government or its Australian Sports Commission (ASC) and Australian Institute of Sport (AIS), it acknowledges the critical assistance these bodies provide to both the AOC’s member National Federations (NFs) of sports on the Olympic program and to athletes directly for their preparation for the Olympic Games].

\$ 20.000 dólares por año a aquellos atletas que sean medallista en los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y Eventos Olímpicos Mayores.

Por otra parte, el financiamiento público del deporte de alto rendimiento se realiza a través de los distintos programas creados por el Australian Sport Institute. Los criterios que determinan los montos que se asignarán a cada deporte son los requerimientos del programa de alto rendimiento, del núcleo de las necesidades del deportista y las necesidades especiales del deporte.

Para determinar la forma de distribución de los fondos entre los diversos deportes se clasifican en 4 categorías: Foundation, Prospective, Emerging y National o Iconic. El primero de estos grupos está relacionado con los deportes que tiene historia de éxitos deportivos y continuamente obtienen medallas. El segundo se refiere a deportes con éxitos en los últimos eventos de importancia y que probablemente obtengan medallas. El tercero está relacionado con deportes que han obtenido puestos de avanzado y existe probabilidad de obtención de medallas, pero cuyo desarrollo se relaciona con el largo plazo. Y el último nivel se refiere a deportes con oros en los Juegos de la Commonwealth o Campeonatos Mundiales de la especialidad con un significado cultural. Además dentro de cada categoría existen sus propias subdivisiones<sup>98</sup>.

---

<sup>98</sup> AUSTRALIAN INSTITUTE OF SPORT, Australian Winning Edge, Sport Categorisation 2013, 2012. [En línea] <

En términos globales se puede remarcar que el Australian Sport Institute gastará en el periodo 2013-2014 entre las federaciones a estos efectos \$119.828.526 en moneda local<sup>99</sup>. Por su parte, el AOC gastará en el ciclo olímpico 2013-2016 la suma de \$39.168.000 en moneda local<sup>100</sup>.

De este modo, queda reflejada la preponderancia del financiamiento público del deporte de alto nivel.

La forma que adopta el financiamiento es diversa y se enmarcan dentro de programas respaldados en las áreas estrategias definidas en las políticas. A modo de ejemplo se puede mencionar el programa DAS (Direct Athlete Support) que ha beneficiado a más de 600 deportistas seleccionados por el Instituto<sup>101</sup>.

#### 2.3.5.- Instalaciones Deportivas:

En cuanto al equipamiento destinado a la preparación de los deportistas existe una clara tendencia a que los centros sean de propiedad pública.

---

[http://www.ausport.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0003/549201/AWE\\_Sport\\_Categorisation\\_Framework.pdf](http://www.ausport.gov.au/_data/assets/pdf_file/0003/549201/AWE_Sport_Categorisation_Framework.pdf)> [Consulta: 26 de Noviembre de 2013].

<sup>99</sup> AUSTRALIAN INSTITUTE OF SPORT, Australian Winning Edge, Investment Allocation 2013, 2012. [En línea] <

[http://www.ausport.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0005/526154/Investment\\_Allocation\\_fact\\_sheet.pdf](http://www.ausport.gov.au/_data/assets/pdf_file/0005/526154/Investment_Allocation_fact_sheet.pdf)> Consulta: 26 de Noviembre

<sup>100</sup> AUSTRALIAN OLYMPIC COMMITTEE: "Programs and Funding guidelines for sports on the program of the 2016 Olympic Games in Rio de Janeiro. 19 de Septiembre de 2012. [en línea] <  
[http://corporate.olympics.com.au/files/dmfile/ProgramsandFundingGuidelinesRio\\_16November2012\\_final.pdf](http://corporate.olympics.com.au/files/dmfile/ProgramsandFundingGuidelinesRio_16November2012_final.pdf)>.

<sup>101</sup> Se puede encontrar referencias a este programa en la página web del Australian Sport Institute.

Y, en general, los centros de entrenamiento pertenecen tanto al gobierno central a través de la AIS como a los propios Estados y Territorios a través de sus oficinas deportivas. Así se reconoce en la Política Pública al decir que las Oficinas Deportivas Estatales o Territoriales “proveen servicios y apoyo para el alto rendimiento en colaboración con las organizaciones deportivas nacionales en su respectivo estado o territorio jurisdiccional con la visión de entregar un ambiente de entrenamiento diario de alta calidad para atletas y equipos con potencial de podio”<sup>102</sup>. Junto con lo anterior el mismo documento reconoce al tratar a los órganos deportivos que “Ellos se involucran e invierten en los organismos estatales o territoriales para crear el ambiente de entrenamiento diario correcto para los atletas y utilizar el equipamiento de última generación y destacada experticia técnica en las ciencias del deporte y medicina deportiva”<sup>103</sup>. Como ejemplo de esta manera de promover el desarrollo se puede mencionar el National Rowing Centre of Excellence. Este programa se desarrolla a través de un joint venture entre la Rowing Australia (La Federación de Remo Australiana) y el AIS. En virtud de él, la federación “incorporará la

---

<sup>102</sup> AUSTRALIA, Australian Institute of Sport, Australian’s Winning Edge 2012-2022, 2012. [En línea] [http://www.ausport.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0011/509852/Australias\\_Winning\\_Edge.pdf](http://www.ausport.gov.au/_data/assets/pdf_file/0011/509852/Australias_Winning_Edge.pdf)>. Pág. 10

> Consulta: 26 de Noviembre. [provide high performance services and support in partnership with NSOs in their respective state and territory jurisdictions with a view to delivering high quality daily training environments for athletes and teams with podium potential].

<sup>103</sup> Ibidem, pág. 10. [They engage and invest in the SIS/SAS to create the right daily training environment for athletes, and utilise state-of-the-art facilities and leading technical expertise in sports science and sports medicine].

totalidad de su programa para el alto rendimiento y la AIS la beca de residencia y sus programas nacionales de campamentos”<sup>104</sup>.

También se puede mencionar que el AIS posee el Bruce Campus in Canberra, lugar donde está ubicado el instituto, con instalaciones para un gran gama de deportes.

Cabe destacar también que el AIS también posee un centro de entrenamiento propio fuera del territorio australiano. Este es el AIS European Training Centre el que se encuentra en la ciudad de Gavirate, en la provincia de Varese en Italia. Este lugar proporciona las mismas ventajas que los centros en suelo australiano (apoyo médico y técnico, posibilidades de carrera y acceso a los mejores lugares de entrenamiento), pero en un lugar que le permite tener cercanía con los lugares de competiciones que se desarrollan en ese continente. Los centros de entrenamiento son aquellos que otorga la Provincia de Varese.

Además de los centros de entrenamiento mismos, el Australian Institute of Sport proporciona servicios de apoyo a la preparación a través de sus distintas secciones que se agrupan en: i) Servicios Clínicos ii) Ciencias del Deporte iii) Carrera y educación del atleta iv) Centro de investigación para el desempeño v)

---

<sup>104</sup> ROWING AUSTRALIA, National Rowing Centre of Excellence, 2011, [en línea] <[http://www.rowingaustralia.com.au/hp\\_hppgms\\_nrce.shtm](http://www.rowingaustralia.com.au/hp_hppgms_nrce.shtm)> [It will incorporate the entirety of RA's High Performance Program and the AIS Residential Scholarship and National Camps Programs.]

Programa Nacional para el aseguramiento de la calidad de las ciencias del deporte.

#### 2.4.- Brasil:

Brasil aparece en estos días como el gran epicentro del alto rendimiento ante los ojos del mundo. Ya fue en el año 2007 anfitrión de los Juegos Panamericanos en la ciudad de Río de Janeiro. Y se apronta a organizar dos magnos eventos en el mundo deportivo: El Mundial de Fútbol en el año 2014 y los Juegos Olímpicos de Verano 2016 con sede en la misma ciudad de Río de Janeiro. Esto no hace más que demostrar el gran impulso organizativo que se ha dado al desarrollo del deporte de alto nivel en dicho país.

Brasil dentro del concierto internacional es una potencia continental y mundial. Por ello no es de extrañar su interés por el desarrollo de esta modalidad dado el prestigio que genera y por cierto sus beneficios en el fomento de la vida sana en el resto de la población.

Si se revisan los resultados de Brasil en los eventos del ciclo olímpico se puede notar esta tendencia. En los Juegos Panamericanos tanto en Río de Janeiro el 2007 como en Guadalajara el 2011 ha logrado el tercer lugar, obteniendo 52 y 48 medallas de oro respectivamente, superando a una potencia deportiva como

es Canadá y recortando distancias con quien lo antecede que es Cuba. En los Juegos Odesur ha obtenido el segundo puesto en las dos últimas ediciones siendo desplazado solo por quienes tuvieron el envión de ser locales: Argentina en Buenos Aires 2006 y Colombia en los Juegos de Medellín 2010. Mientras que en los Juegos Olímpicos de Verano si bien ha variado su ubicación en el medallero, sí se puede notar que ha ido creciendo en el número de medallas obtenidas pasando de 10 en Atenas 2004 a 17 en Londres 2004, aun cuando el punto más alto de medallas doradas estuvo en Grecia.

#### 2.4.1.- Marco Normativo:

Dada la tradición de derecho continental y la importancia que el sector deportivo ha tenido en el país, existe un amplio desarrollo legal y reglamentario en el modelo del alto rendimiento brasileño.

La base del marco normativo en Brasil está dada a nivel constitucional. El artículo 217<sup>105</sup> de la carta magna brasileña establece el deber del Estado de fomentar las prácticas deportivas formativas y no formativas como derecho de cada uno. Además se establecen ciertos principios altamente atingentes para el objeto de este estudio: El primero de ellos establece la autonomía de las entidades deportivas en cuanto a su organización y funcionamiento. El segundo es aquel donde se establece la destinación prioritaria de recursos públicos al deporte educativo y excepcionalmente al deporte de rendimiento. El tercero es

---

<sup>105</sup> BRASIL, Presidencia de la República, Constituicao da República Federativa do Brasil de 1988, 5 de Octubre de 1998. Art 217.

él que Melo Filho<sup>106</sup> llama el “principio de diferenciación deportiva”, en virtud del cual ha de tratarse de forma distinta al deporte profesional como al no profesional. Y el cuarto establece la protección e incentivo de las manifestaciones deportivas de creación nacional.

Desde el nivel legal, la norma base del deporte brasileño y por cierto del deporte del alto nivel en particular es la ley 9.615 de 1998, la llamada “Ley Pelé”. Aunque ha habido anteriormente otras leyes que han regulado la materia, esta última ha venido a ordenar el sector deportivo, estableciendo las bases de su mejora.

Junto a esta ley, existe una serie de disposiciones legales que han venido a complementar el marco dado por ella. Entre ellas se puede nombrar en lo relativo al ámbito del alto rendimiento los siguientes: La ley 11.438 de 2006 que crea incentivos fiscales para el deporte; Ley 10.891/2004 que crea el programa bolsa atleta. Ley 10.264, la ley Agnelo/Piva que modifica la ley del deporte incrementando el financiamiento del Comité Olímpico Brasileño; Y La ley 12.395/2011 que modifica el programa Bolsa Atleta y crea los programas “Atleta Podio” y “Cidade Esportiva”<sup>107</sup>. Esta última es la gran manifestación del

---

<sup>106</sup> MELO FILHO, Alvaro: Nova Lei Pele, Avances e Impactos, Río de Janeiro, Brasil, Maquinaria Editora, 2011, pág. 49.

<sup>107</sup> Además de las que relevantes para el alto rendimiento se pueden mencionar como marco relevante del modelo deportivo brasileño a las leyes 9981/2000 que modifica la Ley Pele, ley 10.672 sobre el estatuto del torcedor y la ley 12346 que obliga a los clubes al chequeo médico periódico y a poseer un equipo de emergencia.

empeño brasileño para el desarrollo del deporte de alto nivel y que vino a modificar de manera más importante la Ley Pelé.

Además a nivel reglamentario es digno de destacar el decreto 7.984 de 2013 que viene a materializar las modificaciones y a estructurar los programas creados en la nueva ley.

#### 2.4.2.- Ordenamiento institucional

El modelo deportivo brasileño se caracteriza por ser un modelo mixto donde existen órganos públicos como privados que conviven y trabajan coordinadamente. La misma fórmula se replica a nivel del deporte de alto rendimiento. Así la Ley Pelé crea a nivel general en su artículo 4 el Sistema Brasileño de Deporte, conformado por el Ministerio del Deporte, el Consejo Nacional del Deporte y los Sistemas de Deporte en los Estados, el distrito federal y los municipios, funcionando de forma autónoma y colaborativa. Y en el sector del deporte de alto rendimiento el artículo 13 crea el Sistema Nacional de Deportes el que tiene por finalidad promover y perfeccionar las prácticas deportivas de rendimiento. Ella está compuesta por: i) El Comité Olímpico Brasileño (COB); ii) El Comité Paralímpico Brasileño (CPB); iii) Las entidades nacionales de administración deportiva; iv) Las entidades regionales de administración deportiva; v) Las ligas regionales y nacionales; vi) Las entidades de práctica deportiva afiliadas y no afiliadas a aquellas referidas a los incisos anteriores; vii) Confederación Brasileña de Clubes. El Ministerio de Deportes

actúa en materia de deporte de alto rendimiento a través de la Secretaría Nacional de Deporte de Alto Rendimiento. A nivel nacional, entonces el Comité Olímpico Brasileño, la Secretaría Nacional de Deportes y el Consejo Nacional de Deportes tienen la misión de diseñar la política nacional del alto rendimiento para el país.

En cuanto a los órganos en sí mismo se puede decir que la Secretaría Nacional del Alto Rendimiento tiene entre sus objetivos el “prestar cooperación técnica y asistencia financiera supletoria a otros órganos de Administración Pública federal, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las entidades no gubernamentales sin fines de lucro, en emprendimientos ligados al deporte de alto rendimiento”<sup>108</sup>. Respecto del Consejo Nacional de Deporte establece el artículo 11 de la Ley Pelé que es un órgano colegiado de carácter normativo, asesor y deliberativo relacionado directamente con el Ministerio. Entre sus funciones relevantes se puede mencionar: i) Ofrecer apoyo técnico para la elaboración del Plan Nacional de Deportes y ii) Proponer prioridades para el plan de aplicación de recursos del Ministerio de Deportes<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> MEIRA, Tatiana de Barros; BASTOS, Flavia da Cunha; BÖHME, María Tereza Silveira: Análise da estrutura organizacional do esporte de rendimento no Brasil: Um estudo preliminar. EN Revista Brasileira de Educação Física y Esporte. Sao Paulo, Brasil, Volumen 26, número 2, pág. 255. [Prestar cooperação técnica e assistência financeira supletiva a outros órgãos da Administração Pública federal, aos Estados, ao Distrito Federal, aos Municípios e às entidades não governamentais sem fins lucrativos, em empreendimentos ligados ao esporte de alto rendimento]

<sup>109</sup> BRASIL, Ministerio de Deportes, Ley 9615. 24 de Marzo de 1998, art.11.

Finalmente, la ley marco también hace referencia al Comité Olímpico Brasileño y al Comité Paralímpico Brasileño. De ellos se dice en el artículo 13 que en conjunto con las entidades nacionales de administración deportiva constituyen un subsistema específico dentro del sistema nacional de deportes, siendo misión de ellos la planificación de las actividades deportivas en su subsistema específico. Y el artículo 15 las define al establecer que son entidades jurídicas de derecho privado encargadas de representar al país en eventos olímpicos, panamericanos y otros de igual naturaleza. Es llamativo también el artículo 18 del mismo texto que determina los requisitos que deben cumplir las entidades deportivas que busquen obtener ingresos públicos.

De este modo se construye dos subsistemas: Uno público y otro privado.

#### 2.4.3.- Políticas Públicas:

Existe una clara definición a nivel gubernamental en orden a apoyar al deporte de alto rendimiento, buscando posicionar al país en el concierto internacional. Esta decisión se ha manifestado en diversos instrumentos.

El primero de ellos es el Programa Brasil Potencia Deportiva. Este programa buscaba mejorar el desempeño de los atletas brasileños en las competencias deportivas y mejorar la imagen exterior del país. Brasil Potencia Deportiva se plasmó principalmente en modificaciones legislativas como fueron la creación del programa Bolsa Atleta y la ley de Incentivo Fiscal a los deportistas.

En lo inmediato, en lo que se refiere al ciclo olímpico que se vive en la actualidad, el instrumento a través del cual se guía la acción pública en el Plan Brasil Medallas. En él el sistema nacional deportivo brasileño se ha fijado como meta que el país esté dentro de los diez primeros lugares en los próximos Juegos Olímpicos de Verano y dentro de los primeros cinco lugares en los próximos Juegos Paralímpicos donde, por cierto, será sede de los mismos<sup>110</sup>.

Esa es así que las estrategias escogidas se dirigen en dos direcciones: Por un lado un crecimiento intensivo, que se refiere a la obtención de mayor número de medallas en disciplinas donde típicamente el país ha sido exitoso y por otro lado un crecimiento extensivo a través de la búsqueda de medallas en disciplinas donde no se han ganado normalmente. En ambos casos priorizando a aquellas modalidades con posibilidades ciertas de la obtención de medallas

La fórmula a través de la cual se materializa esta decisión pública es a través de la inversión de recursos públicos con dos finalidades: El apoyo a los atletas y los centros de entrenamiento. En cuanto al primer punto, el de apoyo a los atletas, comprende la financiación directa del atleta, el apoyo a los entrenadores, el equipo de apoyo multidisciplinario, el equipamiento y materiales deportivos y el apoyo para el entrenamiento y participación en competiciones en el extranjero.

---

<sup>110</sup> Una reseña del programa se encuentra en el sitio web del Ministerio de Deportes del Brasil. [En línea] <<http://www.esporte.gov.br/arquivos/snear/brasilMedalhas/planoBrasilMedalhas.pdf>>

Es relevante destacar que los organismos públicos que resulten beneficiados a través del plan aquí detallado deberán firmar un contrato de desempeño con el ministerio para la ejecución de los planes detallados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Pelé.

Además de lo establecido, una fórmula que ha venido a ratificar la decisión en torno al apoyo al atleta de alto nivel es el programa atleta podio. Surgido en virtud de la dictación de la ley 12.395, esta herramienta tiene como objetivo otorgar apoyo supletorio a los atletas del máximo nivel que participen en competencias olímpicas y paralímpicas. Es por ello, que está ligado el otorgamiento de este beneficio con la calidad de asignatario de la Bolsa Atleta en su categoría de Atleta Podio. El objetivo de este programa es facilitar la preparación del atleta a través de la provisión de apoyo técnico multidisciplinario, apoyo para viajes y participación en competencias internacionales y provisión de equipamiento deportivo adecuado.

#### 2.4.4.- Financiamiento

Desde un punto de vista global, el deporte de alto rendimiento en Brasil tiene un fuerte componente estatal a la hora de obtener recursos monetarios para el funcionamiento del sistema. Este aporte fiscal eso sí tiene distintas variantes a través de las cuales se concreta este principio. Por una parte, está el clásico aporte directo realizado por el gobierno federal a través de la inversión hecha con el objeto de financiar programas de apoyo a los atletas, instalaciones

deportivas y gastos operacionales del sistema. Es así que se reconoce que el monto que se gastará en el periodo del presente ciclo olímpico (2013-2016) la cantidad de R\$ 2.5 Billones (Algo así como US\$ 1,05 billones) de los cuales se destinarán R\$1 Billón al programa Brasil Medallas y el resto al deporte de alto rendimiento en general<sup>111</sup>. Aunque huelga remarcar que esta inversión pública no hace mención solamente a los montos que entregará directamente el Ministerio de Deporte, sino que también aquellos que se entregarán a través de las empresas públicas que participan en el apoyo a deportistas brasileños.

Otra forma a través de la cual se financia el deporte de alto rendimiento en Brasil es el aporte legal que debe realizarse a los Comités Olímpicos y Paralímpicos en virtud de lo prescrito en la ley Agnelo/Piva.

Este cuerpo normativo vino a modificar el artículo 56 de la ley Pelé, estableciendo que el dos por cientos de las rentas brutas obtenidas por los concursos de pronósticos y la loterías que requieran autorización federal, deducidos los gastos para premios serán destinados a los Comité Olímpico y Paralímpico Brasileño<sup>112</sup>. De estos fondos el 15% deberá ser destinado al Comité Paralímpico Brasileño. El COB deberá invertir al menos el 10% de estos recursos en el deporte escolar y el 5% al deporte universitario. Estos fondos

---

<sup>111</sup> BRASIL, Ministerio de Deportes: Programa Brasil Medallas, Abril 2012. [En línea] <<http://www.esporte.gov.br/arquivos/snear/brasilMedalhas/planoBrasilMedalhas.pdf>>

<sup>112</sup> BRASIL, Presidencia de la República, Ley "Agnelo/Piva", número 10.264. 16 de Julio de 2001, art.1.

constituyen recursos propios que deberán ser destinados exclusivamente a programas relacionados con los atletas<sup>113</sup>.

Finalmente para completar el cuadro de los ingresos destinados al deporte de alto rendimiento se debe revisar un instrumento que no es exclusivo del deporte de alto rendimiento, pero si tiene una aplicación bastante útil para los fines que este persigue. Se trata de Ley de Incentivo Fiscal al Deporte. Es relevante porque se trata de un elemento clave para permitir el aporte privado al deporte, diversificando las fuentes de ingresos de las entidades deportivas.

La ley en comento permite que desde el ejercicio 2007 hasta el ejercicio 2015 las personas naturales y las personas jurídicas que declaren sobre renta efectiva rebajen del monto debido por concepto de impuesto a la renta los montos otorgados a título de patrocinio o de donación en apoyo a proyectos deportivos olímpicos o paralímpicos previamente aprobados por el Ministerio de Deportes<sup>114</sup>. El monto a deducir será del 6% para las personas naturales y de 1% a las personas físicas. Es así entonces que la deducción de impuestos está sujeta a un procedimiento establecido por la ley donde los proyectos deben ser presentados y aprobados por una comisión técnica que habilitará para su ejecución y posterior deducción.

---

<sup>113</sup> El COB en su página web reconoce que desde la creación de esta herramienta legal el número de medallas obtenidas en Juegos Olímpicos han crecido de manera exponencial. [En línea] <<http://www.cob.org.br/comite-olimpico-brasileiro/lei-agnelo-piva>>

<sup>114</sup> BRASIL, Presidencia de la República, Ley 11.438, 27 de Diciembre de 2006. Art. 1

Esta es la manera en que se financia el sistema del deporte de alto rendimiento en global. En lo que respecto al financiamiento en concreto de los atletas, además de los ya dicho en el punto anterior se debe mencionar el programa Bolsa Atleta como el gran instrumento federal de apoyo a los deportistas. Como reconoce en su página web, Bolsa Atleta es el mayor programa de patrocinio individual de atletas del mundo. Creado por la ley 10.891 y modificada por la ley 12.395 está destinado prioritariamente a los atletas de disciplinas olímpicas o paralímpicos sin perjuicio de poder otorgarse en ciertos casos a disciplinas no olímpicas. El beneficio se otorga por un año renovable y busca garantizar las condiciones mínimas para el desempeño a tiempo completo y de manera tranquila de la práctica deportiva por parte del asignatario.

Los atletas para postular al aporte deberán cumplir una serie de requisitos, sin contar por cierto los de índole netamente deportivo: i) Declarar todos los ingresos que reciben a título de patrocinio o a cualquier título, distinto del concepto de remuneración; ii) Presentar un plan deportivo anual, que contenga el plan de entrenamiento determinando metas y objetivos de acuerdo a los patrones dados por el Ministerio del Deporte.

La ley además para determinar el monto del aporte clasifica a los atletas en seis categorías: i) Atleta de Base ii) Atleta Estudiantil iii) Atleta Nacional iv) Atleta Internacional v) Atleta Olímpico o Paralímpico vi) Atleta Podio.

Un punto relevante es que los atletas son financiados de acuerdo a su rendimiento deportivo independiente de la condición socioeconómica del mismo. Y además no obsta a que el atleta pueda tener otros patrocinadores.

#### 2.4.5.- Instalaciones Deportivas

En cuanto a los espacios para el entrenamiento y la tecnificación del rendimiento deportivo en el deporte de alto nivel brasileño se sigue el mismo impulso estatal que prima en los demás ámbitos analizados. Dentro del programa Brasil Medallas se establece que un parte de la inversión será destinada a la construcción y mejoramiento de lugares de entrenamiento. Es así que reconoce que invertirá R\$ 310 millones en el periodo 2013-2016 en los centros de entrenamientos<sup>115</sup>. Más aun considerando que será sede el año 2016 de los Juegos Olímpicos de Verano. Por eso además deberá disponer de centros de preparación previa a dicho evento. A través de estos fondos se busca apoyar la construcción, reforma y operación de 22 centros de entrenamientos, adquisición de equipamiento deportivo y la selección de centros en conjunto con los clubes, federaciones, confederaciones, Estados y municipios.

En cuanto a la propiedad de dichos centros se puede decir que es mixta. Existen centros privados que son administrados por los clubes, por las federaciones o las confederaciones.

---

<sup>115</sup> BRASIL, Ministerio de Deportes: Programa Brasil Medallas, Abril 2012. [En línea] <<http://www.esporte.gov.br/arquivos/snear/brasilMedalhas/planoBrasilMedalhas.pdf>>

Pero existe una amplitud de Centros que son de propiedad pública. En general, se trata de Centros de Propiedad Estadual y Municipal. A esto se debe sumar los centros pertenecientes a universidades.

Para el desarrollo de infraestructura el gobierno federal impulso el programa Cidade Esportiva. La ley 12.395 en su artículo 12 crea este programa que tiene por objetivo incentivar la creación de proyectos por parte de los municipios que tiendan a mejorar las condiciones de infraestructura del deporte de alto rendimiento a nivel local o regional.

Junto con esto, crea además el mismo cuerpo legal la Red Nacional de Entrenamiento para fomentar el desarrollo local o regional de talentos en coordinación con el Comité Olímpico Brasileño y el Comité Paralímpico Brasileño. Esta red está compuesta por un grupo de 9 universidades estatales que buscan la detección de talentos y el desarrollo de los mismos a través de la investigación científica puesta a disposición del deporte de alto rendimiento.

## 2.5.- Colombia

El deporte de alto rendimiento en Colombia ha buscado consolidarse en el ámbito internacional como un referente. Para ello ha ido proponiéndose metas cada vez más ambiciosas y generando un trabajo mancomunado con un

objetivo común entre los distintos actores que intervienen en el ámbito deportivo.

Todo lo anterior, poco a poco se ha ido manifestando en resultados que ha llevado a que el concierto deportivo internacional vaya prestándole cada vez mayor atención al desarrollo deportivo colombiano.

Si se revisa la evolución colombiana en los Juegos Panamericanos se puede notar que en las medallas de oro obtenidas ha habido un notable crecimiento, partiendo desde las siete obtenidas en “Winnipeg 1999” hasta la veinticuatro obtenidas en “Guadalajara 2011”.

Otra dato que confirma esta evolución son los resultados en Juegos Olímpicos de Verano. El número de atletas colombianos participantes pasó de cuarenta y cinco en “Sydney 2000” hasta ciento cuatro en “Londres 2012”; El número de puntos olímpicos pasó de cuatro en “Atlanta 1996” a sesenta y siete en “Londres 2012”; Y el número de medallas obtenidas pasó de cero en “Atlanta 1996” hasta las ocho en “Londres 2012”<sup>116</sup>. Altamente sintomáticos son estos indicadores cuantitativos.

---

<sup>116</sup> Todos los datos a los que aquí se hizo referencia respecto de los resultados del deporte colombiano se encuentran sistematizados en RAMIREZ GARCÍA, Fabio: “Colombia como referente internacional: modelo para el deporte formativo y de rendimiento” EN: SEMINARIO: Chile, hacia una política nacional de deporte y actividad física 2014-2023. 13 y 14 de Septiembre 2013, Santiago [en línea] <<http://www.ind.cl/Documents/Seminario%20Chile%2010/Hacia-Politica-Deportiva/EI%20Modelo%20Deportivo%20Colombiano.pdf>>.

Ahora bien, como primer elemento a considerar en el análisis se debe tener en cuenta que el deporte colombiano configura un modelo deportivo mixto, donde existe una amplia participación tanto pública como privada.

Las características específicas del sistema se revisarán a continuación.

### 2.5.1.- Marco Normativo

La Constitución de Colombia hace referencia en distintas disposiciones a la recreación y al deporte en concreto como derecho para sus ciudadanos. Menciona el derecho a recreación dentro de los derechos fundamentales de los niños en su artículo 44. En el artículo 64 establece el deber del Estado a proveer a los trabajadores agrarios, entre otras cosas, el acceso a la recreación. No obstante, es el artículo 52 el que expresamente reconoce, dentro de los derechos sociales, económicos y culturales<sup>117</sup> al deporte:

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas<sup>118</sup>.

---

<sup>117</sup> A pesar de esto, la Corte Constitucional de Colombia ha dicho que “La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango”. Colombia, Corte Constitucional, 1999, Sentencia T-410.

<sup>118</sup> COLOMBIA, Constitución Política, 20 de Julio 1991, Art. 52

Para estos efectos es relevante, por ahora, destacar que para el constituyente colombiano es preocupación el deporte en atención a que es parte de la educación, además, por cierto, de su componente de salud destacado en el inciso primero. Es preciso destacar el inciso final del mencionado artículo que viene a establecer la función estatal respecto del deporte. Por una parte establece el deber de fomento de la actividad deportiva y establece al mismo tiempo la función de inspección, control y vigilancia de la organización deportiva la que en todo caso deberá respetar el principio democrático.

Habiendo sentado la Constitución las bases del Sistema Deportivo Colombiano, las formas que este ordenamiento concreto adopta está fijada por la ley 181 de 1995, la “Ley del Deporte”. En líneas generales, el objetivo de dicha ley, es establecer disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física, según lo enuncia la misma ley. Todo se concreta en lo prescrito por el artículo segundo: “El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”<sup>119</sup>. Es decir, crea para estos efectos un Sistema Nacional de Deporte, lo que se revisará en el apartado siguiente.

En lo directamente concerniente al deporte de élite, se determina dentro de los objetivos de dicha ley en su numeral sexto: “Promover y planificar el deporte

---

<sup>119</sup> COLOMBIA, Ley 181, Ley del Deporte, 18 de enero de 1995, art. 2.

competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios de movimiento olímpico”<sup>120</sup>. Junto con ella se puede destacar el número 8 que hace mención a la preparación técnica de las personas relacionadas con el deporte, el número 10 sobre el estímulo a la investigación científica aplicada al deporte y el número 12 en relación a la planificación y programación de la construcción de instalaciones deportivas para el correcto desarrollo de dichas actividades.

En el artículo 16 de la ley se caracteriza al deporte de alto rendimiento como “la práctica deportiva de organización y niveles superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de los cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”<sup>121</sup>.

Más adelante en la ley, existe una serie de normativa vinculada con este tópico, aunque no de forma explícita. Vale destacar título V que establece la seguridad social y estímulo para los deportistas.

---

<sup>120</sup> Ibidem, Art. 3 número 6.

<sup>121</sup> Ibidem, Art 16. Concepto ya revisado en el primer capítulo.

### 2.5.2.- Ordenamiento Institucional:

El ordenamiento deportivo colombiano está estructurado a través del Sistema Nacional de Deportes. Éste es “el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad, al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”<sup>122</sup>. Está compuesto por el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, los entes deportivos departamentales y distritales, los organismos privados (Comité Olímpico, federaciones, clubes deportivos, etc.) o mixtos y en general toda entidad que se relacione con estas actividades, dentro del ámbito de su competencia territorial. El objetivo perseguido por este complejo de organizaciones se desarrolla a través de todas las modalidades deportivas, lo que incluye el deporte de alto rendimiento.

Ahora bien, respecto de la modalidad aquí tratada se debe mencionar que existen en el ámbito nacional dos entes encargados de la materia: Coldeportes (el Instituto Colombiano del Deporte) y el Comité Olímpico Colombiano. Sobre este último, la ley 181 de 1995 establece en su artículo 72 que será el encargado de la coordinación del deporte asociado. A continuación en el artículo 73 determina que su objeto principal, como organismo de coordinación será “la formulación, integración coordinación y evaluación de las políticas planes y programas y proyectos relacionados con: 1) El deporte competitivo; 2)

---

<sup>122</sup> Ibidem, Art. 46.

El deporte de alto rendimiento; 3) La formación del recurso humano propio del sector”<sup>123</sup>. Para ello tiene las siguientes funciones:

“1.- Elaborar los planes y programas que ser puestos a la consideración de la Junta Directiva de Coldeportes, a través del director, como parte del plan de desarrollo sectorial

2.- Elaborar, en coordinación con las federaciones y asociaciones deportivas, el calendario único nacional y velar por su adecuado cumplimiento;

3.- Vigilar que las federaciones y asociaciones deportivas nacionales cumplan oportunamente los compromisos y los requerimientos que exijan los organismos deportivos internacionales a los que estén afiliados;

4.- Coordinar la financiación y organización de competiciones y certámenes con participación nacional e internacional con sede en Colombia y la participación oficial de delegaciones nacionales en competiciones deportivas subregionales, regionales, continentales o internacionales de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes en la materia;

5.- Llevar un registro especial de los diferentes deportistas nacionales en las diferentes disciplinas deportivas que permita establecer su nivel y posible participación en eventos de carácter internacional y, velar por el bienestar, educación, salud y desarrollo integral de estos deportistas;

6.- Celebrar con las diferentes entidades del sector público o privado, convenios o contratos para el desarrollo de su objeto;

7.- Elaborar y desarrollar conjuntamente con las Federaciones Deportivas Nacionales, o directamente según sea el caso, los planes de preparación de los deportistas y delegaciones nacionales”<sup>124</sup>.

Se puede notar entonces, que recae principal sobre este ente privado, la vigilancia y control de la actividad de los deportistas de alto nivel.

En la misma ley, respecto del Coldeportes no se configura una función clara respecto del deporte de alto rendimiento, toda vez que en su mayoría se hace referencias genéricas, sin nombrar explícitamente la modalidad. Sin embargo, el decreto 4.183 del 2011, por el cual se modificó la estructura administrativa de Coldeportes desde un establecimiento público, Instituto, hacia un Departamento

---

<sup>123</sup> Ibidem, Art 73

<sup>124</sup> Ibidem, Art. 74

Administrativo, viene a clarificar el panorama. En artículo 4 del citado texto legal se consideran funciones relacionadas directamente con esta materia. En especial su número 7 que es misión del ente “Planificar y e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”<sup>125126</sup>.

Es así entonces que se reconoce que el desarrollo del deporte de alto nivel es una labor compartida. Tanto el ente público, Coldeportes, como el ente privado rector, el Comité Olímpico Colombiano, tienen la función de propiciar el desarrollo del deporte del alto rendimiento. Aunque con ciertos matices, puesto que la labor estatal, tiene como finalidad la de planificar y coordinar el desarrollo de la actividad, facilitando las condiciones de trabajo adecuadas y fijando las directrices generales de trabajo; en cambio, la labor del ente deportivo rector privado, se conecta directamente con la coordinación de dicho sector, vigilando el cumplimiento de los objetivos planteados por las políticas globales.

Es menester destacar también que las funciones vistas se trata de aquellas de carácter nacional y engloba con las atribuciones que dentro de las esfera de sus atribuciones les compete a los restantes organismos, estatales, regionales y

---

<sup>125</sup> COLOMBIA, Presidencia de la República, Decreto 4183, 3 de Noviembre de 2011, Art 4, número 7.

<sup>126</sup> Además, otra serie de funciones se relacionan con este ámbito, como son el desarrollo de la investigación científica en el ámbito del deporte (número 9), planificación y programación en la construcción de instalaciones deportivas (número 12), dirigir y administrar el CAR de altura (número 19) e impulso de estrategias y programas de detección de talentos deportivos (número 35).

locales en el ámbito del deportivo de élite, del mismo modo que en el mundo privado con las funciones concretas de cada Federación Deportiva Nacional o Asociación Local. Por ejemplo, las funciones respecto de la construcción de instalaciones deportivas dentro de su ámbito territorial.

Junto con ello, el decreto 1.228 de 1995 del Ministerio de Educación Pública viene a regular la estructura de la organización privada del Sistema Nacional de Deporte de manera exhaustiva.

#### 2.5.3.- Políticas Públicas:

Es la misma Ley 181 de 1995 la que dispone en su artículo 52 que deberá crearse un instrumento de planificación destinado a determinar los propósitos y objetivos de largo plazo, las estrategias y orientaciones generales, así como los planes de inversión y los presupuestos plurianuales para su ejecución. Se trata del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física el cual es un plan sectorial por lo que deberá enmarcarse dentro del Plan Nacional de Desarrollo, constituyendo al mismo tiempo el cumplimiento de lo prescrito por el Capítulo II del Título XII de la Constitución Colombiana respecto a los planes de desarrollo.

En la actualidad se ha plasmada este mandato legal en el llamado Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2009-2019.

Este documento fija los objetivos del desarrollo del deporte en Colombia, generando prioridades en los cursos de acción, de acuerdo al diagnóstico realizado en un horizonte de 10 años. Por cierto, este plan decenal es el resultado de un esfuerzo democrático a través de las distintas agrupaciones geográficas. A la vez, es la continuación de instrumentos de planificación cuyos plazos han ya expirado.

Los lineamientos seleccionados fueron tres: i) Organización y Fortalecimiento Institucional, ii) Promoción y fomento de la Recreación y iii) Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

En lo que a nuestro estudio respecta, es el tercero de estos lineamientos el que ha de interesarnos. El objetivo trazado fue “Crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental mediante la reorganización del deporte destinado al alto rendimiento, garantizando la adopción y sostenibilidad de diferentes procesos y estrategias y buscando una mayor articulación y coordinación entre los diferentes actores que confluyen los resultados deportivos”<sup>127</sup>. Este lineamiento se concretó en dos programas: “Colombia, una potencia deportiva continental” y “Modelo de organización y gestión del deporte asociado”. Cada uno de estos programas para su concreción creó una serie de objetivos estratégicos a través de los cuales se busca obtener el resultado final.

---

<sup>127</sup> COLOMBIA, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Deportes, “Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2009-2019”, Bogotá, Colombia, 2009, pág. 67.

Por una parte para el programa mencionado en primera lugar los objetivos estratégicos son los siguientes: “i) Mejorar los logros deportivos de Colombia en los eventos competitivos del ciclo olímpico y paralímpico; ii) Armonizar el Plan Nacional de Medicina Deportiva a las metas de desarrollo deportivo orientadas al alto rendimiento; iii) Garantizar la sostenibilidad de los procesos de preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos mundiales, continentales y del Ciclo Olímpico; iv) Establecer el sistema de detección de talentos y preparación de reservas estratégicas para el deporte de altos logros; v) Construir, dotar y mantener instalaciones deportivas de acuerdo con las exigencias reglamentarias y de alta tecnología del deporte contemporáneo”<sup>128</sup>.

De la misma manera los objetivos estratégicos planteados para el segundo programa son: “i) Fortalecer la capacidad de gestión, planeación, evaluación, financiación y promoción de los organismos del deporte asociado; ii) Elaborar el mapa deportivo nacional; iii) Aprovechar la cooperación internacional para el intercambio y la promoción de oportunidades”<sup>129</sup>.

Es claro que los logros y objetivos planteados en este documento responden a la propia realidad nacional toda vez que el proceso mediante el cual se diseñó él mismo fue democrático. Además que probablemente sea difícil entenderlos

---

<sup>128</sup> COLOMBIA, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Deportes, “Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2009-2019”, Bogotá, Colombia, 2009, pág. 67.

<sup>129</sup> Ibidem. Pág 67

fuera del contexto en ellos planteados, máxime si se considera que este plan es la continuación de otro anterior, por lo que el trabajo actual se asienta sobre lo que se había construido anteriormente y no son meras decisiones programáticas aisladas de criterios de realidad.

#### 2.5.4.- Financiamiento

La financiación del deporte de alto nivel en Colombia, como ocurre en la gran mayoría de los Estados, está fuertemente marcada por la importancia del aporte estatal en él.

Es clave partir de la base dada por la Constitución y repetida por la Ley del Deporte: “El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”<sup>130</sup>. Es entonces, el deporte en cualquiera de sus modalidades constituye un gasto social para el Estado Colombiano.

La forma que adopta este gasto es variada. Va desde la entrega de estímulos a los deportistas hasta la inversión en infraestructura como veremos en el siguiente apartado.

La ayuda a los deportistas está ya establecida en la misma Ley del Deporte. El título V regula la seguridad social y los estímulos para los deportistas. El artículo 36 establece que los deportistas que obtengan un reconocimiento a nivel

---

<sup>130</sup> COLOMBIA, Constitución Política, 20 de Julio 1991, Art. 52. La misma idea repite el artículo 4 de la ley 181 de 1995, que fue la base para la dictación de acto legislativo número 2, reforma mediante la cual se incluyó esta frase.

internacional obtendrán, cumpliendo ciertas circunstancias un premio. Los artículos siguientes regulan una serie de beneficios como facilidades en el acceso a educación superior y en el servicio militar. El artículo 44 finalmente fija el principio central en esta materia: “Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma”. Y en su inciso segundo enumera un conjunto de medidas que podrán adoptarse<sup>131</sup>. Este apartado además ha sido complementado a través de la ley 1.389 donde se otorgan beneficios no solo a los deportistas, sino que también a los entrenadores de dichos deportistas, encomendado a los distintos organismos públicos involucrados la creación de programas de apoyo a los deportistas de alto rendimiento. Junto a esto, el decreto 1.231, que si bien ha sido parcialmente derogado, se encuentra vigente en cuanto a la creación de un carné para los deportistas que los hace elegibles para los beneficios. La concreción de los beneficios se ha detallado en la resolución del Consejo

---

<sup>131</sup> Entre estas medidas son las siguientes: “1.- Reserva de cupos adicionales de plazas en las facultades de educación física y de deportes y también en las instituciones de educación superior para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios. 2.- Exención de requisitos académicos en carreras relacionadas con la educación física y los deportes. 3.- Impulso a la celebración de convenios con las empresas públicas y privadas para el ejercicio profesional del deportista. 4.- Articulación de fórmulas para hacer compatibles los estudios o la actividad laboral del deportista con su preparación o actividad deportiva. 5.- Inclusión en alguno de los servicios de la seguridad social. 6.- Facilidades para la preparación y el entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir”.

Superior de Deportes número 351 del año 2011. Dicha norma fija el monto del estímulo en relación al nivel del logro obtenido, priorizando los eventos del Ciclo Olímpico expresado en salario mínimos legales mensuales a efectos de permitir su reajuste. Mismo criterio se ocupa para el estímulo a los entrenadores. Es llamativo destacar que el beneficio debe tener destinos específicos, como son la adquisición de vivienda propia, seguridad social, programas académicos o pensiones de educación. Otro punto sugestivo es que, si bien, los recursos según el artículo 1 son dados por Coldeportes, la entrega y administración de los beneficios pueden estar encomendadas a otros organismos.

Pero además de ello, existe apoyo para potenciales medallista en distintos niveles. Por ello se crea el programa “Deportista Excelencia” a través de la resolución 175 de 2011 del Instituto Colombiano del Deporte. Este programa fija un “Proceso de apoyo, atención integral y acompañamiento que desde COLDEPORTES, como ente rector del Sistema Nacional del Deporte (SND) y con la asistencia del Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC)”<sup>132</sup>. Y que según el artículo 14 está dirigido hacia los deportistas que proyecten y obtengan resultados en competencias internacionales. Los beneficios que dispone este programa se clasifican en cuatro áreas: Económico, Técnico Metodológico, Social y Ciencias Aplicadas. El deportista debe cumplir una serie de requisitos, entre ellos un plan de

---

<sup>132</sup> COLOMBIA, Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes, Resolución 175, 20 de Diciembre de 2001, art. 12.

entrenamientos. La postulación debe efectuar a través de la organización deportiva correspondiente.

Esta fórmula además es independiente de los programas propios de cada federación, que pudieren derivarse igualmente de dinero públicos entregados para el funcionamiento de dicho órgano.

Todo lo dicho, por cierto, no obsta a que existe una creciente participación del sector privado en el deporte de alto rendimiento. Para ello, existe dentro de la ley marco del deporte en su artículo 76 una norma que regula las donaciones privadas con fines deportivos estableciendo beneficios tributarios. Además de ello, es creciente la participación a través de contratos de esponsorización o patrocinio deportivo de las distintas entidades, ya sean los mismos clubes o las federaciones.

#### 2.5.5.- Instalaciones Deportivas

En cuanto a las instalaciones deportivas se sigue la misma lógica de los apartados anteriores con la participación preponderantemente estatal en especial en la planificación de las instalaciones. Así se desprende de los numerales 12 y 19 del decreto 4.183 del 2011

“12.- Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

19.- Dirigir y administrar el Laboratorio Central al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura de Coldeportes, el Centro de Servicios Biomédicos, y los demás que se establezcan en el desarrollo de su objetivo<sup>133</sup>.

De esta manera denota, que Coldeportes tiene una función orientadora y, por cierto, también prestacional siendo la principal fuente de financiamiento de instalaciones deportivas generales tanto como destinadas al alto nivel. Y se toma el número 19, los centros de directa administración nacional son los allí nombrados: A saber, el Centro del Alto Rendimiento en Altura, el Laboratorio de Control al Dopaje y el Centro de Servicios Médicos. Los demás centros de entrenamiento tienen una propiedad pública, pero a través de los distintos entes deportivos territoriales, sean estos departamentales o municipales. Otro ítem a través del cual se contribuye a financiar la infraestructura deportiva de alto nivel es mediante la construcción de recintos para la disputa de determinados torneos internacionales.

Todo lo anterior se puede confirmar al revisar el Informe de Gestión 2012 de Coldeportes<sup>134</sup>. Según él, se gastaron \$10.880.500.000 (US\$ 5.628.349) en instalaciones destinadas a la realización de los Juegos Mundiales de Cali 2013<sup>135</sup>. Además se gastaron \$2.500.000.000 en la concreción de proyectos relacionados con centros de alto rendimiento municipales.

---

<sup>133</sup> COLOMBIA, Presidencia de la República, Decreto 4183, 3 de Noviembre de 2011, art. 4

<sup>134</sup> Este informe se encuentra disponible en la página web de Coldeportes. <<http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/index.php?idcategoria=2938>>

<sup>135</sup> Los Juegos Mundiales es un evento del Ciclo Olímpico donde se compete en todas aquellas disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico Internacional, pero que no son parte de los Juegos Olímpicos.

La forma jurídica que toman estos aportes desde el ente central hacia las organizaciones es típicamente convenios es donde se establece que el monto de financiación y la forma en que se ejecutará la obra.

### **3.- ANALISIS DEL MODELO DEPORTIVO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CHILE**

Chile dentro del concierto internacional ha tenido históricamente una posición relativamente secundaria. Nuestro país ha obtenido a lo largo de sus participaciones en Juegos Olímpicos de Verano la cantidad de 2 medallas de oro, 7 medallas de plata y 4 medallas de bronce, completando en total 13 medallas obtenidas en las 22 participaciones de la delegación chilena en la cita mundial, ocupando el lugar el 74 dentro del medallero histórico<sup>136</sup>.

En tanto en los Juegos Sudamericanos nuestro país ha mantenido un quinto lugar constante en la últimas ediciones de Medellín y, Buenos Aires y obteniendo el cuarto lugar en Brasil debido a la inasistencia de la delegación colombiana a este evento<sup>137</sup>.

Si se revisa el medallero de las últimas cuatro versiones de los Juegos Olímpicos de Verano, analizándolos como aquellos de la era de la tecnificación deportiva, donde el desarrollo mundial del deporte de alto rendimiento ha sido importante, se puede notar que Chile ha obtenido sus únicas dos medallas de oro, más una medalla de plata y dos de bronce. Si se desglosa este total se

---

<sup>136</sup> Información disponible en la página web del Comité Olímpico Italiano [En línea] <[http://www.olympic.it/english/medal/id\\_summer](http://www.olympic.it/english/medal/id_summer)>.

<sup>137</sup> Información obtenida a través de la web de la Organización Deportiva Sudamericana [En línea] <[www.odesur.org](http://www.odesur.org)>.

puede decir que en los Juegos de Sydney 2000, Chile obtuvo la medalla de bronce en el futbol; En Atenas 2004, Chile obtuvo dos medallas de oro y una de bronce en el tenis; En Beijing 2008 obtuvo una medalla de plata también en el tenis; Y finalmente en Londres 2012 no obtuvo medallas.

Como se puede notar, el total de medallas obtenidas se concentraron en dos disciplinas: Futbol y Tenis. Ambas disciplinas comparten la cualidad, además de ser deportes populares en nuestro país, que poseen competencias profesionales altamente desarrolladas a nivel internacional y, por cierto, sus atletas participan en ellas en el primer nivel. Manifiesto es en el caso del tenis, donde el conjunto de medallas fue obtenido por dos deportistas: Nicolás Massú y Fernando González. Ellos fueron deportistas profesionales inmersos en el primer nivel profesional del tenis, la ATP, lo que implica que al momento de sus triunfos su carrera no era la de un deportista de alto nivel típico, mostrando nuevamente la delgada línea entre profesionalismo y alto nivel, en sentido estricto. Misma situación podría argüirse respecto del futbol, pues todo el plantel participaba dentro de clubes profesionales de futbol, ya sean a nivel nacional o internacional.

Este análisis no pretende desconocer los destacados logros que cada cierto tiempo han obtenido los atletas nacionales en diversas competencias a nivel sudamericano, panamericano o mundial, sino más bien graficar desde la perspectiva global la posición que ocupa Chile, y fijando los Juegos Olímpicos

de Verano como referencia en cuanto a resultados al ser dicho evento el más importante dentro del deporte mundial.

El porqué es relevante realizar esta precisión para efectos de este trabajo es crucial para notar que no puede atribuirse directamente el logro de las medallas aquí revisadas al desarrollo del deporte de alto rendimiento en Chile, o al menos no por completo, por estar fuerte relacionado con la industria deportiva.

A partir de aquí entonces será necesario revisar el sistema del deporte de alto rendimiento en nuestro país desde la perspectiva jurídica el que ha permitido llegar al estado actual de desarrollo del deporte.

### 3.1 Antecedentes Previos:

En nuestro país se puede decir que “las primeras iniciativas de gobierno en relación con la actividad física y el deporte se materializaron con la creación del Instituto de Educación Física de la Universidad de Chile en 1906”<sup>138</sup>. De esta forma apenas iniciado este siglo el Estado Chileno consideró deseable invertir en deportes.

Desde aquel entonces hasta nuestros días la actividad deportiva ha cambiado, evolucionando hasta tener caracteres que la hacen diferente en sus

---

<sup>138</sup> MUÑOZ FUNCK, Cristian: “Historia de la Dirección General de Deportes y Recreación”, Diciembre de 2001 [en línea] <[http://www.lapetus.uchile.cl/lapetus/archivos/1250690508HISTORIA\\_DIGEDER\\_1948-2001.pdf](http://www.lapetus.uchile.cl/lapetus/archivos/1250690508HISTORIA_DIGEDER_1948-2001.pdf)> [Consulta: 03 de Junio]

implicancias a la actividad que se desarrollaba en esa época, provocando que la forma en que el Estado interactúa con ella sea distinta, no solo las fórmulas, sino también los instrumentos de los que se vale.

Respecto del deporte de alto rendimiento se puede decir que a lo largo del desarrollo organizativo del deporte en nuestro país se trató de manera tangencial. Como se puede notar en el relato de Muñoz Funck las iniciativas estatales en este ámbito trataron de manera indirecta el fenómeno del alto rendimiento, no reconociéndolo como fenómeno de especial atención.

Así por ejemplo, en el decreto 35/6331 de 26 de enero de 1943 que crea el Departamento de Deportes dentro de la Dirección General de Informaciones y Cultura del Ministerio del Interior, establecía como funciones en su artículo 17:

a) “La supervigilancia, inspección y fomento de las actividades deportivas nacionales de profesionales y aficionados (...)” y c) “Autorizar las giras de las delegaciones deportivas al extranjero y las venidas al país de delegaciones extranjeras de igual índole (...)”<sup>139</sup>. Como reconoce Muñoz Funck estas disposiciones se materializaron principalmente en subvenciones a las federaciones nacionales y dinero destinado a la formación de jueces y entrenadores<sup>140</sup>.

---

<sup>139</sup> CHILE, Ministerio del Interior, decreto 35/6331, 26 de enero de 1943, art. 17

<sup>140</sup> MUÑOZ FUNCK, Cristian: op. cit. Pág 36

Luego de la disolución del departamento y su traslado al Ministerio del Interior mediante el decreto 761 de 28 de junio de 1949 se mantuvo el mismo esquema de trabajo, pero bajo un alero distinto. Esta realidad se mantuvo hasta la dictación de la ley número 17.276 de 5 de enero de 1970 sobre deportes y recreación y que creaba la Dirección General de Deportes y Actividad Física. En su artículo 3 ella repetía en las letras a) e i) las funciones dadas en el decreto antes transcrito. La novedad estuvo dada por la letra e) que establecía lo siguiente:

“Fomentar y realizar planes de formación y perfeccionamiento de técnicos y entrenadores de las diversas especialidades deportivas; organizar cursos, publicar textos u otorgar becas para la formación técnica y de perfeccionamiento de los deportistas de selección. Podrá ejecutar iguales tareas para la formación y perfeccionamiento de técnicos en recreación y de personal especializado para sus propios servicios”<sup>141</sup>.

Este parece ser la primera mención explícita donde se reconoce al deporte de alto nivel. Esta mención junto al “Plan de seis años” creado para que el país acogiere los Juegos Panamericanos de 1975 fueron las primeras iniciativas en este ámbito. Aunque lastimosamente el plan no pudo llevarse a efecto y el país terminó desistiendo de la organización de los Juegos.

En la dictadura militar se comienza a hablar explícitamente del deporte de alto nivel. Es así que dentro del Plan Nacional de Deportes y Recreación 1976-1985 se menciona dentro de sus objetivos en su letra d): “Elevar la calidad internacional del deporte chileno en sus diferentes especialidades”. A raíz de esto se menciona por primera vez al deporte de alto rendimiento como prioridad

---

<sup>141</sup> CHILE, Ministerio de Defensa, Ley 17.276, 5 de Enero 1970.

en el año 1981 reiterándose en el año 1985<sup>142</sup>, junto con un fallido nuevo plan para organizar unos Juegos Panamericanos, los cuales se desarrollarían en el año 1987.

Finalmente, con el retorno a la democracia durante el mandato de Patricio Aylwin, el gobierno optó como línea de acción por el fortalecimiento del deporte de alto rendimiento lo que se plasmó principalmente en el plan de desarrollo de deportistas de alto rendimiento (conocido como deportistas top) cuyo objetivo era “era prestar asistencia permanente para que un grupo selecto de deportistas de alto rendimiento contara con apoyo médico-científico, económico y técnico permanente junto a la supervisión de sus planes de entrenamiento y competición”<sup>143</sup>.

Luego en el gobierno de Eduardo Frei se continuó con el Plan Top-Proddar y por primera vez se instauraron Premios para los medallistas panamericanos y se puso en marcha el primer Centro de Iniciación Deportiva en la ciudad de Temuco<sup>144</sup>.

De este modo, sucintamente se ha revisado las iniciativas gubernamentales que se han enfocado al deporte de alto nivel hasta el momento actual creado a través de la ley 19.712.

---

<sup>142</sup> MUÑOZ FUNCK, Cristian: op. cit. Pág 153 y 161.

<sup>143</sup> Ibídem. Pág 153 y 161.

<sup>144</sup> Ibídem. Pág. 198

Como se puede notar, la preocupación del deporte de alto rendimiento como tópico especial dentro del ámbito deportivo es reciente y en general no tuvo una fuente legal amplia, sino que se trató de iniciativas programáticas de los distintos gobiernos, sin un plan global.

### 3.2 Marco Normativo del Deporte de Alto Rendimiento:

En la actualidad, el modelo deportivo chileno y en concreto el sistema de desarrollo del deporte de alto rendimiento tiene una serie limitada de cuerpos normativos sobre los que se funda. La regulación marco en este tema está dada por la Ley 19.712, la llamada Ley del Deporte. Junto a ella, en el ámbito deportivo se han dictado la ley 19.327 la llamada ley de violencia en los estadios , Ley 20.019 que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, la ley 20.178 que fija el Estatuto laboral del deportista profesional y por cierto, la recién dictada ley 20.686 que crea el Ministerio del Deporte. Todas ellas con su respectivo reglamento de ejecución.

Pero el análisis debe partir desde la cúspide de nuestra pirámide normativa por lo que el primer paso será revisar la fuente constitucional de nuestro sistema de alto rendimiento.

#### 3.2.1 Antecedentes Constitucionales:

La Constitución Política de la República no hace una mención orgánica ni explícita al deporte a lo largo de su articulado. A diferencia de desarrollos

constitucionales comparados no existe guiño ninguno por parte de la carta política al deporte, ni siquiera a través de las sucesivas modificaciones que ha sufrido desde su entrada en vigencia en 1981. La única mención que se hace a él, se da en el artículo 118 respecto de las municipalidades cuando se permite a dichas entidades asociarse y crear corporaciones de fomento de diversas actividades entre ellas el deporte.

Por lo mismo, los principios y bases sobre los que se sustenta el entramado deportivo nacional deben ser recogidas de los principios generales que fija nuestra Constitución.

Es así entonces se revisarán los principios que rigen a la intervención pública en el deporte en Chile

- Principio de Subsidiaridad:

Para comprender el principio se debe mencionar, en primer lugar, el artículo 1. Esta norma en su inciso tercero establece “El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos”. Junto al artículo 19 número 21 inciso primero que establece que el Estado solo debe actuar en la en la economía autorizado por una ley se ha visto la fuente del principio de subsidiaridad en nuestro ordenamiento. Este principio explica que “el Estado se encuentra llamado a operar en el caso que los individuos, por sí mismos o a través de sus organizaciones sociales no sean

capaces de llevar a cabo las tareas necesarias para la satisfacción de sus incumbencias y necesidades”<sup>145</sup>. Es relevante este principio en la actuación del Estado en el ámbito deportivo habido consideración que la actividad deportiva tiene un componente eminentemente privado. El deporte es una actividad privada, por lo tanto, en principio no debiera tener injerencia en él. Y la actuación del Estado solo ha de realizarse cuando la capacidad privada sea insuficiente y sólo colaborando con los organismos privados.

Es primordial tener en cuenta esto, toda vez que el deporte de alto nivel está en manos de órganos privados y son ellos quienes deben impulsar primariamente su desarrollo y cuando el Estado actúa como lo hace para colaborar y supliendo las carencias de los privados.

- Principio de Legalidad

Otro principio que informa la actuación del Estado en general y por cierto toca todo lo relacionado con la administración deportiva es el principio de legalidad. Como bien fijan los artículos 6 y 7 de la Constitución el Estado debe ajustar su actuación a los límites dados por la ley. En concreto este principio explica que “debe entenderse la vinculación de los diferentes poderes del Estado a la

---

<sup>145</sup> LOO GUTIERREZ, Martín: “La disciplina constitucional del principio de subsidiaridad en Italia y Chile” EN: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Número XXXIII, Valparaíso, Chile, 2009, pág. 399.

ley”<sup>146</sup>. Esta legalidad tiene dos vertientes: Una positiva que implica la habilitación previa como condición para la actuación del Estado y una negativa, que los órganos del estado no deben contradecirla (a la Constitución).<sup>147</sup>

Es relevante esta situación debido a que los órganos del Estado en el ámbito deportivo deben respetar en su actuación la Carta Política. Como cualquier otro órgano solo deben actuar previa investidura regular y dentro de la esfera de sus atribuciones.

Y es en especial importante considerando la existencia de una organización deportiva internacional con reglas diversas que pudieren colisionar en algún caso con las leyes internas, por lo que los órganos del Estado están obligados a respetar y hacer respetar la ley nacional.

- Principio de Fomento de la actividad deportiva debido a sus aptitudes

Como ya hemos visto en el capítulo inicial una de las razones por las que un Estado invierte en deporte de alto rendimiento es el efecto modelo para la población que generan los deportistas de alto rendimiento. Teniendo eso en cuenta es labor del Estado el favorecer y fomentar la actividad deportiva en general y dentro de este proceso al alto rendimiento.

---

<sup>146</sup> KAZOR ALISTE, Kamel: Principio de legalidad y criterios de vinculación positiva y negativa en la Constitución. EN: Revista de Derecho Universidad Austral de Chile, Vol, 8, Valdivia Chile, pág. 91.

<sup>147</sup> *Ibidem*, pág. 93

Partiendo del artículo 1 inciso cuarto que establece que “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, (...)”<sup>148</sup> se puede deducir que el deporte es una eficaz herramienta para lograr la plena realización material y espiritual que menciona dicho artículo por lo que debe prestársele atención y ayuda en tanto tal.

Junto a lo anterior se puede mencionar la estrecha vinculación que tiene el deporte con ciertas garantías fundamentales que se reconocen en el artículo 19. Como es bien sabido, el deporte es un componente importante del proceso educativo de una persona. Esto puede ligarse claramente con el derecho a la educación establecido en el número 10 del mencionado artículo. Y en especial, con el inciso segundo que encarna en plano educativo la misma idea que el inciso cuarto del artículo primero al decir que la educación busca el pleno desarrollo de las personas en todas las etapas de su vida.

Misma lógica se puede seguir respecto de lo establecido en el número 9: El derecho a la salud. Es reconocida la labor sanitaria que provee el deporte. Y en concreto debido al efecto modelo de vida sana que se le puede atribuir al deporte de alto nivel podríamos decir que fomentarlo es una acción de

---

<sup>148</sup> CHILE, Constitución Política de la República, 22 de Septiembre de 2005, Art. 1

promoción de salud para la población por los beneficios que reporta la práctica deportiva para el cuidado de la salud.

### 3.2.2 La Ley del Deporte:

El gran marco del desarrollo del deporte de élite en Chile en la ley 19.712, la llamada “Ley del Deporte”. Este texto tiene la particularidad de tratarse del cuerpo legal en el que por primera vez se hace un tratamiento global de la actividad deportiva, habido consideración de la importancia actual del fenómeno, del mismo modo que se realizaba en el derecho comparado. La ley fue publicada el 9 de febrero de 2001, luego de una ardua tramitación que había comenzado por mensaje del Presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle ingresado al Senado con fecha 10 de abril de 1996.

- Principios en la acción deportiva:

Los primeros artículos de ley fijan los principios de la actuación estatal en materia deportiva. Así el artículo 1 viene a delimitar lo que se entiende por deporte. A continuación el artículo segundo establece el marco de acción de la injerencia estatal dentro de la actividad. Dice el precepto en su inciso primero que “Es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la

consecución de tales objetivos”<sup>149</sup>. Es relevante este artículo, porque reconoce al deporte en general como actividad objeto de preocupación generando la necesidad para sus órganos de facilitar la práctica de la actividad deportiva. Y viene en el inciso segundo a detallar la labor de promoción que le corresponde y los instrumentos a través de los cuales cumplirá la función: A saber: i) Prestación de servicios de fomento deportivo y ii) asignación de recursos presupuestarios.

Finalmente impone la obligación de generar una política nacional de deporte. En el artículo 4 da las características que deberá tener dicha política reconociendo las modalidades para las cuales contendrá planes y programas: i) Formación para el deporte; ii) Deporte Recreativo; iii) Deporte de Competición; iv) Deporte Alto rendimiento y proyección internacional. Finalmente enumera una serie de acciones que deberán contemplar los planes y programas.

- Tratamiento específico del deporte de alto rendimiento.

Como se vio, la primera mención explícita al deporte de alto nivel se realiza en el artículo 4 como objeto a trata de la Política Nacional de Deporte. Luego, se refiere directamente a esta modalidad en su artículo 8. En él se generan las directrices para el deporte de élite.

---

<sup>149</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley 19.712, 09 de Febrero de 2001, Art. 3

Parte el artículo dando una definición de lo que se entenderá para efectos de la ley como deporte y deportista de alto rendimiento. En el inciso primero dice de manera escueta que el deporte de alto rendimiento es “aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva”<sup>150</sup>. A reglón seguido determina quienes serán deportistas de alto rendimiento: “aquellos que cumplan con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile con el Comité Olímpico de Chile y la federación nacional respectiva afiliada a este último y, especialmente, quienes, además, integren las selecciones nacionales de cada federación”<sup>151</sup>. Luego establece el deber del Instituto Nacional de Deportes de desarrollar en conjunto con las federaciones deportivas un Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, el que deberá contener al menos las siguientes acciones: a) Detección de talentos deportivos desde la educación básica. b) Formación de colaboradores y personas ligadas al desarrollo deportivo y científico deportivo y c) Creación de centros de alto rendimiento a nivel nacional y regional.

Finalmente habilita al Instituto Nacional de Deportes para suscribir instrumentos para la creación, desarrollo o administración de corporaciones para el alto rendimiento deportivo.

Posteriormente se hace referencia al deporte de alto rendimiento, dentro de las atribuciones del Instituto Nacional de Deportes (Como veremos en el apartado

---

<sup>150</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley 19.712, 09 de Febrero de 2001, Art. 8

<sup>151</sup> CHILE, ibídem.

siguiente), dentro del Fondo Nacional de Fomento Deportivo y dentro de las normas relativas a las donaciones con fines deportivos.

### 3.2.3 Otros Cuerpos Legales

Existen a su vez dentro de los otros cuerpos normativos que conformar el marco legal del deporte en nuestro país normas que podrían afectar al deporte de élite.

La primera de ellas es la ley 20.019 que se encarga de crear las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales (SADP). Si bien no afecta directamente el andamiaje del objeto de este estudio, es útil para transparentar la situación de este específico sector deportivo. Se trata de la primera regulación donde se reconoce a la industria deportiva chilena. A través de dicho cuerpo legal, se impuso la obligación legal a los clubes deportivos, pertenecientes a las ligas profesionales del fútbol y del baloncesto, adaptar sus formas jurídicas desde corporaciones sin fines de lucro hacia sociedades anónimas deportivas profesionales o un fondo de inversión.

Junto a la norma antes citada, se dictó la ley 20.178 que establece el estatuto laboral de los deportistas profesional. En ella se regula en concreto el contrato del deportista profesional, aunque en la práctica como ha dicho la Dirección del Trabajo solo es aplicable al fútbol<sup>152</sup>. Ambas normativas permiten diferenciar el

---

<sup>152</sup> Ver supra 1.5.1

estatuto del deporte profesional, al del de alto rendimiento, propiciando circunscribir a este último.

Resta analizar, la ley 20.686 que crea el Ministerio del Deporte lo que se hará en el apartado siguiente

#### 3.2.4.- Reglamentos:

El grueso de la regulación del deporte de alto nivel en nuestro ordenamiento se ha realizado a través de la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

Así atinente a esta materia se pueden mencionar las siguientes disposiciones:

i) Decreto 29 del Ministerio Secretaría General de Gobierno de 4 de diciembre de 2012 y ii) Decreto 6 del Ministerio Secretaría General de Gobierno de 25 de marzo de 2011.

El decreto 29 del Ministerio Secretaría General de Gobierno de 4 de diciembre de 2012, que vino a reemplazar el decreto 42 de 2005, se encarga de regular el Programa de Becas para Deportistas del Alto Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes de Chile (Proddar). Este reglamento, que entró en vigencia el 2 de enero del 2013, viene a fijar el gran instrumento de ayuda estatal directa a los deportistas de alto rendimiento. Técnicamente lo que hace es determinar quiénes para nuestra legislación son deportistas de alto rendimiento. El objetivo principal lo detalla el artículo 1: El otorgamiento a través del Instituto Nacional

de Deportes de un incentivo económico o beca a deportistas convencionales o paralímpicos de cualquier Federación Nacional reconocida por el Comité Olímpico Chileno<sup>153</sup>.

Es la resolución fundada otorgada por Director Nacional del IND la que otorga la calidad de beneficiario de este programa, luego de haber superado satisfactoriamente los exámenes físicos y técnicos.

Los requisitos para obtener el beneficio los establece el artículo 5:

- a) Ser chileno.
- b) Estar afiliado a una organización deportiva asociada a una Federación Deportiva Nacional afiliada al Comité Olímpico de Chile.
- c) Cumplir con un logro técnico consistente en la obtención de medallas en la categoría juvenil o todo competidor en eventos sudamericanos, panamericanos, parapanamericanos, mundiales, olímpicos y paralímpicos, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 36, inciso segundo, del presente Reglamento.
- d) Ser considerado con proyección deportiva, de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado por el Panel Técnico, considerando para ello los resultados o logros.
- e) Disponer de tiempo acorde a su plan de entrenamiento, para la preparación y participación en el deporte de alto rendimiento<sup>154</sup>.

La entidad encargada de definir los méritos deportivos es un Panel Técnico conformado por tres personas, dos representantes del IND y un representante del COCH.

Para efectos del monto del aporte de dinero fiscal a los deportistas, el reglamento los clasifica de forma diferenciada entre deportes individuales y colectivos. A los primeros a su vez los divide en 7 categorías siendo el aporte

---

<sup>153</sup> CHILE, Ministerio Secretaria General de Gobierno, decreto 29, 4 de diciembre de 2012, art 1.

<sup>154</sup> *Ibidem.*, art 5

máximo para la categoría superior de \$2.400.000 para medallistas de oro en Juegos Olímpicos o Paralímpicos hasta \$1.200.000 para medallistas de bronce en Juegos Olímpicos o Campeonos Mundiales en deportes que están dentro del programa de los Juegos Olímpicos. Luego el monto de los aportes disminuye gradualmente hasta llegar a los \$300.000 en la categoría séptima.

Por otro lado, en los deportes colectivos parte la cifra desde el \$1.200.000 para aquellos medallistas de oro olímpico hasta los \$300.000 para la cuarta y última categoría dentro de estos deportes.

Además del incentivo a los deportistas, este decreto fija un monto de dinero que ha de traspasarse a los entrenadores y preparadores físicos de los deportistas seleccionados en el plan. Los montos en este caso van para los técnicos desde los \$420.000 hasta los \$84.000 en tanto que van desde los \$210.000 hasta los \$42.000 para los preparadores físicos.

En cuanto al decreto 6 de 25 de marzo de 2011 se puede que instituye un premio consistente en un estímulo monetario para los deportistas de alto rendimiento con logros internacionales relevantes, además de instituir un galardón para deportistas, dirigente y ex dirigentes.

Este premio entonces distingue entre el estímulo económico y el galardón. El primero a su vez se puede dividir en dos subgrupos. El primero está destinado para aquellos deportistas federados que batan un record nacional o sudamericano. Y respecto al segundo "Tendrán derecho a un premio los

deportistas que, obtengan medalla de oro en los Juegos Suramericanos y los que obtengan medallas de oro, plata o bronce en Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Panamericanos Específicos, Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos y Campeonatos Mundiales”<sup>155</sup>.

Los deportistas que obtengan el premio deberán suscribir una declaración donde se comprometan a no estar relacionados con el dopaje y colaborar con determinadas organizaciones deportivas en la medida de sus planes de entrenamiento.

La particularidad de este estímulo es que excluye expresamente a los deportistas profesionales, tanto en el artículo 1 como en el artículo 13, quienes solo podrán recibir el galardón que crea este decreto.

### 3.3 Estructura Organizativa del Deporte de Alto Rendimiento

En términos generales, al tratarse el modelo deportivo chileno de un modelo mixto con amplia participación pública en la organización deportiva, existen organismos públicos destinados al efecto que coexisten con la organización privada. Y como sucede en la mayoría de los países que se revisaron en el capítulo anterior, los órganos privados están a cargo de la ejecución concreta de los objetivos en el alto rendimiento, así como los órganos públicos tienen una labor colaborativa y de ayuda respecto de ellas.

---

<sup>155</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Decreto 6, 25 de marzo de 2011, art. 9

### 3.3.1 Organización Pública

La configuración del sistema deportivo público en nuestro país sufrió una modificación reciente que por cierto cambia también la interacción dentro del ámbito del deporte de alto nivel. Se trata de la creación del Ministerio del Deporte como órgano máximo del ordenamiento deportivo que será analizado a continuación.

#### 3.3.1.1 Ministerio del Deporte:

La ley 20.686 publicada en el Diario Oficial el 28 de Agosto de 2013 creó un nuevo organismo máximo encargado del deporte en Chile. Esta institucionalidad vino a darle un carácter ministerial a la cartera de deportes, más allá del rango de ministro que ostentaba el Subsecretario de Deportes en el esquema anterior bajo el cual dependía del Ministerio Secretaría General de Gobierno en su relación con el Presidente de la República.

La organización interna del Ministerio queda sujeta a lo que instruya el Presidente de la República a través de un reglamento que fije la materia. No obstante esto, es altamente probable que dentro del Ministerio haya una división dedicada exclusivamente al deporte de alto nivel, según la división que tiene actualmente el IND.

La función principal del Ministerio será la de “elaborar una Política Nacional en esta materia, asesorando directamente al Presidente de la República en la formulación de programas para el desarrollo de la actividad física en la población y para el alto rendimiento de nuestros deportistas”<sup>156</sup>.

Esta función planificadora queda refrendada respecto al deporte de alto rendimiento a través de lo establecido en el número 2 del artículo segundo de la ley: “2) Formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población.

De igual forma, formular programas y acciones, con este mismo objeto, destinados al deporte de alto rendimiento”<sup>157</sup>.

De la revisión de lo aquí dicho y el conjunto de las funciones establecidas en el mencionado artículo 2 se puede notar que el objeto de la reforma es dotar al deporte de una investidura mayor que le permite desenvolverse a la par con otros Ministerios de manera de poder influir en las decisiones que estos adoptan así como generar programas autónomos en cuanto prioridad para el desarrollo del país.

#### 3.3.1.2. Instituto Nacional de Deportes (IND):

---

<sup>156</sup> Chile, Biblioteca del Congreso Nacional, Las Funciones que cumplirá el nuevo Ministerio del Deporte [En línea] <[http://www.bcn.cl/carpeta\\_temas\\_profundidad/las-funciones-que-cumplira-el-nuevo-ministerio-del-deporte](http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/las-funciones-que-cumplira-el-nuevo-ministerio-del-deporte)> [Consulta: 5 de Diciembre]

<sup>157</sup> Chile, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley 20.686, 28 de Agosto de 2013, art. 2

Este órgano fue creado a través de la ley 19.712. El artículo 10 de la ley establece que el Instituto Nacional de Deportes es un “servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vinculará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte”<sup>158</sup>. Otro punto importante es que el Director Nacional de este servicio público será elegido a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

Con la nueva configuración dada por la ley 20.686 el Instituto Nacional de Deportes (IND) pasa a ser un órgano principalmente ejecutor. Así en forma genérica el artículo 11 de la Ley del Deporte establece que será el órgano encargado de ejecutar la política nacional de deporte cuya elaboración estará a cargo del Ministerio.

En lo que concierne directamente al deporte de alto rendimiento, en el artículo 12 de la ley 19.712 se establece como funciones del IND las siguientes:

- g) Impulsar el desarrollo de los sistemas de entrenamiento y fomento del alto rendimiento deportivo, pudiendo para este efecto integrar y participar en la formación de corporaciones privadas, o incorporarse a las ya formada;
- k) Transferir recursos en dinero, bienes o servicios para la realización de proyectos relativos a la difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas que establece esta ley
- n) Instituir, en favor de deportistas o ex deportistas y de dirigentes o ex dirigentes deportivos nacionales, que tengan o hayan tenido destacada participación regional, nacional o internacional, según determine el reglamento respectivo, premios que podrán consistir en estímulos en dinero, con cargo al presupuesto del Instituto;

---

<sup>158</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley 19.712, 09 de Febrero de 2001, art. 10

ñ) Financiar o contribuir a financiar, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, los gastos de traslado y mantención de delegaciones de las federaciones nacionales y del Comité Olímpico de Chile que deban concurrir a participar, en representación del país, en competencias deportivas internacionales realizadas dentro y fuera del país<sup>159</sup>;

Estas disposiciones muestran el cúmulo de funciones que ejerce la administración deportiva chilena respecto al deporte de alto nivel. Sin olvidar, por cierto, la labor planificadora que le cabe a través del Ministerio. A lo que debe sumarse la habilitación del artículo 13 destinada a crear corporaciones de derecho privado destinadas al desarrollo de esta modalidad deportiva.

Destaca entre las funciones, la actividad prestacional que cumple el Estado toda vez que entrega constantemente recursos para el desarrollo de esta actividad privado.

También es digno de resaltar el tenor de la letra g) el cual al utilizar la expresión “impulsar”. Esta expresión le otorga un cariz distinto a la función que cumple el IND en este aspecto. No se trata solo de colaborar en la actividad privada, sino de dar un influjo decisivo a la misión estatal en la materia. El Estado reconoce la importancia que para él tiene esta modalidad y toma para sí la iniciativa en cuanto a su desarrollo, lo que constituye una novedad, pues en la legislación deportiva anteriormente no se establecía este mandato a la administración.

### 3.3.1.3. Otros organismos públicos:

---

<sup>159</sup> *Ibidem.*, art. 10

Existen otros organismos que participan en el proceso del alto rendimiento aunque de manera más tangencial y lejana. Estos son los Gobiernos Regionales y las Municipalidades.

La forma en que participan los Gobierno Regionales se da manera no prevista en su propia legislación. Lo hace por medio del otorgamiento de financiación a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. De acuerdo a la glosa 2 en su número 2.1<sup>160</sup> de las partidas de la Ley de Presupuestos del año 2013 (que es una constante en esta materia y tiene rango de ley también) los Gobiernos Regionales deben destinar el 2% de los fondos a actividades de carácter deportivo. De esta forma, suele ayudar a financiar diversos proyectos, normalmente de infraestructura deportiva, que pueden beneficiar al alto nivel.

En cuanto a las Municipalidades, su ley orgánica constitucional las habilita a desarrollar proyectos en el ámbito deportivo en su artículo 4. Aunque típicamente los proyectos irán enfocados hacia el deporte masivo, nada obsta a que pudieren desarrollar proyectos en este ámbito, en especial en lo relativo a la infraestructura deportiva.

### 3.3.2 Organización Privada:

La forma de organización privada del deporte de alto rendimiento responde al esquema clásico que existe en la mayoría de los países. Existe un Comité

---

<sup>160</sup> CHILE, Ministerio de Hacienda, Ley 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, 22 de Diciembre de 2012, página 117.

Olímpico Nacional, representante del Movimiento Olímpico en el país, el que, por lo mismo, tiene a su cargo la exclusiva función de comandar al país en las competencias olímpicas internacionales. Este órgano nacional agrupa en su seno a las federaciones deportivas nacionales que son los entes rectores de sus disciplinas en el país.

Viene eso sí a alterarse el esquema tradicional de organización por la existencia de un ente privado de apoyo específico a los deportistas de alto rendimiento: La Corporación ADO Chile.

#### 3.3.2.1 Comité Olímpico de Chile (COCH):

El Comité Olímpico de Chile “es una corporación autónoma de derecho privado, constituida de conformidad con los principios fundamentales del Olimpismo, que tiene por domicilio la ciudad de Santiago, y que estará integrado por las Federaciones Deportivas Nacionales que se afilien a él y acepten su estatuto y reglamentos”<sup>161</sup>. Así define el artículo 1 de sus estatutos al Comité Olímpico de Chile y su objetivo.

En el artículo 3 genera las obligaciones más importantes vinculadas a estos efectos: En la letra g) establece la obligación de organización, coordinación y dirección de la participación nacional en los distintos eventos del ciclo olímpico y en su letra h) fija al Comité como el ente encargado de representar al país ante el Comité Olímpico Internacional.

---

<sup>161</sup> COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE, Estatutos, 9 de Agosto de 2012, art. 1

También se refiere a él la ley 19.712. En su artículo 33 refrenda las directrices mencionadas en los estatutos de la corporación: El rol exclusivo ante el Comité Olímpico Internacional y el deber de organizar la participación chilena ante los eventos del Ciclo Olímpico.

#### 3.3.2.2 Federaciones Deportivas Nacionales:

El artículo 32 de la Ley del Deporte establece la función de estas entidades. El objetivo de ellas “es fomentar y difundir la práctica de sus respectivos deportes en el ámbito nacional; establecer las reglas técnicas y de seguridad relativas a dichas prácticas velando por su aplicación, y organizar la participación de sus deportistas en competencias nacionales e internacionales en conformidad a la presente ley, sus estatutos y demás normas internas o internacionales que les sean aplicables”<sup>162</sup>. En otras palabras, es el ente rector de cada disciplina deportiva en el país y por ello son los encargados directos de facilitar la preparación de sus atletas y de representar al país ante la Federación Internacional respectiva. Es menester mencionar que la federaciones no poseen un tratamiento normativo autónomo por lo que en su funcionamiento, más allá de su constitución que debe regirse según el procedimiento de la Ley del Deporte, se les aplica únicamente las disposiciones establecidas en el título XXXIII del Libro Primero del Código Civil sobre Personas Jurídicas que trata a las personas jurídicas sin fines de lucro.

---

<sup>162</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley 19.712, 09 de Febrero de 2001, art. 32

### 3.3.2.3 Corporación ADO Chile:

El último eslabón de este entramado de entidades, es una organización de reciente creación. Se trata de la Corporación Nacional del Deporte de Alto Rendimiento. Esta corporación de derecho privado es fruto de la unión del IND con el COCH. Como bien clarifica el artículo 5 el “ADO-CHILE, es un instrumento, cuyo objetivo central es llevar a cabo las Políticas Nacionales del Deporte de Alto Rendimiento”<sup>163</sup>. De este modo “la finalidad fundamental de la Corporación será la creación, administración y desarrollo de centros de iniciación y entrenamiento para el alto rendimiento deportivo”, para lo cual se fijan los siguientes objetivos específicos:

“Uno) Contribuir con el financiamiento de las actividades deportivas de alto rendimiento, realizando gestiones y acciones de cualquier tipo destinadas a obtener recursos económicos de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para ser destinados a las actividades propias de la institución y a becas, subvenciones y ayudas de otra naturaleza para los deportistas, orientadas al desarrollo del alto rendimiento deportivo en las especialidades olímpicas, y aquellas regidas por reglamento PRODAR o Top, o normativa PreProdar;

Dos) Colaborar con el COCH y las federaciones en la selección, preparación, control y puesta a punto de los deportistas que, con vocación de participar en los Juegos Olímpicos de la correspondiente olimpiada, tengan la posibilidad de ser o sean destinatarios de las subvenciones y ayudas que otorga el Estado, el COCH, las federaciones o esta misma Corporación;

Tres) Promover y desarrollar en Chile la práctica de la alta competencia de los deportes incluidos en los Programas Olímpico, Panamericano y Sudamericano, con especial dedicación a los Juegos Olímpicos de la correspondiente olimpiada; y,

Cuatro) Realizar todas las actividades necesarias para consecución de las finalidades antes señaladas”<sup>164</sup>.

---

<sup>163</sup> CORPORACIÓN ADO-CHILE, Estatutos de la Corporación. 2 de Febrero de 2006, art. 5

<sup>164</sup> *Ibidem.*, art. 3

Es así entonces que la principal función de este organismo es la obtención de recursos para la preparación de los deportistas de alto nivel a través de diversos planes que se dirigen a los distintos momentos que tiene el proceso que es el desarrollo de un deportista de alto rendimiento, por lo que no solo financia deportistas individuales sino de igual manera eventos deportivos.

Para ello posee distintas clases de socios: Los fundadores, ya mencionados anteriormente: IND y COCH; los Deportivos, aquellas federaciones que cumplan los requisitos y que representen a deportes comprendidos dentro de los Juegos Olímpicos, Panamericanos y Sudamericanos; Los Cooperadores, que pueden ser personas naturales o jurídicas que aporten dinero u algún otro tipo de colaboración no pecuniario para el cumplimiento de los objetivos de la corporación; y los Honorarios, aquellas que por su contribución al deporte olímpico son reconocidos como tal.

El patrimonio de la corporación según el artículo 59 de sus estatutos está compuesto por el aporte estatal, la cuota que aporten sus socios y los ingresos por concepto de patrocinio, las donaciones o legados que se hagan a la corporación y las rentas que provienen de sus bienes o de la prestación de servicios.

De esta manera ADO Chile se convierte en un ente intermedio, que está únicamente dedicado al desarrollo del deporte de alto rendimiento. Es una figura híbrida, pues si bien es de propiedad privada, tiene un alto componente

público tanto en su composición como en su financiamiento, pero tiene la flexibilidad necesaria para poder encauzar de manera adecuada el aporte privado al deporte de élite y poder relacionarse con ellos de forma menos burocrática y más acorde a sus necesidades.

#### 3.4.- Políticas Públicas destinadas al alto rendimiento:

En la actualidad son básicamente dos los instrumentos que fijan las rutas que se han de seguir en el desarrollo del deporte de alto rendimiento. El primero de ellos está destinado a la planificación general del sector deportes. Y el segundo está destinado a la concreta área de interés de este trabajo.

##### i) Política Nacional de Deportes:

Como instrumento marco detalla ciertos aspectos del desarrollo del deporte de alto nivel. En concreto fija como su cuarto objetivo general el “Desarrollar y mejorar el nivel y posición del deporte de alto rendimiento nacional en competiciones internacionales”<sup>165</sup>.

Pretende conseguir este fin a través de los siguientes objetivos específicos:

- “Apoyar el desarrollo de un sistema de detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en todos los niveles.

---

<sup>165</sup> CHILE, Instituto Nacional de Deportes: “Política Nacional de Actividad Física y Deporte”, Santiago, Chile, 2002, pág. 26.

- Contribuir a la constitución, administración y desarrollo de Corporaciones de Alto Rendimiento.
- Promover la generación y transferencia de conocimientos científico y tecnológico y el desarrollo de profesionales y técnicos para el deporte de alto rendimiento.
- Implementar la infraestructura y equipamiento especializado para el deporte de alto rendimiento”<sup>166</sup>.

Además cada uno de estas metas comprenden líneas de acción específicas que podrían debieran ser realizadas en esta materia, aunque sin medidas tangibles.

ii) Plan Olímpico:

Este instrumento es el marco de la acción directa en el área del deporte de alto nivel en Chile. Según se menciona en la página web del IND es “un programa de desarrollo deportivo que nace de una alianza estratégica entre el IND, el COCH y ADO Chile y que regirá el deporte de Alto Rendimiento hasta 2016”<sup>167</sup>.

La forma de trabajo que propone es la conexión directa con las federaciones a las cuales se les exigirá programas de formación y desarrollo a largo plazo de los deportistas de alto rendimiento a través de acciones concretas.

---

<sup>166</sup> *Ibidem*, págs. 27 a 29.

<sup>167</sup> INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES: Plan Olímpico de Chile, 2012. [En línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/plan-olimpico/Paginas/Plan-Olimpico-de-Chile.aspx>>

Además, “el programa deberá proporcionar los lineamientos para implementar la entrega eficiente y eficaz de los recursos necesarios para la consecución de los programas y proyectos respecto de los deportistas de proyección de cada federación, así como la determinación de sus fuentes de financiamiento”<sup>168</sup>.

Las estrategias que usa el proyecto son: a) Alianza IND, COCH y ADO a través del Plan Olímpico; b) Incorporación del concepto de Head Coach para la dirección de los planes técnicos; c) Planes a cuatro años; d) Establecimiento de ventanilla única para la asignación de recursos.

A la fecha del desarrollo de este trabajo (Diciembre de 2013) aún no se encuentra a disposición de la ciudadanía el documento donde se detalle el programa, pues según se dijo en el IND, este aún se encuentra en preparación, por lo que los datos que se presentan fueron obtenidos de la página web del servicio.

iii) Otros programas complementarios:

El foco de estos proyectos está fijado en la etapa inicial del ciclo del alto rendimiento, a través de la detección y el fortalecimiento de las personas con aptitudes para el alto rendimiento. Estos programas son: i) Centros de Entrenamiento Regional; ii) Centro Experimental de Talentos; iii) Escuelas Selectivas. Los tres comparten la característica de materializar el principio de

---

<sup>168</sup> *Ibíd.*

descentralización, siendo una de las pocas manifestaciones de él dentro de todo el ordenamiento deportivo del alto nivel.

Huelga mencionar además que por estos días, se encuentra en diseño una política deportiva para nuestro país destinada a señalar la ruta a seguir en el periodo 2014-2023.

### 3.5 Financiamiento del deporte de alto nivel:

Desde el punto de vista global, el deporte de alto rendimiento en nuestro país tiene un alto componente estatal. Si bien se intentó ampliar la posibilidad de colaboración privada dentro de este ámbito el aporte estatal sigue significativamente superior al privado.

Esto queda medianamente claro a través de la deducción que se puede hacer de los recursos que dispone la Corporación ADO Chile, la cual podría citarse como la principal receptora de aportes privados para el deporte de alto nivel<sup>169</sup>. Según ha reconocido a la prensa el gerente general de ADO Chile<sup>170</sup>, el presupuesto de la corporación rondó el año 2012 los tres millones de dólares, lo que en moneda nacional equivale a alrededor de \$1.500.000.000. Si contrastamos ese dato con las partidas de la Ley de Presupuesto del año 2012

---

<sup>169</sup> Cabe mencionar que no se pudo acceder a alguna descripción financiera del programa.

<sup>170</sup> El 2013 ADO dirigirá sus dineros solo a deportistas de élite, 2012, La Segunda, Santiago, Chile, 28 de diciembre de 2012. [En línea] <<http://www.lasegunda.com/Noticias/Deportes/2012/12/809678/el-2013-ado-dirigira-sus-dineros-solo-a-deportistas-de-elite>> [Consulta: 3 de Diciembre]

en la materia se puede notar que el aporte directo del Estado a la corporación fue de \$432.970.000<sup>171</sup> constituyendo el 29% del presupuesto. Es así entonces que el aporte privado mensurable al deporte ronda los mil millones de pesos.

Junto a ello corresponde revisar el intrincado sistema de aporte fiscales a la organización deportiva privada provenientes de los sistemas de apuestas.

El decreto ley 1.298 de 1975 modificado por la ley 19.909 establece que del total de ingresos brutos de la Polla Chilena de Beneficencia, ella deberá ceder al Instituto Nacional de Deportes, el 13% que deberá destinar al desarrollo del deporte que sirva de base al concursos y un 2% a su federación rectora.

Junto con ello, el artículo 90 de la ley 18.768 establece que de los ingresos brutos provenientes de nuevos juegos que cree la Polla Chilena de Beneficencia deberá destinar un 15% a la Dirección General de Deportes y Recreación (la remisión debe entenderse hecha al Instituto Nacional de Deportes). Viene a complementar esta disposición el inciso segundo de la ley 19.135 que distribuye estos fondos: Al menos el 13% de dichos fondos deberán ser repartidos entre las Federaciones Deportivas Nacionales y el 2% al Comité Olímpico de Chile. Del remanente, el 50% de dicho fondos deberán ser destinados al ítem de inversión regional sectorial.

---

<sup>171</sup> Información disponible en la página de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. [En línea] < [http://www.dipres.gob.cl/595/articles-84098\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/595/articles-84098_doc_pdf.pdf)>.

En la revisión concreta de los montos, según la Ley de Presupuestos del año 2013<sup>172</sup> los fondos totales destinados al Instituto Nacional de Deportes ascendieron a \$101.252.460.000. De este monto, \$33.354.137.000 corresponde a transferencias corrientes que hace el IND al sector privado. Existen varios ítems dedicados al deporte de alto nivel. El más importante de ellos está asignado bajo el nombre de “Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento” que recibe \$12.780.990.000; Se suma a ello, los \$445.526.000 correspondientes al aporte a la Corporación ADO Chile; Importante también es el aporte que hace el Estado de Chile a la Corporación Santiago 2014 que asciende a \$5.066.844.000; El aporte del 2% descrito para el COCH establecido por la ley 19.135 es de \$250.917.000; El monto fijado por la misma ley a distribuir entre las Federaciones Deportivas Nacionales es de \$1.630.958.000. En resumen, el aporte total del fisco a privados en el deporte de alto rendimiento en el año 2013 asciende a \$20.175.235.000. Y si a esto sumamos el aporte que realiza el Estado a otro ente estatal como el Centro de Alto Rendimiento, que es de \$ 1.030.492.000, la suma final es de \$21.205.705.000<sup>173</sup>.

Por cierto, esta cifra es una estimación y debiera ser normalizada al igual que la obtenida del aporte privado al deporte de alto nivel. Probablemente, el aporte de privados también se efectúa a través de patrocinios individuales a deportistas y

---

<sup>172</sup> CHILE, Ministerio de Hacienda, Ley 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2013.

<sup>173</sup> Esto sin contar los aportes que podrían hacer los Gobiernos Regionales al deporte de alto nivel a través del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

a las federaciones deportivas mismas, aunque sin ampliar en demasía el marco que se ha fijado. Por otra parte, en el ítem referido al aporte a las Federaciones Deportivas Nacionales es claro, que no todo el aporte está destinado al desarrollo de alto rendimiento de manera directa, pues también permite la masificación de la disciplina deportiva específica, lo que indudablemente también beneficia de manera indirecta el ciclo del alto rendimiento.

Sin embargo, es bastante gráfica esta estimación pues pretende resaltar que el soporte monetario más fuerte de la modalidad deportiva que analizamos en Chile está en manos del sector público por un amplio margen.

En cuanto al financiamiento directo de los atletas en la actualidad existente una serie instrumento a través de los cuales se materializa el aporte a los atletas.

El primero de ellos es el aporte dado por el Sistema de Becas Proddar que revisamos anteriormente al ver el reglamento que lo regula. Someramente se puede decir que a través de él, los atletas de alto rendimiento que han obtenido alguna medalla en eventos internacional reciben un aporte mensual en dinero de acuerdo a la categoría de los logros obtenidos.

Junto con ello, en el marco del Plan Olímpico que revisamos anteriormente, el IND ha colaborado en la preparación a través de diversos instrumentos, como son el apoyo en los procesos de preparación y clasificación de los deportistas,

la contratación de head coaches, el apoyo a las ligas deportivas nacionales y el apoyo transitorio<sup>174</sup>.

Finalmente, el cuadro típico de apoyos contempla el apoyo del recientemente creado programa ADO+. Esta iniciativa clasifica a los deportistas en tres categorías de acuerdo a criterios técnicos: Citius, que reciben \$700.000; Altius, que reciben \$350.000; y Fortius, que reciben \$250.000. El criterio de selección se da por el rendimiento que alcancen los deportistas en un plazo de 24 meses. La novedad de este proyecto está dada por el hecho que el 20% de los montos obtenidos por los deportistas son depositados en una administradora de fondos de pensiones para ser ahorrado con miras a la jubilación del deportista<sup>175</sup>.

Independientemente de lo visto, es usual que los deportistas reciban aportes de auspiciadores, quienes a través de contratos de patrocinio privado entregan dinero a los deportistas que le permiten la dedicación exclusiva al deporte.

Desde el punto de vista institucional, el aporte al deporte de alto nivel se produce también a través de la creación de un Plan de Desarrollo Estratégico en virtud del cual el IND aporta recursos directamente a la Federaciones para propiciar el desarrollo de iniciativas deportivas vinculadas al deporte de élite.

---

<sup>174</sup> Información disponible en la página web del Servicio. [En línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/plan-olimpico/recursos-economicos/Paginas/index.aspx>>

<sup>175</sup> El 2013 ADO dirigirá sus dineros solo a deportistas de élite, 2012, La Segunda, Santiago, Chile, 28 de diciembre de 2012. [En línea] <<http://www.lasegunda.com/Noticias/Deportes/2012/12/809678/el-2013-ado-dirigira-sus-dineros-solo-a-deportistas-de-elite>> [Consulta: 3 de Diciembre]

### 3.6 Infraestructura Deportiva para los atletas de élite:

En materia de infraestructura para el desarrollo del deporte en general, y del alto rendimiento en particular, en Chile se puede mencionar que es un ámbito que según la Política Nacional de Deportes, como ya vimos, es prioritario. Por ello, la inversión estatal en la materia ha sido alta. Esta tónica se ha visto acentuada por la obtención por parte del Comité Olímpico Chileno de la sede de los Juegos Sudamericanos para el año 2014 en la ciudad de Santiago lo que indefectiblemente lleva a un alza en la inversión estatal en la materia lo que conlleva el mejoramiento de la infraestructura global.

En lo concreto se puede decir que el grueso de las instalaciones deportivas destinadas al alto rendimiento tiene un fuerte componente estatal tanto en la inversión como en la administración de los recintos. Solo marginalmente la preparación de ciertos deportes se realiza en ciertas instalaciones propias de los clubes, asociaciones o federaciones, como podría ser el caso del golf o la navegación a vela. Aunque esta tendencia se ha ido morigerando en especial por la existencia del nuevo recinto del Centro de Entrenamiento Olímpico.

Es así entonces que los lugares que cobijan la preparación de los atletas son principalmente los siguientes:

- Centro de Alto Rendimiento (CAR):

El Centro de Alto Rendimiento es el lugar de referencia del deporte de alto nivel en Chile. En él se concreta la preparación de una gran gama de atletas nacionales.

El CAR posee instalaciones deportivas que van desde una pista atlética techada hasta un lugar de entrenamiento para la gimnasia.

Además de ello, posee una residencia deportiva donde los atletas pueden vivir o recibir alimentación y una unidad de atención médica.

El CAR es de propiedad estatal a través del IND quien también está a cargo de su administración. Fue inaugurado el 28 de Diciembre de 1995 y se ha ido ampliando a través de sucesivas construcciones. Se ubica dentro del recinto del Estadio Nacional en la ciudad de Santiago.

- Centro de Entrenamiento Olímpico (CEO):

El Centro de Entrenamiento Olímpico es un conjunto de instalaciones tanto deportivas como de servicios asociados al deporte. Fue inaugurado el 10 de Noviembre del año 2008 y tuvo un financiamiento mixto. La obra tuvo un costo total de alrededor de \$4.000.000.000 de los cuales el COCH aportó \$1.500.000.000 y el saldo restante fue aportado por el IND<sup>176177</sup>.

---

<sup>176</sup> Se suspendieron obras en el Centro de Entrenamiento Olímpico, Radio Cooperativa, 7 de Marzo de 2008. [En línea] <<http://www.cooperativa.cl/noticias/deportes/olimpismo/coch/se-suspendieron-obras-en-el-centro-de-entrenamiento-olimpico/2008-03-07/090401.html>> [Consulta: 5 de Diciembre]

El recinto propiedad del Comité Olímpico Chileno posee instalaciones para la preparación de diversos deportes, pues tiene una multicancha, además de recintos especiales para el voleibol, el baloncesto, el karate, entre otros. El lugar también ha permitido la instalación de un Centro Médico por parte de una clínica socia de ADO Chile, como del mismo modo ser sede del Instituto Ciencias del Deporte de la Universidad Santo Tomás, también socia de la Corporación ADO Chile para el desarrollo de las ciencias del deporte, buscando ampliar el rango de servicios relacionados que puede prestar el recinto.

En el año 2013, el recinto fue ampliado, con ocasión de su carácter de sede de determinados deportes en los Juegos Sudamericanos Santiago 2014. Este es el llamado CEO II.

Además de los recursos deportivos, el edificio alberga una zona de oficinas donde diversas Federaciones Deportivas Nacionales tienen su sede, junto al mismo COCH y la Corporación ADO Chile.

- Centros de Entrenamiento Regional (CER)

Los Centros de Entrenamiento Regional son una novel red de recintos deportivos a través de los cuales se pretende la preparación de talentos regionales que pueden llegar al alto rendimiento como también de deportistas que ya lo son. Cada una de las regiones tiene uno de estos centros que está a

---

<sup>177</sup> Bachelet inauguró obras del Centro de Entrenamiento Olímpico, La Tercera, Santiago, Chile, 10 de Noviembre de 2008. [En línea] < [http://www.latercera.com/contenido/88\\_72143\\_9.shtml](http://www.latercera.com/contenido/88_72143_9.shtml) > [Consulta: 5 de Diciembre]

cargo de la Dirección Regional del IND. Aparte de la detección y desarrollo de talentos, el proyecto busca focalizar el desarrollo de ciertos deportes en la región aprovechando las ventajas que la región posee en ciertas disciplinas. Por el ejemplo, el CER de la Región de Los Ríos tiene dentro de sus énfasis el remo toda vez que la ciudad de Valdivia tiene especiales condiciones para la práctica de ese deporte.

## **4.- CONSIDERACIONES RESPECTO DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS Y PROPUESTAS**

Una vez hecha la revisión de los conceptos básicos relacionados al deporte de alto nivel y del análisis de diversos sistemas de deporte de alto rendimiento sumado al análisis efectuado modelo chileno de deporte de alto rendimiento es momento de unir cabos y buscar características útiles para entender el fenómeno y poder así abordarlo de mejor forma.

### 4.1.- Consideraciones sobre el deporte de alto rendimiento

Conceptualmente el deporte de alto rendimiento presenta un núcleo definido. Ciertas características definen los elementos centrales de esta modalidad. A saber:

- i) El alto nivel de preparación individual del deportista: Esto implica que el atleta gasta la mayor parte de su tiempo en el entrenamiento y en general en la preparación orientada a obtener el mayor rendimiento deportivo posible.
- ii) La proyección internacional del deportista: El atleta buscar obtener medallas en campeonatos internacionales, en especial, en aquellos, de mayor relevancia.

No obstante, el deporte de alto rendimiento, para efectos de una correcta comprensión del fenómeno en orden a intervenir de manera efectiva en él, debe ser visto como un proceso en virtud del cual se crean atletas de alto nivel. Ello implica desde el trabajo de base incluyendo las primeras aproximaciones que se tiene al deporte hasta la etapa posterior al máximo rendimiento deportivo cuando el deportista pasa al retiro. De esta manera también lo reconoce la Ley Colombiana del Deporte en su artículo 16.

Ahora bien, aun cuando en el núcleo, ya sea en la acepción estática o dinámica, se encuentra bastante definido lo que se entiende por deporte de alto rendimiento sí tiene límites que se vuelven bastantes difusos. En especial, la sutil diferencia que tiene esta modalidad con el deporte profesional.

Se puede decir que en un sentido natural un deportista de alto rendimiento será un deportista profesional, pues él dedica la mayor parte de su tiempo al desarrollo de la actividad deportiva siendo su principal ocupación. En un sentido inverso no siempre un deportista profesional será uno de alto rendimiento, porque no necesariamente tendrá proyección internacional.

En un sentido jurídico para considerar a un deportista como profesional lo distintivo es la remuneración que se recibe y que el desempeño de la actividad deportiva se realiza bajo subordinación y dependencia de algún ente deportivo. Así y aplicando el principio de primacía de la realidad es probable que pueda suceder esa situación. Sin embargo, varias legislaciones distinguen esta

situación de lo que sucede con el deportista de alto nivel, descartando en diversas disposiciones la posibilidad que los recursos obtenidas a través de becas u otras formas de financiamiento constituyan en sentido jurídico una remuneración<sup>178</sup>. Finalmente será el caso a caso el que defina cuando ambas situaciones jurídicamente se superpongan y cuando no corresponda tal asimilación. Lo crucial en este ámbito es tener siempre como objetivo la protección del deportista para que puedan desarrollar su actividad de manera tranquila, especialmente en lo relativo a la salud y a la seguridad social.

#### 4.2.- Consideraciones globales sobre los sistemas de deporte de alto rendimiento

Un primer punto llamativo es que la preocupación por el deporte de alto rendimiento es una de carácter global. En general, la mayoría de los países ve en el deporte una herramienta de prestigio internacional. A medida que los países van incrementando sus ingresos van invirtiendo más en esta modalidad

Es así que ha crecido la cantidad de países dispuestos a invertir en el deporte de alto nivel, provocando por cierto mayor competencia.

Todo ello ha redundado en el desarrollo de métodos y sistemas asociados al deporte de alto rendimiento cada vez más complejos. Ha crecido el desarrollo

---

<sup>178</sup> En ese sentido, el artículo 2 de la Ley brasileña número 10.891 que instituye el programa Bolsa Atleta, al decir que no se genera ningún vínculo entre la administración y el atleta por la concesión del beneficio.

de estudios referidos a estos ámbitos que han propuesto fórmulas para obtener los tan ansiados logros deportivos a nivel internacional.

Por ello, las disciplinas asociadas al deporte han logrado establecer ciertas características comunes que poseen todos aquellos modelos deportivos de alto rendimiento que han sido exitosos en la obtención de medallas en los distintos eventos. Es entonces la convergencia la característica producida por la sofisticación de los procedimientos que los Estados han adoptado en la preparación de los atletas que los representarán en las competencias internacionales. Refrendando esta idea también se ha dicho que “Un importante y posiblemente crucial indicador de la convergencia es la extensión según la cual un amplio rango de países con diferentes perfiles políticos, socio-económicos y culturales adoptan objetivos de política pública similares”<sup>179</sup>.

Por lo mismo, desde el *management* deportivo se ha dicho que “puede proponerse como hipótesis que existe un rango acotado para la variación en la selección de instrumentos si el país quiere ganar medallas de oro olímpico”<sup>180</sup>.

Entonces, parece que todo aquel país que quiera acceder a puestos de avanzada en el ámbito del deporte de alto rendimiento deberá necesariamente fijar determinados objetivos de política pública ya predefinidos.

---

<sup>179</sup> Green, Mick y Houllilan Barrie: “Comparative Elite Sport Development: Systems, structures and public policy” (editores), Oxford, Inglaterra, 2008, Elsevier Ltd., pág. 20. [One important, and possibly crucial, indicator of convergence is the extent to which a broad range of countries with different political, socio-economic and cultural profiles adopt similar policy goals]

<sup>180</sup> *Ibidem*, pág. 20 [It can be hypothesised that there is a little scope for variation in instrument selection if a country wants to win Olympic gold medals].

A lo largo de los análisis se ha podido ir corroborando esta intuición. El gran punto común que comparten la mayoría de los sistemas revisados es que la intervención estatal es decidida y decisiva. Salvo el sistema de desarrollo del deporte de alto nivel en Estados Unidos, que es la gran excepción a nivel mundial, todos los sistemas deportivos analizadas generan un modelo deportivo mixto en este aspecto. Incluso Australia que podría pensarse como un país más liberal, en este aspecto presenta una decisiva participación estatal al efecto poniendo a disposición una oficina pública especialmente dedicada a esta temática. Los países iberoamericanos en tanto muestran la misma influencia estatal.

Lo mismo en cuanto a las políticas públicas en el área. Ellas han sido definidas con claridad por parte de los gobiernos, algunos de ellos a través de documentos explícitos como Australia a través de “Australia’s Winning Edge” o Colombia a través del “Plan decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano 2009-2019” o a través de decisiones públicas decisivas al efecto.

Y, por cierto, todo esto implica una fuerte inversión estatal, situación que se produce en todos los países analizados, salvo Estados Unidos. Es por ello, que normalmente los países que buscarán el desarrollo del deporte de alto nivel serán aquellos con economías desarrolladas o que aspiran serlo.

Sin embargo, el contexto que sirve de base al sistema deportivo de élite dado por las condiciones políticas, socio-económicas y en general cualquier otro aspecto cultural que caracterice a un determinado lugar, región o país condiciona la forma concreta que adoptará la regulación de este fenómeno.

En especial, es relevante este hecho en el tratamiento jurídico que se le da a esta modalidad del deporte. Así entonces distinguir la tradición jurídica a la adscriben permite distinguir la densidad normativa con la que se tratará el fenómeno. Así por ejemplo es natural que en Estados Unidos y Australia exista solo una ley que trate este tema, por pertenecer al sistema del common law, a diferencia de lo que ocurre con los países iberoamericanos donde el deporte de alto rendimiento está regulado a través de una serie de leyes y reglamentos, pues provienen del sistema de derecho continental.

De la mano con lo dicho en el punto anterior, la consagración constitucional del deporte también es distinta, pues en los países anglosajones no existe en su carta magna mención alguna para el deporte, en contraposición a lo que sucede con las Constituciones de Brasil, Colombia y España las cuales si contienen menciones al deporte, aunque no de formas similares. En estos últimos casos el sistema normativo sobre el que se sustenta el deporte de alto nivel se construye desde la Constitución misma.

#### 4.3.- Consideraciones particulares sobre los sistemas analizados

La elección de los modelos deportivos analizados no fue casual, motivo por el cual comparten éxitos en los eventos deportivos, ya sea nivel regional, continental o mundial. Pero cada uno tiene sus particularidades.

En cuanto al Modelo Deportivo Estadounidense se puede destacar que debido a su tradición jurídica del common law está tratado en un número limitado de cuerpos normativos. La mayor característica que distingue al sistema deportivo estadounidense del alto rendimiento es la nula intervención estatal en la materia lo que representa el paradigma del modelo liberalizado. El que se haya tratado de esa forma el deporte de nivel es una decisión de carácter puramente ideológica. Y constituye además la gran excepción dentro de los sistemas, pues en su gran mayoría los países incluso los más liberalizados poseen intervención estatal en esta materia. Esta ausencia de la administración pública en estas materias ha provocado que el impulso deportivo esté diluido y no haya una política unificada para todos los deportes, por lo que cada disciplina deportiva tiene sus propias formas de crecer. No obstante eso, se alza el Comité Olímpico Local como órgano director. Y un punto especialmente importante es que el deporte de alto rendimiento tiene una amplia vinculación con el sistema educativo que es la gran base del sistema. Finalmente hay que destacar que existe una industria deportiva bastante sofisticada que se mantiene independiente y proveyendo en ciertas ocasiones de deportistas a las selecciones nacionales.

Del Sistema Australiano se puede decir claramente que a pesar de provenir de una tradición liberal y su raíz anglosajona, debido probablemente a la influencia socialdemócrata, el Gobierno Federal ha adoptado una activa participación en el ámbito del deporte de alto rendimiento. La disposición a intervenir se materializó a través de la creación de órganos administrativos destinados a la dirección del deporte. Así para el deporte en general se creó la Australian Sport Commission y para el concreto ámbito del deporte de alto nivel existe el Australian Institute of Sport. Y por cierto también se materializó en una fuerte inyección estatal de recursos en la materia, que es manejado a través de diversos programas del Australian Institute of Sport. Especialmente llamativo resulta ser el alto grado de descentralización que presenta el sistema, pues la preparación descansa en distintos lugares a través de la coordinación del nivel central con los gobiernos estatales, especialmente necesario en consideración de la gran extensión que tiene dicho país.

Dentro de los países iberoamericanos analizados se puede decir en primer orden sobre España que tiene un modelo deportivo del alto rendimiento altamente sofisticado lo que es una manifestación del desarrollo del modelo deportivo global que presenta ese país. En especialmente claro esto en el grado de precisión que presenta el sistema en el ámbito normativo. La forma en que se aborda el fenómeno implica varios niveles dentro de la pirámide normativa. Las bases del sistema están contenidas dentro de la Constitución. Luego la Ley del Deporte viene a establecer explícitamente el marco para el deporte de élite,

fijando normas tanto para determinar cómo actúan los órganos públicos involucrados en la materia como fijando las bases de la carrera del deportista de alto nivel. Finalmente el sistema se completa con un completo sistema de reglamentos que vienen a personalizar la intervención estatal. Y por cierto con un sistema de justicia deportiva que permite la resolución de conflictos de manera expedita. Pero a la vez también es llamativo que un sistema fuertemente público haya optado por abrirse a la opción que los privados también puedan colaborar con los deportistas a través de la creación de la Corporación ADO y la Corporación ADOP. De este modo también le entregan un espacio mayor de influencia a los privados, aliviando de algún modo la carga estatal. Y desde el punto de vista organizativo finalmente es importante remarcar que no existe un Ministerio como órgano máximo de dirección sino que existe el Consejo Superior de Deportes que es un órgano autónomo que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Educación.

Del mismo modo, respecto del modelo deportivo brasileño, se puede decir que existe una decidida intervención pública en la materia demostrada a través de un cúmulo de regulaciones en materia de alto rendimiento. También partiendo desde la remisión constitucional al deporte hecha en la carta magna brasileña. Continuando con el marco dado por la Ley Pelé. Y en conjunto con ello, la serie de programas de apoyo al alto rendimiento institucionalizados a través de varias leyes complementarias, como la que crea el programa atleta podio y la Agnelo/Piva que facilita el financiamiento del deporte de rendimiento. Del mismo

modo la estructura organizativa del deporte está comandada a través del Ministerio del Deporte, el cual cuenta con una secretaría especialmente dedicada al desarrollo del deporte de alto nivel.

Del Sistema Colombiano es necesario remarcar su alto grado de coordinación público-privado. El gran avance que ha experimentado el deporte colombiano en el último tiempo se ha producido por la labor mancomunada que han realizado el ente estatal, Coldeportes, y la organización privada plasmada a través del Comité Olímpico Colombiano. Ambos han trabajado para generar redes de trabajo serio y han logrado concretar dicha coordinación fijada por la ley a través del Sistema Nacional de Deportes en acciones concretas. El otro punto digno de remarcar es la gran planificación que ha llevado al desarrollo del deporte colombiano. El Plan Decenal de Deportes, el documento que se encuentra vigente en la actualidad, es una gran muestra de un correcto diseño a mediano plazo, pues en él se han fijado objetivos claros, líneas de acción definidas y programas concretos fijados de acuerdo a las necesidades halladas de la experiencia anteriormente vivida. Y se ha respetado ese marco dado para la construcción posterior de los proyectos en esta materia.

#### 4.4.- Consideraciones sobre el Modelo Deportivo del Alto Rendimiento en

##### Chile:

La primera cualidad que tiene el modelo deportivo chileno y en concreto en el ámbito del deportivo de élite es la fuerte intervención estatal aumentada desde

la entrada en vigencia de la Ley del Deporte. A pesar, que la Constitución Política de la República consagra según la doctrina mayoritaria un principio de subsidiaridad de la actuación estatal a poco de revisar las disposiciones que rigen en esta materia se puede notar que en el ámbito deportivo no se ha seguido esta lógica, lo que es más particular cuando se considera que el deporte posee una organización propia porque es un fenómeno eminentemente privado. Así queda claro de acuerdo a lo prescrito por el artículo 2 de la Ley del Deporte: “Es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas”<sup>181</sup>. De esta manera es el Estado que asume al deporte como una actividad digna de preocupación y en la que puede invertir ampliamente. Esta misma situación se ha replicado en el ámbito del deporte de élite toda vez que el Estado ha impulsado decididamente el mejoramiento de los indicadores de esta modalidad deportiva.

A pesar de ello, el modelo chileno presenta algunas diferencias desde el punto de vista normativo con otras legislaciones revisadas. Más allá que el deporte no cuenta con una base constitucional explícita para su desarrollo, se nota que las iniciativas en esta materia están impulsadas a través de proyectos concretos, pero que no se han traducido en la generación del marco jurídico adecuado. La Ley del Deporte, se refiere de manera directa al deporte de alto rendimiento

---

<sup>181</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Ley 19.712, Ley del Deporte, 9 de Febrero de 2001, Art. 2

solo en su artículo 8 cuando genera sus bases. El grueso de la regulación en esta materia está fijada a través de los Reglamentos de ejecución de la ley. Esta situación es distinta a lo que ocurre en otras legislaciones como la española y la colombiana, donde si bien igual un existe un amplio desarrollo a través de manifestaciones de la potestad reglamentaria, existe un marco legal amplio que establece las bases del sistema. Por ejemplo, la ley española establece los beneficios que podrán recibir los atletas, viniendo el reglamento solo a completar esa realidad creada por ley.

Junto con ello otro punto digno de destacar en la escasa vinculación que ha generado la Política Nacional de Deportes como documento fundante y marco sobre el que han de desarrollarse todas las iniciativas en la materia. A diferencia de lo que vimos que sucede con el Plan Decenal de Deportes en Colombia, en nuestro país parece que la Política no tiene el mismo arraigo y la misma importancia estratégica que posee en el mencionado país.

#### 4.5.- Puntos a considerar para la modernización del Sistema del Deporte de Alto Rendimiento en Chile:

Efectuada la revisión general de las características sobresalientes de cada uno de los modelos y vistos los elementos básicos del sistema nacional es momento de aplicar esos análisis para la mejora de nuestro sistema.

Para ello es que se propone una serie de ideas que han surgido a lo largo de la revisión y que podrían ser útiles para un diseño eficiente y eficaz en el logro de los objetivos.

- i) ¿Por qué invertir en el deporte de alto rendimiento? Decisión democrática

A primera vista esta pregunta pareciera no tener una importancia sino puramente teórica. Pero yendo un poco más allá podemos notar que este ejercicio es de primer orden en un Estado democrático como es el que vivimos. Como se ha reconocido el principal insumo para el desarrollo del deporte de alto nivel es la inversión monetaria. Y más aún cuando hemos constatado que la participación estatal es predominante en los modernos sistemas deportivos y las sumas de dinero que los gobiernos invierten en estas materias son altas. Por todo esto la decisión de invertir grandes sumas de dinero en el impulso del deporte de alto nivel puede ser problemática más aún si consideramos que un país en vías de desarrollo como el nuestro posee necesidades múltiples, pues los niveles de pobreza todavía son altos y que por ende pueden ser más urgentes.

Por lo anterior, lo que resulta recomendable en este punto es que la decisión por la cual invertir en deportes sea adoptada de manera democrática: La participación ciudadana en materia de políticas públicas es un imperativo para toda sociedad que se precie de tal.

Y además la decisión para invertir debe estar suficientemente fundamentada, explicitando los motivos de ella y basándose si es necesario en estudios concretos sobre los efectos que se pretende conseguir a través de la inversión, como han puesto de relieve Grix y Carmichael<sup>182</sup>.

Respalda esta necesidad un estudio realizado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la cual reconoce respecto al Programa de Deportistas de Alto Rendimiento que “El Programa tiene bien identificado el problema sobre el cual incidir, sin embargo no está suficientemente fundamentado, faltando citas de estudios técnicos, bibliografía o estudios comparados que permitan dar mayor peso técnico a su fundamentación”<sup>183</sup>.

- ii) Débil densidad normativa en el ámbito deportivo en especial en el deporte de alto nivel. ¿Constitucionalización?

Este punto ya lo hemos esbozado anteriormente. Se pudo constatar que el modelo deportivo nacional presenta una baja densidad normativa. La mayor regulación se da a través de los reglamentos, en específico del Reglamento de las Becas Proddar y que abarca solo uno de los aspectos necesarios para un correcto desarrollo de esta modalidad deportiva.

---

<sup>182</sup> GRIX, Jonathan y CARMICHAEL, Fiona: “ Why do governments invest in elite sport? A polemic”, en International Journal of Sport Policy and Politics, 2012

<sup>183</sup> CHILE, Dirección de Presupuestos, Informe de Evaluación Programa de Alto Rendimiento, Santiago, Chile, Junio de 2007, pág. 69

Si bien es cierto, no es inconstitucional esta herramienta regulatoria, como describe el Tribunal Constitucional al decir que “En la medida que el reglamento no innove o adicione aspectos que el legislador no previó, sino que pormenore detalles, situaciones que la ley no puede abordar por la generalidad o abstracción que le es propia, es plenamente posible su intervención regulatoria”<sup>184</sup>. Pero también reconoce que “Sólo en la medida que la regulación aborde derechos, la convocatoria que hace la ley al reglamento debe ser determinada y específica y la ley debe abordar los aspectos esenciales de la regulación, entregando al reglamento los aspectos de detalles”<sup>185</sup>. De esta manera también se remarca la esencialidad de la ley. No obstante en este respecto, el tratamiento del deporte de alto rendimiento no tiene una densidad normativa suficiente, ni siquiera a través de los criterios de esencialidad de la ley. En efecto, la ley 19.712 no trata este fenómeno derechamente. Solo el artículo 8 trata ciertas bases del sistema, pero en ningún caso son suficientes para fundar allí un sistema. A diferencia de lo que ocurre en el Sistema Colombiano, Brasileño o Español, que sí hacen a través de la ley marco un tratamiento adecuado y que simplemente es complementado por los reglamentos. En Chile el reglamento fija casi la totalidad del sistema. Por ello parece necesario darle más consistencia a la regulación creando un sistema legal que fije marcos claros para la actuación estatal en la materia.

---

<sup>184</sup> CHILE, Tribunal Constitucional, Sentencia Rol 2367-2012, considerando 37.

<sup>185</sup> *Ibíd.*

Junto con lo anterior, también se pudo notar que en España, Colombia y Brasil existe un sustrato constitucional de la regulación deportiva en cual se asienta la construcción posterior. Si bien, tanto en España como en Brasil no se establece un derecho al deporte, de manera autónoma, si se genera las bases para el fomento del deporte. Por ello, habría que considerar la necesidad de establecer el derecho al deporte como una herramienta eficaz, no necesariamente de manera autónoma, sino que ligado a otros derechos como pueden ser la salud o la educación.

iii) Fragilidad del Sistema Deportivo Chileno del alto rendimiento.

Existe una norma que resulta especialmente ilustrativa para remarcar este punto

Artículo 12.- Los deportistas recibirán mensualmente el incentivo económico en relación a la categoría alcanzada. El pago se verificará por mes vencido, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, siempre que existan recursos presupuestarios suficientes<sup>186</sup>.

Este precepto muestra de manera bastante clara, el vaivén a que está sujeto el deporte de alto rendimiento en Chile. Resulta bastante elocuente la frase final de dicho norma: “siempre que existen recursos presupuestarios suficientes”.

Es incomprensible que pueda suceder que un programa que se pretende llevar a cabo de forma exitosa no tenga claro si contará con los fondos necesarios para cubrir todos los eventuales beneficiarios que tendrá el proyecto. Más aún,

---

<sup>186</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Decreto 29, 4 de Diciembre de 2012.

deja abierta la posibilidad que aquellos deportistas que actualmente tengan el derecho a percibir la ayuda estatal puedan no recibirla por el simple hecho de la falta de previsión presupuestaria. Es contraria a toda lógica de una política deportiva que se pretende erigir en el concierto internacional está habilitación reglamentaria. Pero más aún resulta atentatorio contra las mínimas reglas de seguridad jurídica que deben envolver el desempeño de un deportista profesional (en el sentido de dedicado a tiempo completo a la actividad, no en un sentido jurídico). Incluso más, podría causarle un desbalance en sus finanzas individuales.

Más allá de sí en los hechos ha sucedido esta eventualidad parece del todo inaceptable que una situación así esté contemplada en la legislación. Si se quiere construir un sistema deportivo serio se respetar las promesas asumidas con los deportistas.

Es cierto, que dentro de las prioridades de un Estado el deporte no es una de las primeras. Pero no por eso debe dejarse librado a la contingencia la continuidad de la preparación de un atleta.

Para asumir un compromiso deportivo debe tenerse claridad meridiana de los recursos con que se cuenta y prometer una continuidad en el tiempo acorde con los planes fijados. Es mejor una decisión modesta, pero acorde a la realidad del país que una decisión grandilocuente, pero que no se sostiene en el tiempo.

- iv) Falta de la creación de una carrera adecuada para el deportista de alto nivel.

En este punto también es útil citar un artículo para graficar lo central del problema.

Artículo 19.- El deportista que reciba el incentivo económico mensual del PRODDAR deberá dedicarse de forma preferente a la actividad comprometida en el Plan de Entrenamiento<sup>187</sup>.

La norma citada viene a señalar que los deportistas de alto nivel, es decir, aquellos que han obtenido los méritos para obtener las becas Proddar, deberán dedicarse de forma “preferente” a la preparación de la actividad deportiva. En otras palabras, el texto reconoce que el deportista de alto rendimiento no se dedica en forma exclusiva al desarrollo del deporte. Solo lo hace en forma “preferente” lo que implica necesariamente que debe desarrollar alguna actividad diversa en su vida. Su empeño principal probablemente sea el deporte mas no es el único. Por esto, el primer empeño que debiera tener un plan para la mejora del deporte de alto rendimiento es precisamente procurar los recursos necesarios para la ocupación única del atleta en el deporte. Pero de la mano con ello, debe existir la posibilidad que en caso que el atleta lo requiera exista otras posibilidades de carreras anexas al deporte. El deportista requerirá normalmente posibilidades de estudios que sean acordes con el desempeño en la excelencia deportiva. Esa es una gran carencia de nuestro sistema. No existe

---

<sup>187</sup> CHILE, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Decreto 29, 4 de Diciembre de 2012.

instituido en ningún cuerpo normativo beneficio alguno para los atletas de élite en esta materia. Ni siquiera se considera dentro de los beneficios que otorgan las becas Proddar. De hecho, normalmente los atletas de élite no poseen en su actividad estudiantil beneficio alguno, quedando solo a la buena voluntad de los profesores. En este punto resulta muy útil la legislación española: Ella impone la obligación a las entidades educativas de reservar cierta cantidad de cupos para deportistas destacados y además de dar todas las facilidades necesarias para poder conciliar la vida deportiva con el rendimiento académico.

Y por otro lado, también es necesario generar planes de apoyo laboral para los deportistas tanto como para los deportistas retirados. Muchas veces cuando el deportista ha dedicado gran parte de su vida a la actividad deportiva queda en desventaja a la hora de intentar ingresar al mundo laboral. Y esta situación es más evidente todavía en los deportistas retirados. Es por ello que en los sistemas comparados se han generado mecanismos para solucionar esta situación. En la misma legislación española ya citada se establece beneficios a la hora del ingreso a la administración pública para deportistas o ex deportistas. Asimismo en el caso Australiano, el AIS ha generado un programa de apoyo al ingreso al mundo laboral de los deportistas. Misma fórmula se sigue en Estados Unidos, por lo que todos los sistemas buscan facilitar la inserción laboral de los atletas.

- v) Las Federaciones como entidad clave en el desarrollo del deporte de alto nivel

El nivel de organización privada es clave en todos los sistemas analizados, pues cumplen un rol ejecutivo y constituyen la organización que se relaciona directamente con los atletas, siendo en último término representante ante los organismos internacionales.

Por ello, llama la atención la poca preocupación que presta la legislación nacional a la hora de tratar estas organizaciones. Más aún considerando los escándalos que han sufrido de tiempo en tiempo algunas Federaciones Nacionales. Por ello urge modernizar el tratamiento legal de estos órganos. En especial, al considerar que son ellos los receptores de gran cantidad de recursos públicos. En este punto, conviene mirar a la legislación española que a través de Ley 10/1990 y complementado por un Real Decreto viene a tratar exhaustivamente esta materia definiendo funciones y responsabilidades en especial respecto de la figura de los dirigentes.

Es clave para el desarrollo de un sistema deportivo eficaz que las Federaciones cumplan sus funciones de manera correcta, en especial para la adecuada protección de los deportistas. Estos órganos no pueden dejar de cumplir sus

funciones ni ser asumidas subrepticamente por algún órgano público. Por ello se hace menester fijar sus reglas de manera clara<sup>188</sup>.

vi) Urgencia en descentralizar.

Es bastante llamativo el hecho que todos los países que hemos revisados tengan un alto grado de descentralización en el ámbito deportivo. Quizás se debe a que todos ellos son extensos geográficamente hablando. Pero además son capaces de reconocer la importancia de permitir el desarrollo de los deportes de alto nivel en todas las regiones dentro del país. Y reconociendo además que cada zona cuenta por particularidades que la hacen aptas para determinado tipos de deportes. Esta descentralización se hace patente en el grado de coordinación que tienen los Gobiernos Federales o Nacionales de los países analizados con los entes deportivos departamentales, lo que propicia la división correcta de funciones en esta materia. Además en Australia, España o Colombia los entes deportivos locales o regionales tienen la autonomía necesaria para dirigir el deporte según sus prioridades dictando sus propias políticas en la materia, pero siguiendo el marco fijado por la política pública nacional. Llamativo es en este aspecto el caso australiano. En este país existe el “Strategic Plan 2011-2012 to 2014-2015” que es el instrumento marco que suscriben todos los encargados estatales de deportes con el representante del gobierno federal donde fijan los cursos de acción que tomarán en la materia.

---

<sup>188</sup> Hay que mencionar que existen un proyecto de ley en tramitación en la actualidad en el Congreso presentado por la Senadora Soledad Alvear. Él mismo esta tratado en el boletín 6.965-07

Finalmente la descentralización se muestra a través de la existencia de redes de centros de preparación deportiva, donde normalmente la administración de los centros depende del ente deportivo local.

El centralismo es una enfermedad que no es solo exclusiva de esta área. Todo el Estado Chileno adolece de este problema, de raigambre histórica. Pero ello no obsta a que el deporte pueda convertirse en una punta de lanza en la solución de este problema. Se requiere el fortalecimiento de las estructuras y autoridades regionales en esta materia, concediéndole recursos y potestades reales para así trabajar en conjunto con otros entes públicos y privados en la consecución de objetivos trazados. Y con el fin que los deportistas talentosos no deban necesariamente dejar sus zonas de origen, su familia y amigos para dedicarse a esta actividad.

Los Centros de Entrenamiento Regional parecen ir en la senda correcta, pero son aún un proyecto aislado que no implica un cambio de envergadura en la materia ni en las formas de entender las relaciones entre los diversos entes.

vii) Necesidad de evaluación periódica de los proyectos

Como toda política pública la evaluación de proyectos es crucial para saber si se ha hecho bien o no el trabajo. La evaluación debe ser entendida como “un juicio sistemático y analítico referido a aspectos importantes de una política y su valor, orientado a que sus conclusiones puedan ser confiables y utilizadas por

los usuarios”<sup>189</sup>. En este proceso puede ser realizado en todos los momentos en los que se desarrolla la política, ya sea previa, coetánea o posteriormente.

Por ello es vital que se hagan constantes evaluaciones en este aspecto. Una buena política pública exige que se hagan constantemente y que sus resultados sean publicados para ver si la inversión pública ha sido eficaz y eficiente en el uso de los recursos que democráticamente se destinaron a esta área. Especialmente para ver si es necesario corregir ciertos errores o ajustar ciertas piezas en el andamiaje o simplemente para buscar fórmulas diversas a las que primariamente se había optado.

Pero para poder realizar una buena evaluación además es necesario contar con la información precisa para ser analizada. En este ha sido un punto que debiera mejorarse como lo reconoce la Dirección de Presupuestos: “En efecto se cuenta con escasa información sistematizada que le permitan mostrar efectivamente sus resultados, o si se tiene, ésta está dispersa en diferentes departamentos”<sup>190</sup>.

Se hace por tanto necesario contar un sistema de información claro y preciso que permita no solo realizar evaluaciones mejor fundamentadas, sino también el escrutinio público de las decisiones en materia deportiva para poder alimentar el principio democrático en esta materia.

---

<sup>189</sup> LAHERA, Eugenio: Introducción a la Políticas Públicas, Santiago, Chile, 2008, 2da ed. Pág. 301.

<sup>190</sup> CHILE, Dirección de Presupuestos, Informe de Evaluación Programa de Alto Rendimiento, Santiago, Chile, Junio de 2007, pág. 68

- viii) Transparencia en el acceso a la información deportiva, en especial en aquella relacionado con la inversión pública

De la mano con el punto anterior un hecho que pudo ser constatado a lo largo de esta investigación es la dificultad de acceso a la información respecto de las entidades deportivas nacionales involucradas en procesos de alto rendimiento.

Al ingresar a las páginas web de los entes deportivos de los países que se analizaron se pudo tener acceso relativamente fácil a la información sobre el servicio. E incluso esta información estuvo disponible de igual manera en los sitios web de organizaciones deportivas privadas como son los Comités Olímpicos Nacionales y algunas federaciones nacionales.

Contrasta esta realidad con lo que sucede en nuestro país. El acceso a información relacionada con los entes deportivos en general es dificultoso. En general los sitios webs no son amenos y no disponen de la información indispensable para entender el funcionamiento de la organización. Corresponde eso sí hacer la salvedad que el sitio del IND ha progresado bastante en este aspecto debido esencialmente a los requerimientos de transparencia activa establecidos por la ley 20.285 sobre el acceso a la información pública.

Respecto de los privados, si bien no existe obligación legal alguna que los constriña, en atención al alto grado de inversión pública que reciben sería bastante deseable que ellos tuvieran a disposición toda la información necesaria en especial los aspectos legales y contables de la institución. Tanto

para la organización de cúspide como las organizaciones intermedias. Ejemplos de buenas prácticas en esta materia puede mencionarse lo que realiza la Federación Chilena de Navegación a vela. Ella en su sitio web detalla las transferencias que le ha realizado el IND en virtud de distintos proyectos relacionados con el alto rendimiento<sup>191</sup>. Un saludable sistema requiere que se conozcan al menos los aspectos más relevantes de la inversión pública en estos sectores. Y por cierto los documentos fundantes, directrices y diversos programas que llevan a cabo las instituciones.

- ix) Marco regulatorio claro para el deporte profesional: Focalización de recursos.

El contexto deportivo en el que se desenvuelve el deporte de alto rendimiento puede indudablemente afectarlo e influirlo decisivamente. Esto se vuelve esencial si lo vemos desde la perspectiva de la distribución de recursos escasos. Es un escenario donde las autoridades deportivas tienen muchas necesidades y múltiples opciones de inversión.

Cuando son difusos los marcos de la acción estatal en los distintos ámbitos deportivos pueden producirse inversiones en lugares donde no se necesitan o donde no corresponde que se otorguen.

---

<sup>191</sup> Información disponible en sitio web de la Federación. [En línea] < <http://www.fedevela.cl/index.php/quienes-somos/transparencia.html> >

Por ello es necesario generar un marco de acción claro para aquellas disciplinas donde existe una industria deportiva profesional. Es deseable que el resto de las modalidades deportivas puedan tener la regulación que ellas requieren.

Por lo mismo parece necesario crear una regulación adecuada donde se complete los marcos creados por la ley 20.019 y 20.178 en torno a generar una verdadera industria deportiva independiente. Así en Estados Unidos, Australia y España existen sistemas de deporte profesional altamente sofisticados que subsisten autónomamente y la intervención estatal es solo marginal y a través de las regulaciones típicas que se aplican para cualquier otro sector de la economía.

Huelga que en nuestro país se reconozca al fútbol como una actividad netamente profesional y de este modo ir abandonando la constante colaboración estatal en la materia. Este hecho produce una especie de subsidio encubierto para la actividad económica que desarrollan las SADPs lo que va en contra de las normas de una buena administración de los recursos públicos que claramente podrían dedicarse a otras modalidades del deporte.

x) Fomento de las ciencias aplicadas al deporte

Una llamativa iniciativa que debiera tener mayor asidero dentro de nuestro sistema deportivo es el fomento concreto de las ciencias aplicadas al deporte. Si bien existe un fondo de desarrollo dispuesto para proyectos en esa área, esto

parece no ser suficiente. Debieran buscarse mecanismos para proveer estudios en áreas relacionadas con las ciencias del deporte. No existe una oferta académica acorde con los requerimientos de formación de profesionales aptos para el desarrollo del deporte. Por ello, urge la realización de convenios con universidades, centros de formación técnica o institutos profesionales para que el país pueda generar profesionales en el área que puedan ser útiles para el creciente sistema deportivo.

- xi) Políticas Públicas claras con objetivos definidos y participación de los diversos actores.

Un punto clave en el que se ha avanzado en el último tiempo es la necesidad de generar políticas públicas claras en el ámbito deportivo. Así lo demuestra el hecho que se encuentre en formulación una nueva Política Nacional de Deportes que esté vigente hasta el 2024.

Como toda política pública moderna debe crearse a través de una amplia participación ciudadana en especial de los entes involucrados en el ámbito deportivo para de esta forma materializar el principio democrático que debe regir en este aspecto.

La experiencia comparada demuestra que es clave para el éxito internacional en el deporte la generación de algún instrumento que contenga los objetivos, directrices y acciones que deberán llevarse a cabo de acuerdo a los diagnósticos constatados.

Y los cursos de acción no solo deben ser de carácter general, sino también específicos en la materia. Así se ha entendido en nuestro sistema con la generación de una política concreta en el alto rendimiento a través del Plan Olímpico. Y del mismo modo cada ente, ya sea público o privado debiera tener la capacidad de generar un plan de acción propio de acuerdo a los objetivos generales fijados en las políticas nacionales. Entonces cada Federación Nacional u Órgano de la Administración del Estado de carácter regional o local debiera crear instrumentos para dirigir el área dentro del ámbito de sus competencias.

De esta forma, nuestro país camina en la dirección correcta en este punto. La planificación en el deporte en clave para su desarrollo.

xii) Fomento de la participación privada en el deporte de alto nivel

El Estado de Chile ha comenzado a trabajar en este punto. La creación de la Corporación ADO Chile ha sido un avance sustancial en la materia, porque ha permitido que la empresa privada pueda invertir de manera directa en el deporte de alto nivel.

Pero no es suficiente. Debe seguir profundizándose en este ámbito a través de la creación de instrumentos que faciliten la inversión en estas materias. Esto se podría hacer a través de una conceptualización clara de los contratos de sponsorización y de patrocinio deportivo como se efectúa en la legislación

española. De esta manera, pueden fijarse reglas claras a las que podrían atenerse los posibles mecenas.

Además podrían usarse como un buen modelo en la materia, los criterios dados la Ley de Incentivo Fiscal para el Deporte del Brasil. En ella, la administración deportiva abre un concurso donde se reciben proyectos que busquen financiamiento. Una vez que la autoridad ha determinado los proyectos que cumplen con los objetivos determinados, las empresas pueden concurrir a colaborar con los mismos.

## **CONCLUSIONES**

Una vez hecho el contrapunto, a través de los análisis se puede decir que la hipótesis plasmada al inicio del trabajo se ha corroborado: El tratamiento normativo del deporte de alto rendimiento en Chile no es lo suficientemente eficaz y eficiente para la consecución de los éxitos deportivos buscados.

Todavía existen falencias desde el punto de vista normativo que huelga corregir siguiendo las lecciones que se pueden obtener de los sistemas comparados. Y como vimos existen elementos comunes dentro de los modelos que han resultado más exitosos. Pero no se trata de copiar sin más, pues siempre es necesario tener en cuenta las particularidades que presentan nuestro ordenamiento jurídico y la propia idiosincrasia de nuestro país.

No obstante lo dicho, también conviene remarcar que el éxito deportivo a nivel internacional no es el resultado de iniciativas aisladas, sino de un trabajo coordinado de todos los entes que participan en el ámbito deportivo. Y que el éxito internacional implica necesariamente un trabajo de base completo, íntimamente relacionado con el deporte masivo y requiere el fortalecimiento de las estructuras competitivas de base, a nivel escolar y federado. Y este punto es especialmente crucial, pues se requiere el trabajo mancomunado de los entes deportivos con las entidades educativas que pueden proveer de potenciales deportistas y las herramientas necesarias para la detección temprana de

talentos y su formación inicial en el deporte. Y esta coordinación debiera continuar en los niveles superiores de educación para un trabajo conjunto en la preparación de deportistas.

Sin embargo, también es necesario reconocer que nuestro país ha registrado bastantes avances en esta materia y que parecen ir en la línea correcta. El Plan Olímpico, la generación de una nueva Política Nacional de Deportes con un horizonte de mediano plazo, la creación del Ministerio del Deporte son iniciativas que parecen ir bien encaminadas. Habrá que esperar como se desenvuelven especialmente lo relativo al Ministerio del Deporte, pues el simple hecho de su creación no asegura un avance en la materia. Y además es común pensar que la sola creación de infraestructura jurídica viene a solucionar los problemas, olvidando que la ley por sí sola no puede modificar estos hechos, sino que requiere que se le dote de los recursos humanos y económicos necesarios para la correcta realización de su tarea. Por lo que la evaluación constante de los procesos y resultados es vital para una sana política en la materia.

Finalmente, es llamativo el hecho que el fenómeno de deporte del alto rendimiento sea relativamente ajeno dentro de los análisis jurídicos y científicos en general dentro de nuestro país. En especial si consideramos que esta modalidad deportiva se ha vuelto cada vez más relevante y los montos de inversión estatal y privada en la materia son altos y crecen cada vez más.

Por lo mismo se requieren más estudios, revisiones y análisis en la materia para de esta forma empujar una regulación más efectiva y que esté provista de fundamentos científicos sólidos que permitan que se obtengan los tan anhelados triunfos deportivos, sin perderse en el camino.

Chile tiene un gran potencial, pero debe ser capaz de detectarlo y trabajarlo de manera óptima, manteniendo los pies en la tierra, y avanzando paso a paso en la consolidación de su modelo deportivo para el alto rendimiento.

## BIBLIOGRAFÍA:

- AGIRREAZKUENAGA, Iñaki: “Intervención pública en el deporte”, Madrid, España, Editorial Civitas, 1998
- ALONSO CURIEL, Dionisio: “El deporte de alto rendimiento desde la perspectiva del técnico deportivo”, Resumen, Revista Citius, Altius, Fortius: Humanismo, Sociedad y Deporte; investigaciones y ensayos, Vol 1, n°2, 2008 [en línea] <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3362756>>
- ASOCIACIÓN DEPORTES OLÍMPICOS, Estatutos, Madrid, España, 3 de Junio de 2009
- AUSTRALIA, Australian Sports Commission Act, 14 de Septiembre de 2006
- AUSTRALIA, Commonwealth of Australia, “National Sport and Active Recreation Policy Framework”. Canberra, Australia, 2011.
- AUSTRALIA, Australian Sports Commission, Strategic Plan 2011-2012 to 2014-2015, 2011. [En línea]. <[http://www.ausport.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0004/472738/ASC\\_Strategic\\_Plan\\_2011-12\\_to\\_2014-2015.pdf](http://www.ausport.gov.au/_data/assets/pdf_file/0004/472738/ASC_Strategic_Plan_2011-12_to_2014-2015.pdf)>.
- AUSTRALIA, National Institute System, National Institute Systema Intergovernmental Agreement, 10 de Junio de 2011 [en línea] <[http://www.regional.gov.au/sport/programs/files/IA\\_national\\_institute\\_system.pdf](http://www.regional.gov.au/sport/programs/files/IA_national_institute_system.pdf)>.
- AUSTRALIA, Australian Institute of Sport, Australian’s Winning Edge 2012-2022, 2012. [En línea] <[http://www.ausport.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0011/509852/Australias\\_Winning\\_Edge.pdf](http://www.ausport.gov.au/_data/assets/pdf_file/0011/509852/Australias_Winning_Edge.pdf)>.
- AUSTRALIAN INSTITUTE OF SPORT, Australian Winning Edge, Sport Categorisation 2013, 2012. [En línea] <[http://www.ausport.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0003/549201/AWE\\_Sport\\_Categorisation\\_Framework.pdf](http://www.ausport.gov.au/_data/assets/pdf_file/0003/549201/AWE_Sport_Categorisation_Framework.pdf)>

- AUSTRALIAN INSTITUTE OF SPORT, Australian Winning Edge, Investment Allocation 2013, 2012. [En línea] < [http://www.ausport.gov.au/data/assets/pdf\\_file/0005/526154/Investment\\_Allocation\\_fact\\_sheet.pdf](http://www.ausport.gov.au/data/assets/pdf_file/0005/526154/Investment_Allocation_fact_sheet.pdf)>
- AUSTRALIAN OLYMPIC COMMITTEE, Constitution of the Australian Olympic Committee Incorporated, 14 de Mayo de 2011.
- AUSTRALIAN OLYMPIC COMMITTEE: “Programs and Funding guidelines for sports on the program of the 2016 Olympic Games in Rio de Janeiro. 19 de Septiembre de 2012. [en línea] < [http://corporate.olympics.com.au/files/dmfile/ProgramsandFundingGuidelinesRio\\_16November2012\\_final.pdf](http://corporate.olympics.com.au/files/dmfile/ProgramsandFundingGuidelinesRio_16November2012_final.pdf)>.
- Bachelet inauguró obras del Centro de Entrenamiento Olímpico, La Tercera, Santiago, Chile, 10 de Noviembre de 2008. [En línea] < [http://www.latercera.com/contenido/88\\_72143\\_9.shtml](http://www.latercera.com/contenido/88_72143_9.shtml)>.
- BARBA SANCHEZ, Ramón: “El Deporte Profesional y la Reforma de su Régimen Jurídico” en Millán Garrido, Antonio: “La Reforma del Régimen Jurídico del Deporte Profesional”, Madrid, España, 2010, Editorial Reus.
- BERMEJO VERA, José: “Derecho Administrativo, parte especial”, 5ª ed., Madrid, España, Editorial Civitas, 2001
- BRASIL, Presidencia de la República, Constituicao da República Federativa do Brasil de 1988, 5 de Octubre de 1998
- BRASIL, Ministerio de Deportes, Ley 9615. 24 de Marzo de 1998,
- BRASIL, Presidencia de la República, Ley “Agnelo/Piva”, número 10.264. 16 de Julio de 2001
- BRASIL, Presidencia de la República, Ley 10.891, 9 de Julio de 2004.

- BRASIL, Presidencia de la República, Ley 11.438, 27 de Diciembre de 2006.
- BRASIL, Ministerio de Deportes: Programa Brasil Medallas, Abril 2012. [En línea] <<http://www.esporte.gov.br/arquivos/snear/brasilMedalhas/planoBrasilMedalhas.pdf>>
- CAGIGAL, Jose María: “Hombres y Deporte”, [citado en] OLIVERA BERTRÁN, Javier: “Jose María Cagigal y su contribución al Humanismo Deportivo” en Revista Internacional de Sociología, Vol. LXIV, N° 44, Mayo- Agosto, 2006
- CAGIGAL, Jose María: “Cultura intelectual y cultura física”, Buenos Aires, Argentina, Kapelusz, 1979 *citado en* ROBLES RODRIGUEZ, José, ABAD ROBLES, Manuel Tomás, GIMENEZ FUENTES-GUERRA, Francisco: “Concepto, características y orientaciones y clasificaciones del deporte actual” [en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd138/concepto-y-clasificaciones-del-deporte-actual.htm>>.
- CHALIP, Laurence; GREEN, Christine; SPARVERO, Emily: “United States” EN: Houlihan, Barrie y Green, Mick (Editores): “Compative Elite Sports Development: Systems, structures and public policy” Oxford, Inglaterra, 2008, Elsevier Ltd
- CHILE, Ministerio del Interior, decreto 35/6331, 26 de enero de 1943
- CHILE, Ministerio de Defensa, Ley 17.276, 5 de Enero 1970
- CHILE, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Ley 19.712, Ley del Deporte, 9 de Febrero de 2001.
- CHILE, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Código del Trabajo, 31 de Julio de 2002.
- CHILE, Instituto Nacional de Deportes: “Política Nacional de Actividad Física y Deporte”, Santiago, Chile, 2002.
- CHILE, Constitución Política de la República, 22 de Septiembre de 2005

- CHILE, Dirección de Presupuestos, Informe de Evaluación Programa de Alto Rendimiento, Santiago, Chile, Junio de 2007.
- CHILE, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Dictamen N° 3900/087, 29 de Septiembre de 2007, [en línea] <<http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-95069.html>>
- CHILE, Contraloría General de la República, Dictamen N° 68.690, 17 de Noviembre de 2010.
- CHILE, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Decreto 6, 25 de marzo de 2011.
- CHILE, Ministerio de Hacienda, Ley 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, 22 de Diciembre de 2012.
- CHILE, Tribunal Constitucional, Sentencia Rol 2367-2012, 16 de Enero de 2013.
- CHILE, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley 20.686, 28 de Agosto de 2013
- CHILE, Biblioteca del Congreso Nacional, Las Funciones que cumplirá el nuevo Ministerio del Deporte [En línea] <[http://www.bcn.cl/carpeta\\_temas\\_profundidad/las-funciones-que-cumplira-el-nuevo-ministerio-del-deporte](http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/las-funciones-que-cumplira-el-nuevo-ministerio-del-deporte)>.
- COLOMBIA, Constitución Política, 20 de Julio 1991.
- COLOMBIA, Ley 181, Ley del Deporte, 18 de Enero de 1995.
- COLOMBIA, Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes, Resolución 175, 20 de Diciembre de 2001
- COLOMBIA, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Deportes, “Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2009-2019”, Bogotá, Colombia, 2009
- COLOMBIA, Presidencia de la República, Decreto 4183, 3 de Noviembre de 2011

- COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE, Estatutos, 9 de Agosto de 2012.
- COMISIÓN EUROPEA, “Libro Blanco Sobre el Deporte”, 2007, [en línea] <[http://ec.europa.eu/sport/documents/white-paper/whitepaper-short\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/sport/documents/white-paper/whitepaper-short_es.pdf)> [Consulta: 03 de Junio de 2013]
- CORPORACIÓN ADO-CHILE, Estatutos de la Corporación. 2 de Febrero de 2006.
- El 2013 ADO dirigirá sus dineros solo a deportistas de élite, 2012, La Segunda, Santiago, Chile, 28 de diciembre de 2012. [En línea] <<http://www.lasegunda.com/Noticias/Deportes/2012/12/809678/el-2013-ado-dirigira-sus-dineros-solo-a-deportistas-de-elite>>.
- ESPAÑA, Constitución Española, 29 de Diciembre de 1978
- ESPAÑA, Ministerio de Educación y Ciencia, Ley 10, Ley del Deporte, 15 de Octubre de 1990.
- ESPAÑA, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo Superior de Deportes, Resolución 13930, 7 de Junio 2002.
- ESPAÑA, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo Superior de Deportes, Resolución 2277, 6 de Febrero de 2004.
- ESPAÑA, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Rol 4125/2008, 27 de Mayo de 2009.
- ESPAÑA, Consejo Superior de Deportes, Estructura del CSD [en línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/legislacion/estructura-del-deporte-espanol/3-estructura-del-deporte-espanol>>
- ESTADOS UNIDOS, “Ted Stevenson Olympic and Amateur Sport Act”, 1978.
- GATELL CONTRERAS, Antonio: “Derecho del Deporte: Alto Nivel”, Tesina Universidad de Lleida, 21 de Octubre de 2002 [en línea] <<http://usuarios.lycos.es/gatell>>

- GREEN, Mick y HOULILAN Barrie: “Comparative Elite Sport Development: Systems, structures and public policy” (editores), Oxford, Inglaterra, 2008, Elsevier Ltd.
- GRIX, Jonathan y CARMICHAEL, Fiona: “ Why do governments invest in elite sport? A polemic”, en International Journal of Sport Policy and Politics, 2012.
- GUZMÁN MORALES, Silvia: “Estructura, Organización y Planificación nacional del deporte: El Sistema Deportivo Español”. Revista Digital de Buenos Aires, Año 10, n°92, Enero de 2006 [ en línea] <<http://www.efdeportes.com/efd92/sde.htm>>.
- HOYE, Rusell y NICHOLSON, Matthew: “Australia” EN: International Journal of Sport Policy and Politics, Vol I, Número 2, Julio de 2009
- HUGHES, Anthony: “Australian Sports and the Olympics: Historical and Contemporary Issues”, 1998, EN: Fourth International Symposium for Olympic Research, Sydney, Australia. [En línea] <<http://library.la84.org/SportsLibrary/ISOR/ISOR1998j.pdf> >
- IGLESIAS, Xavier; TARRAGÓ, Rafael: “Modelo del Deporte es España” [en línea] <[http://www.gr.unicamp.br/ceav/revista/content/pdf/modelos\\_deporte\\_es\\_p\\_iglesias\\_tarrago.pdf](http://www.gr.unicamp.br/ceav/revista/content/pdf/modelos_deporte_es_p_iglesias_tarrago.pdf)>.
- INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES: Plan Olímpico de Chile, 2012. [En línea] <<http://www.ind.cl/alto-rendimiento/plan-olimpico/Paginas/Plan-Olimpico-de-Chile.aspx>>.
- KAZOR ALISTE, Kamel: Principio de legalidad y criterios de vinculación positiva y negativa en la Constitución. EN: Revista de Derecho Universidad Austral de Chile, Vol, 8, Valdivia Chile.
- LAHERA Eugenio: “Introducción a las políticas públicas”, 2da ed., Santiago, Chile, 2008, Fondo de Cultura Económica.
- LOO GUTIERREZ, Martín: “La disciplina constitucional del principio de subsidiaridad en Italia y Chile” EN: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Número XXXIII, Valparaíso, Chile, 2009.

- MEIRA, Tatiana de Barros; BASTOS, Flavia da Cunha; BÖHME, María Tereza Silveira: Análise da estrutura organizacional do esporte de rendimento no Brasil: Um estudo preliminar. EN Revista Brasileira de Educação Física y Esporte. Sao Paulo, Brasil, Volumen 26, número 2.
- MELO FILHO, Alvaro: Nova Lei Pele, Avances e Impactos, Río de Janeiro, Brasil, Maquinaria Editora, 2011
- MUÑOZ FUNCK, Cristian: “Historia de la Dirección General de Deportes y Recreación”, Diciembre de 2001 [en línea] <[http://www.lapetus.uchile.cl/lapetus/archivos/1250690508HISTORIA\\_DI\\_GEDER\\_1948-2001.pdf](http://www.lapetus.uchile.cl/lapetus/archivos/1250690508HISTORIA_DI_GEDER_1948-2001.pdf)>.
- PACHOT ZAMBRANA, Karel Luis: “Estado y Deporte: Consideraciones teóricas a propósito de la problemática del intervencionismo público vs. el autonomismo del ámbito deportivo”, 2006, [en línea] <<http://nuke.dd-el.com/Portals/0/Estado%20y%20deport1.pdf>>
- PALOMAR OLMEDO, Alberto: “Aproximación a la definición del régimen jurídico del deportista”, Agosto 2000, [en línea] [www.abp.es/.../Regimenjuridicodeldeportista1\\_5BD4-414F-8682-AB84...](http://www.abp.es/.../Regimenjuridicodeldeportista1_5BD4-414F-8682-AB84...)
- PUIG, Nuria; MARTÍNEZ, Joaquín; GARCÍA, Borja: “Sport policy in Spain” En: “International Journal of Sport Policy”, Noviembre 2010, Vol. 2, N° 3
- RAMIREZ GARCÍA, Fabio: “Colombia como referente internacional: modelo para el deporte formativo y de rendimiento” EN: SEMINARIO: Chile, hacia una política nacional de deporte y actividad física 2014-2023. 13 y 14 de Septiembre 2013, Santiago [en línea] <<http://www.ind.cl/Documents/Seminario%20Chile%2010/Hacia-Politica-Deportiva/El%20Modelo%20Deportivo%20Colombiano.pdf>>.
- REAL FERRER, GABRIEL: “Derecho Público del Deporte” Madrid, España, Universidad de Alicante, Secretariado de Publicaciones : Editorial Civitas S.A., 1991.
- ROWING AUSTRALIA, National Rowing Centre of Excellence, 2011, [en línea] < [http://www.rowingaustralia.com.au/hp\\_hppgms\\_nrce.shtml](http://www.rowingaustralia.com.au/hp_hppgms_nrce.shtml)>

- SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso: “Fundamentos de derecho administrativo”, Editorial centro de estudios Ramón Areces, Madrid, 1988, pág. 793 [citado en] Ramírez, María Lourdes: “Consideraciones a la figura jurídica de las relaciones de sujeción especial en el ámbito español”, [en línea] <[www.javeriana.edu.co/juridicas/.../11-Consideracionesalafigura\\_000.pdf](http://www.javeriana.edu.co/juridicas/.../11-Consideracionesalafigura_000.pdf)>
- SERRANO LOZANO, Ruben: “Las subvenciones y la financiación del deporte” EN: Gamero Casado, Eduardo (coord): “Fundamentos de Derecho Deportivo”, Madrid, España, Editorial Tecnos, 2012
- SEMOTIUK, Darwin; SMOLIANOV, Peter; WING HONG TO, Winston: “Comparative High performance sports models” EN: SOTIRIADOU, Popi y DE BOSSCHER, Veerle, (editores) “Managing High Performance Sport”, Oxon, Estados Unidos, Routledge, 2013
- Se suspendieron obras en el Centro de Entrenamiento Olímpico, Radio Cooperativa, 7 de Marzo de 2008. [En línea] <<http://www.cooperativa.cl/noticias/deportes/olimpismo/coch/se-suspendieron-obras-en-el-centro-de-entrenamiento-olimpico/2008-03-07/090401.html>>.
- SOTIRIADOU, Popi y DE BOSSCHER, Veerle “Managing High Performance Sport”, Oxon, Estados Unidos, Routledge, 2013
- UNION EUROPEA, Tribunal de Justicia, Sentencia sobre los asuntos acumulados C-51/96 y C-191/97, 11 de Abril de 2000, apartado 46.
- UNITED STATES OLYMPIC COMMITTEE, Constitution, 8 de Marzo de 2013
- UNITES STATES OLYMPIC COMMITTEE: “Informe Anual año 2012”, 2013, [en línea] < <http://www.teamusa.org/Footer/Finance>>
- UNITES STATES OLYMPIC COMMITTEE:, Training centers and sites, [en línea] < <http://www.teamusa.org/About-the-USOC/Training-Centers-and-Sites>>

- USA TRACK&FIELD: “Operation Gold Grants” [en línea] <<https://www.usatf.org/groups/elite/supportPrograms/OperationGoldGrants.asp>>.
- USA TRACK&FIELD, Presupuesto 2012-2013, 2013, [en línea] <<http://www.usatf.org/About/Financials/Approved-Budgets/2013.aspx>>